LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 8753-2022-CG/GRAN-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS MIRGAS – ANTONIO RAIMONDI - ANCASH

EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO PUYU UCRU DEL BARRIO CHUCHI, MIRGAS JIRCÁN DEL BARRIO RÍMAC, Y VILLAN PUCUCHA EN LA LOCALIDAD DE MIRGAS DEL DISTRITO DE MIRGAS - PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PERÍODO: 14 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE MARZO DE 2021

TOMO I DE VIII

16 DE SETIEMBRE DE 2022
ANCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

8753-2022-CG/GRAN-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 8753-2022-CG/GRAN-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO PUYU UCRU DEL BARRIO CHUCHI, MIRGAS JIRCÁN DEL BARRIO RÍMAC, Y VILLAN PUCUCHA EN LA LOCALIDAD DE MIRGAS DEL DISTRITO DE MIRGAS - PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	1. Funcionarios de la entidad aprobaron la ficha técnica del proyecto sin contar con la oferta-demanda hídrica y autorización de disponibilidad hídrica asimismo, aprobaron el expediente técnico de la obra bajo la modalidad de administración directa sin tener la capacidad técnica y equipos necesarios; además, ejecutaron y recepcionaron la obra con subpartidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con metrados diferentes, favoreciendo a consultores y proveedores, ocasionando que la obra se encuentre sin funcionamiento y un perjuicio economico por S/208 088,50	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	72
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	72
V.	**CONCLUSIONES**	74
VI.	**RECOMENDACIONES**	75
VII.	**APÉNDICES**	75

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 8753-2022-CG/GRAN-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO PUYU UCRU DEL BARRIO CHUCHI, MIRGAS JIRCÁN DEL BARRIO RÍMAC, Y VILLAN PUCUCHA EN LA LOCALIDAD DE MIRGAS DEL DISTRITO DE MIRGAS - PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PERÍODO: 14 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE MARZO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Mirgas, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 de la Gerencia Regional de Control de Ancash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L425-2022-006, acreditado mediante oficio n.° 001110-2022-CG/GRAN de 22 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Establecer si la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Puyu Ucru del barrio Chuchi, Mirgas Jircán del barrio Rímac, y Villan Pucucha en la localidad de Mirgas del distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raymondi - departamento de Ancash", bajo la modalidad de administración directa, se desarrolló en concordancia con las normas legales aplicables.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de Control Específico corresponde a la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Puyu Ucru del barrio Chuchi, Mirgas Jircán del barrio Rímac, y Villan Pucucha en la localidad de Mirgas del distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raymondi - departamento de Ancash", donde se advirtió que se presentó el expediente técnico antes de que el proyecto de inversión pública (perfil) sea declarado viable; aunado a ello, el consultor que elaboró el expediente técnico no contaba con contrato para efectuar dicho servicio. Asimismo, el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgó conformidad y solicitó la aprobación del expediente técnico bajo la modalidad de administración directa, sin que cumpla con lo requerido en los Términos de Referencia y sin contar con la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico; así como, sin tener la capacidad técnica y equipos necesarios que le permita llevar un adecuado desarrollo y control de la ejecución de la obra, aun así, el alcalde de la Entidad aprobó el expediente técnico mediante acto resolutivo.

Asimismo, se advierte un favorecimiento a consultores y proveedores en el proceso de contratación respecto a las adquisiciones de tuberías, materiales, servicios; entre otros, debido a que no existe documentación que acredite el cumplimiento del perfil requerido a los consultores; además, se realizó un procedimiento de selección sin cumplir con los requisitos obligatorios establecidos en el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

numeral 98.2 del artículo 98 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, así también, se contrató a proveedores que no se dedicaban a las actividades económicas para realizar la venta de de bienes y prestación de servicios requeridos por el área usuaria.

Adicionalmente, se ejecutó y recepcionó la obra con subpartidas no ejecutadas, subpartidas parcialmente ejecutadas y subpartidas ejecutadas con metrados diferentes a la planilla de metrados del expediente técnico, situaciones que han ocasionado que la obra se encuentre sin funcionamiento y ocasionando un perjuicio económico por S/208 088,50.

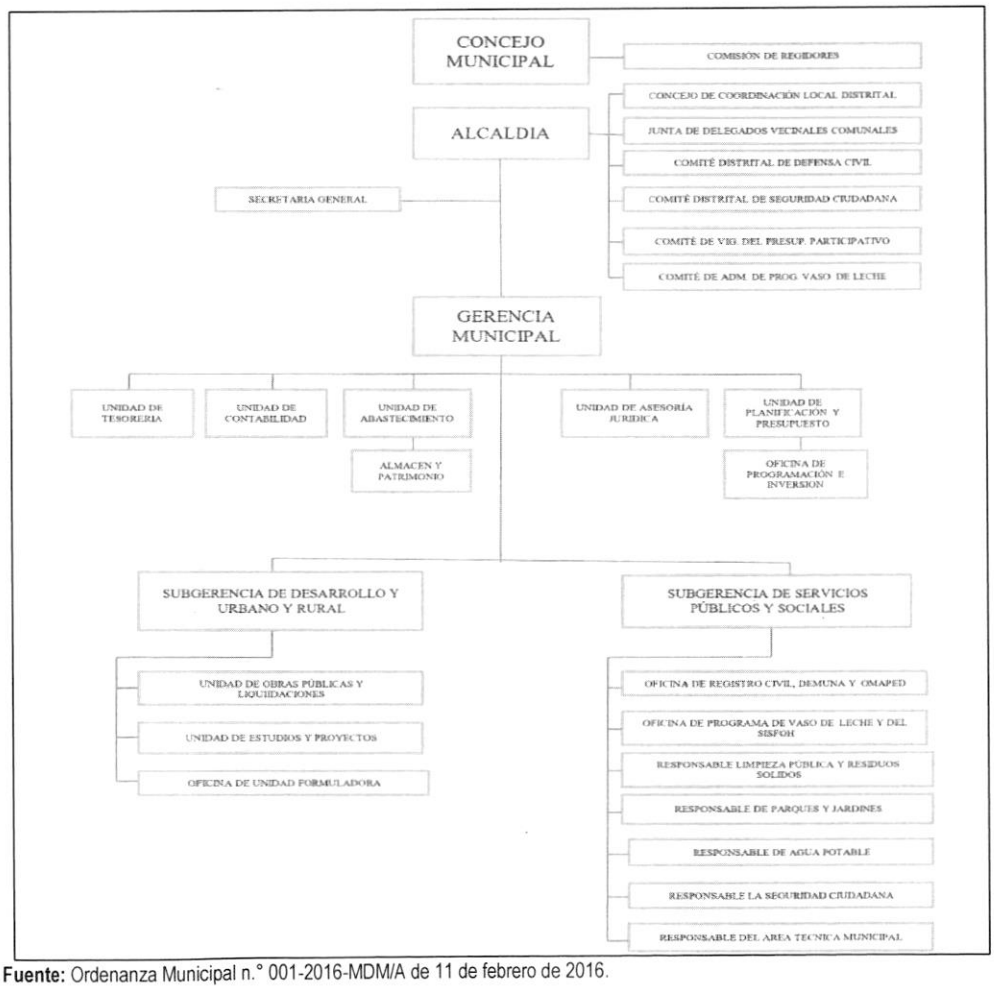
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 14 de julio de 2020 hasta el 24 de marzo de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Mirgas pertenece al Sector Gobiernos locales, en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Mirgas:

GRÁFICO N° 1
ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 001-2016-MDM/A de 11 de febrero de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON LA FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO SIN CONTAR CON LA OFERTA-DEMANDA HÍDRICA Y AUTORIZACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA ASIMISMO, APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA SIN TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EQUIPOS NECESARIOS; ADEMÁS, EJECUTARON Y RECEPCIONARON LA OBRA CON SUBPARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS Y CON METRADOS DIFERENTES, FAVORECIENDO A CONSULTORES Y PROVEEDORES, OCASIONANDO QUE LA OBRA SE ENCUENTRE SIN FUNCIONAMIENTO Y UN PERJUICIO ECONOMICO POR S/208 088,50

Para la contratación de la elaboración de la Ficha Técnica ejecución del Proyecto de Inversión del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Puyu Ucru del barrio Chuchi, Mirgas Jircán del barrio Rímac, y Villan Pucucha en la localidad de Mirgas del distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raymondi - departamento de Ancash", el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitó y obtuvo las cotizaciones de profesionales antes que el área usuaria formule el requerimiento. Asimismo, el citado funcionario conjuntamente con el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y Alcalde visaron y firmaron el contrato de consultoría sin contar con la certificación presupuestal y cumplir con los Términos de Referencia. De la misma manera, tramitaron el pago por la elaboración de la Ficha Técnica ejecución del Proyecto y declararon viabilidad del proyecto sin contar con el Informe Técnico de la Unidad Formuladora, además, de incumplir los términos de referencia en su contenido, como es la oferta-demanda hídrica para realizar el diseño hidraúlico de los seis (6) ramales del sistema de riego, y la autorización de disponibilidad hídrica otorgado por la Administración Local del Agua, que garantice el funcionamiento del proyecto.

Asimismo, se elaboró y presentó el expediente técnico antes de que el proyecto de inversión pública (Ficha Técnica ejecución del Proyecto de Inversión) sea declarado viable; además, el consultor que elaboró el expediente técnico no contaba con contrato para efectuar dicho servicio. Aunado a ello, el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgó conformidad y solicitó la aprobación del expediente técnico bajo la modalidad de administración directa, sin que cumpla con lo requerido en los Términos de Referencia y sin contar la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico; así como, sin tener la capacidad técnica y equipos necesarios que le permita llevar un adecuado desarrollo y control de la ejecución de la obra, aún así, el alcalde de la Entidad aprobó el expediente técnico mediante acto resolutivo.

Del mismo modo, hubo un favorecimiento a proveedores en los procesos de contratación respecto a las adquisiciones de tuberías, materiales, servicios; entre otros, debido a que en algunos casos los proveedores conocían previamente de la cantidad y características de los bienes que iban a contratar, así como, otros proveedores entregaron los bienes antes de que el jefe de la Unidad de Abastecimiento genere la orden de compra, y otros no se dedicaban a las actividades económicas para realizar la venta de bienes y prestación de servicios requeridos. A su vez no existe documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Aunado a ello, se

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

realizó un procedimiento de selección de comparación de precios que no correspondía, por cuanto no cumplía con los requisitos obligatorios establecidos en el numeral 98.2 del artículo 98 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

Adicionalmente, se ejecutó y recepcionó la obra con subpartidas no ejecutadas, subpartidas parcialmente ejecutadas y subpartidas ejecutadas con metrados diferentes a la planilla de metrados del expediente técnico. Así también, se adquirió 96.85 bolsas de cemento portland Tipo I (42.5 kg) en exceso no utilizado en la ejecución de la obra. Situaciones, que han ocasionado que la obra se encuentre sin funcionamiento en su totalidad y ocasionando un perjuicio económico por S/208 088,50

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1.1 Favorecimiento en la contratación y trámite de pago para la elaboración Ficha técnica del Proyecto de Inversión, sin cumplir los términos de referencia, certificación presupuestal, ni acreditación de disponibilidad hídrica que garantice su funcionamiento

Mediante informe n.° 043-2020-MDM/UF/STYO recibido por el Despacho de Alcaldía el 23 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 4)** el economista Yehudi Omar Salazar Toledo, jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mirgas, solicitó a Lenin Boris Salinas Villaorduña, Alcalde, la elaboración de la ficha técnica y/o estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto *"Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Puyu Ucru del barrio Chuchi, y Mirgas Jircán del barrio Rímac, en la localidad de Mirgas del distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raymondi - departamento de Ancash"*, en adelante "Proyecto"; requerimiento que fue derivado el mismo día por la Secretaría General a Sammy Saavedra Salcedo, jefe de la Unidad de Abastecimiento para su atención y trámite.

Al respecto, Sammy Saavedra Salcedo, jefe de la Unidad de Abastecimiento, realizó cotizaciones al economista Alain Eliel Castillo Minaya el **14 de julio de 2020**, y a las economistas María Raquel Yanac Espinoza y Melissa Huaranga Alvinagorta el **15 de julio de 2020 (Apéndice n.° 5),** las mismas que fueron suscritas por los citados profesionales; sin embargo, como se puede evidenciar éstas cotizaciones fueron realizadas antes que el área usuaria formule el requerimiento para la elaboración de la ficha técnica y/o estudio de preinversión el 23 de julio de 2020; lo cual demuestra que Sammy Saavedra Salcedo, jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitó y obtuvo las cotizaciones de los mencionados profesionales antes que el área usuaria formule el requerimiento[1].

Aunado a ello, Sammy Saavedra Salcedo, jefe de la Unidad de Abastecimiento, no solicitó los curriculum vitaes de los profesionales a quienes realizó las cotizaciones, a efectos de verificar el cumplimiento de los Términos de referencia n.° 008-2020-MDM/UF/STYO de 23 de julio de 2020[2] **(Apéndice n.° 6)**, toda vez que no obra los curriculum vitaes de los citados profesionales en el expediente de contratación adjunto al comprobante de pago n.° 726-CSC de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 53).**

[1] Informe n.° 043-2020-MDM/UF/STYO de 23 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 4)**

[2] **Perfil del Ingeniero agrícola/civil** i) Acreditar año y medio años (1.5) como mínimo de experiencia profesional como Ingeniero Civil/ Agrícola, debidamente colegiado y habilitado. ii) Acreditar haber concluido estudios a nivel postgrado en hidráulica o manejo de cuencas, o hidrología o afines. iii) Acreditar estudios de especialización en la dirección de proyectos. iv) Acreditar estudios de especialización en formulación y evaluación de proyectos de inversión pública. v) Acreditar copia del registro nacional de proveedores. vi) Carta de compromiso de asumir como jefe de proyecto en caso de obtener la buena pro. vii) Experiencia como jefe de proyecto no menor a un año, en inversión pública. viii) Experiencia no menor a dos años efectivos, en la formulación de proyectos de inversión pública en general y no menor a un año efectivo, en la formulación de proyectos de inversión en infraestructura de riego a nivel de perfil. **Economista:** i) Acreditar un año (01) como mínimo de experiencia profesional como Economista, debidamente colegiado y habilitado. ii) Acreditar estudios de especialización a nivel post grado en la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública. iii) Experiencia no menor de 2 años efectivos, en la formulación de proyectos de inversión pública en general. iv) Experiencia no menor a un año efectivo, en la formulación de proyectos de inversión pública en infraestructura de riego a nivel perfil.

En razón a ello, la comisión de control solicitó[3] y obtuvo[4] los curriculums vitae documentados de María Raquel Yanac Espinoza, Melissa Huaranga Alvinagorta y Alain Eliel Castillo Minaya a fin de verificar el cumplimiento del perfil requerido; observando que la economista María Raquel Yanac Espinoza, quien suscribió contrato para la elaboración de la ficha técnica del proyecto, no cumplió con lo requerido en los términos de referencia respecto a los ítems: ii) Acreditar estudios de especialización a nivel post grado en la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública. iii) Experiencia no menor de 2 años efectivos, en la formulación de proyectos de inversión pública en general, y iv) Experiencia no menor a un año efectivo, en la formulación de proyectos de inversión pública en infraestructura de riego a nivel perfil. De la misma forma, Melissa Huaranga Alvinagorta y Alain Eliel Castillo Minaya tampoco cumplían con dichos requisitos.

Es así que, a pesar de no contar con la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos de los términos de referencia, Sammy Saavedra Salcedo, jefe de la Unidad de Abastecimiento visó el Contrato de Locación de Servicio de Consultoría n.° 004-2020/MDM de 24 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 9),** a través del cual se contrató los servicios profesionales de la economista Maria Raquel Yanac Espinoza, para la elaboración de la ficha técnica y/o estudio de preinversión a nivel de perfil del Proyecto; conjuntamente con el ingeniero William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y Lenin Boris Salinas Villaorduña, alcalde de la Entidad, siendo estos últimos quienes no observaron la falta de los curriculums vitae que evidencien el cumplimiento del perfil de los profesionales procediendo a suscribir y visar el contrato, corroborándose de esta manera un favorecimiento por parte de los funcionarios de la entidad a la citada profesional.

Ahora bien, el 24 de julio de 2020 mediante informe n.° 098-2020/MDM/SSS/UA **(Apéndice n.° 10**) el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicitó la certificación de crédito presupuestario a Lenin Boris Salinas Villaorduña, alcalde, quién a través del memorándum n.° 415-2020-MDM/A de 24 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, solicitó a Héctor Saturnino Mercedes Bautista, contador externo de la Entidad, la certificación de crédito presupuestal. No obstante, recién el **5 de agosto de 2020** se emitió la certificación de crédito presupuestal n.° 0000000143[5] **(Apéndice n.° 12)**; fecha posterior a la suscripción del Contrato de Locación de Servicio de Consultoría 004-2020/MDM de **24 de julio de 2020 (Apéndice n.° 9),** para la elaboración de la ficha técnica y/o estudio de preinversión a nivel de perfil del Proyecto, por lo que Sammy Saavedra Salcedo, jefe de la Unidad de Abastecimiento, William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y Lenin Boris Salinas Villaorduña, alcalde de la Entidad, visaron y suscribieron el citado contrato sin contar con la certificación de crédito presupuestario; inobservando el numeral 41.2, del artículo 41, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: "***La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso***, *adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego*". (Subrayado y negrita nuestra).

Posteriormente, mediante carta n.° 001-2020-MRYE/MDM recibido por Mesa de Partes de la Entidad el **21 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 13)** con n.° de registro 860, la economista María Raquel Yanac Espinoza, consultora, presentó a la Municipalidad Distrital de Mirgas la Ficha técnica del Proyecto de Inversión. Sin embargo, respecto a la declaratoria de viabilidad del proyecto de

[3] Mediante oficio n.°s 003-2022-CG/GRAN-RI-MDM y 004-2022-CG/GRAN-RI-MDM, ambos de 21 de abril de 2022; así como, el oficio n.° 010-2022-CG/GRAN-SCE-MDM de 1 de julio de 2022 y reiterado con oficio n.° 022-2022-CG/GRAN-SCE-MDM de 11 de julio de 2022. **(Apéndice n.°7)**

[4] Mediante carta n.° 001-2022-MRYE recibido el 28 de abril de 2022, carta n.° 00001-2022-MHA de 25 de abril de 2022 y carta n.° 01-2022-AECM de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.°8)**.

[5] Documento obtenido del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF

inversión, Yehudi Omar Salazar Toledo registró el Formato n.° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión y declaró la viabilidad en el aplicativo informatico del Banco de Inversiones al Proyecto *"Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Puyu Ucru del barrio Chuchi, Mirgas Jircán del barrio Rímac, y Villan Pucucha en la localidad de Mirgas del distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raymondi - departamento de Ancash"* con código único de inversiones n.° 2496819 por el monto de S/312 628,51, el **1 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 14) ;** cuando no tenía contrato vigente con la Entidad, toda vez que su último contrato "Contrato de Locación de Servicios n.° 057-2020-MDM/A" de 1 de agosto de 2020[6] **(Apéndice n.° 15)** tuvo vigencia hasta el 31 de agosto de 2020.

Aunado a ello, Yehudi Omar Salazar Toledo, declaró la viabilidad el 1 de setiembre de 2020 sin contar con el Informe Técnico de la Unidad Formuladora que aprueba la ficha técnica del proyecto de inversión, por cuanto dicho Informe fue emitido el **6 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 16),** por Yelena Katherin Callupe Huerta, como responsable de la Unidad Formuladora, posterior a la declaratoria de viabilidad del Proyecto[7], tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
INFORME TÉCNICO DE LA UNIDAD FORMULADORA

V- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a. Conclusiones

El resultado de la evaluación es APROBADO, dada que cumple con las disposiciones para la Elaboración de ficha técnica y/o del Estudio de Preinversion a Nivel de Perfil, de acuerdo a la RESOLUCIÓN DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, "Lineamientos Generales para la identificación y registro de las inversiones ficha técnica y/o del Estudio de Preinversion a Nivel de Perfil denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO "PUYU UCRU DEL BARRIO CHUCHI" Y MIRGAS JIRCAN DEL BARRIO RIMAC, EN LA LOCALIDAD DE MIRGAS, DISTRITO DE MIRGAS, PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

- La Elaboración de la ficha técnica y/o del Estudio de Preinversion a Nivel de Perfil se realizó también de acuerdo a la RESOLUCIÓN DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe.

b. Recomendaciones

- Se recomienda a la UEI, la elaboración del termino de referencia para la elaboración del expediente técnico. La Unidad Ejecutora de Inversiones deberá elaborar el expediente técnico sobre la base de los parámetros considerados en el Formato N° 8-A y Anexos.
- Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 8-A o 8-B de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento.
- Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UEI deberá proceder a registrar el cierre de la inversión, en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso.

Fecha: 06 de Setiembre del 2020
Firma:

Fuente: Informe Técnico de la Unidad Formuladora de 6 de setiembre de 2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

[6] Alcanzado a la comisión de control mediante Informe n.° 012-2022-STYO de 8 agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)**
[7] Según Formato n.° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión del aplicativo informático del Banco de Inversiones, se declaró la viabilidad del Proyecto el 1 de setiembre de 2020

Posteriormente, mediante informe n.° 010-2020-UF/YKCH de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, Yelena Katherin Callupe Huerta, responsable de la Unidad Formuladora, remitió el informe de conformidad del proyecto de inversión a William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, siendo recibido por este último en la misma fecha. En torno a ello, el citado funcionario mediante informe n.° 395-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, remitió la conformidad para el pago por la elaboración del estudio de preinversión a Lenin Boris Salinas Villaorduña, alcalde, quien autorizó el pago mediante memorandum n.° 638-2020-MDM/A de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**.

En ese sentido, dichos funcionarios autorizaron el pago a pesar que la ficha técnica del proyecto de inversión elaborada y presentada por María Raquel Yanac Espinoza[8] (**Apéndice n.° 13)** no cumplía con lo requerido en los Términos de Referencia[9] (**Apéndice n.° 6)**; por cuanto, no se consideró la "Oferta-demanda hídrica con proyecto" para realizar el diseño hidraúlico de los seis (6) sectores del sistema de riego del distrito de Mirgas, Puyu Ucru, Manzanaera-Mirgas Jircan, Uchcuragra-Rimac, Villan I-Ullay-Uchcuragra y Villan II; asimismo, no se encuentra el detalle del cálculo para hallar el balance hídrico de la "Oferta – demanda con proyecto y sin proyecto"; aunado a ello, el proyectista no refiere la fuente del cual obtuvo la información relacionada al balance hídrico (estación metereologica, periodo, institución, entre otros.); incumpliendo señalado en el item 3.3.1 Estudio técnico que señala – entre otros- *"(…) Resultado de este análisis se puede identificar alternativas técnicas, que serán evaluadas para seleccionar la mejor en sus aspectos de diseño, ejecución y funcionamiento, de tal modo de asegurar que la intervención cumpla con los niveles de servicio y estándares de calidad establecidos por el Sector competente del Gobierno Nacional".*

También, es de señalar que la ficha técnica del proyecto de inversión **(Apéndice n.°20)** no contenía los costos de reinversiones, análisis de sensibilidad y riesgo de la rentabilidad social; así como la recomendación relacionado a la fase de funcionamiento en cumplimiento a lo requerido en los Términos de Referencia.

De la misma manera, María Raquel Yanac Espinoza, quien elaboró la ficha técnica del proyecto de inversión **(Apéndice n.°20)**, proyectó la conexión del sistema de riego del distrito de Mirgas a la matriz del sistema de riego existente del distrito de Chaccho "Santu Machay", para el abastecimineto de agua, sin considerar como se indicó anteriormente la oferta-demanda hídrica, así como la autorización de disponibilidad hídrica; toda vez que, mediante oficio n.° 0062-2022-ANA-AAA.M-ALA.HUARI de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.°21)**, Manuel Antonio Delgado Solorzano, Administrador Local de Agua Huari[10], remitió el informe n.° 0005-2022-ANA-AAA.M-ALA.HUARI/JCMQ **(Apéndice n.°22)**, mediante el cual Juan Carlos Mañuico Quispe, profesional de la Administración Local de Agua Huari, *" manifiesta que al ser dos sistemas diferentes y con diferentes ámbitos estos deben solicitar individualmente su derecho de uso de agua con su captación propia; aunado a ello señaló que si bien los beneficiarios de Santu Machay del distrito de Chaccho no cuentan con un derecho de uso de agua este debe ser para beneficio de ellos y para un lugar y fin determinado y no para el uso fuera de su jurisdicción. Así también señaló que los beneficiarios del distrito de Mirgas no cuentan con autorización de disponibilidad hídrica".*

En ese sentido, se evidencia que no se realizó ninguna gestión a fin de contar con la autorización de disponibilidad hídrica siendo esta de suma importancia, dado que, ello garantiza la cantidad y calidad de agua a la unidad productora (Infraestuctura, equipo, personal, organización,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL - HUÁNUCO

[8] Mediante carta n.° 001-2020-MRYE/MDM recibido por Mesa de Partes de la Entidad el 21 de agosto de 2020 con n.° de registro 860 **(Apéndice n.° 13)**

[9] Términos de referencia n.° 008-2020-MDM/UF/STYO

[10] Son las unidades orgánicas de las Autoridades Administrativas del Agua (AAA), que administran los recursos hídricos en sus respectivos territorios. Dependen de la AAA de su jurisdicción. A través de ellas, se administran los recursos hídricos en sus respectivos territorios.

capacidades de gestión, entre otros) y el funcionamiento del proyecto, así como para determinar el diseño hidraúlico a utilizar en los seis (6) sectores del sistema de riego del distrito de Mirgas, Puyu Ucru, Manzanaera-Mirgas Jircan, Uchcuragra-Rimac, Villan I-Ullay-Uchcuragra y Villan II. De la misma manera, se proyectó la conexión del sistema de riego del distrito de Mirgas a la matriz del sistema de riego existente del distrito de Chaccho "Santu Machay" sin que sea factible como lo señaló el Administrador Local de Agua Huari.

Aunado a ello, en relación a la participación de la economista María Raquel Yanac Espinoza[11] **(Apéndice n.° 9)** y la ingeniera Leshvit Rosmery Abarca Blas (participación técnica) en la elaboración y suscripción de la Ficha Técnica del Proyecto de Inversión, se solicitó información a dichas profesionales[12], siendo así que la ingeniera Leshvit Rosmery Abarca Blas a través de la carta n.° 007-2022-LRAB de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 24)** señaló lo siguiente: *"(…)**No tuve participación alguna en dicha elaboración; asimismo, NIEGO haber suscrito dichos documentos puesto que la firma y sello no corresponden a mi persona.** El contrato de locación de servicio de consultoría 004-2020/MD para la elaboración de la ficha técnica y/o estudio de preinversión a nivel perfil se encuentra a nombre de la economista Yanac Espinoza Maria Raquel; a quien NIEGO CONOCER O TENER ALGÚN VINCULO LABORAL(…)".* (Negrita nuestra)

En tal sentido, se ha identificado que a pesar que la ficha técnica del proyecto presentado no cumplía con lo requerido en los Términos de Referencia y que se declaró la viabilidad del Proyecto sin contar con el Informe Técnico de la Unidad Formuladora, así como, que la ingeniera Leshvit Rosmery Abarca Blas negó su participación y firma en la citada ficha técnica; el ingeniero William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, no realizó observación alguna y remitió la conformidad para el pago por su elaboración; generando con ello el desembolso de S/10 000,00 en favor de la economista Maria Raquel Yanac Espinoza, a través del comprobante de pago n.° 726-CSC[13] de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.°53)**, ocasionando perjucio económico por dicho monto.

En consecuencia, Sammy Saavedra Salcedo, jefe de la Unidad de Abastecimiento visó el Contrato de Locación de Servicio de Consultoría 004-2020/MDM de 24 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, mediante el cual la Entidad contrató los servicios profesionales de la economista Maria Raquel Yanac Espinoza, para la elaboración de la ficha técnica y/o estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto, sin cautelar que el profesional seleccionado cumpla con el perfil requerido en los Términos de Referencia **(Apéndice n.°6)**, y no promover que la Entidad obtenga las mejores condiciones y precios del mercado; por cuanto, el expediente de contratación adjunto al comprobante de pago 726-CSC de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.°53)** no contienen los curriculums vitae del profesional seleccionado y su plantel técnico, además de no contar con la certificación de disponibilidad presupuestal, incumpliendo lo descrito en el literal 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, referido al principio de Economía[14] y el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como, así como, los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, integridad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado[15].

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (E) GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

[11] Contratado por Contrato de Locación de Servicio de Consultoría 004-2020/MDM de 24 de julio de 2020

[12] Oficio n.° 005-2022-CG/GRAN-RI-MDM de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 23)**

[13] S/ 10 000,00 por la elaboración de la ficha técnica.

[14] Que señala: *"Consiste en una gestión desarrollada aplicando criterios de simplicidad, ahorro en el uso de bienes, servicios y obras, empleo razonable de los recursos públicos y maximización del valor por dinero".*

[15] Opinión Nº 047-2018/DTN de 17 de abril de 2018, que señala: "(…) En esta medida, las contrataciones que se enmarquen dentro de los supuestos de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado podrán realizarse sin observar las disposiciones de dicha normativa, lo cual no enerva la obligación de observar los principios que rigen toda contratación pública, cuando corresponda."

De la misma manera, el ingeniero William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de área usuaria incumplió su función[16] de planificar y controlar las acciones inherentes a la ejecución y mantenimiento de las obras públicas en el ámbito de su jurisdicción y Lenin Boris Salinas Villaorduña, alcalde de la Entidad, en su calidad de titular de la entidad no cumplió su función de defender y cautelar los derechos e intereses de la entidad[17], quien no designó al gerente municipal, pues, él mismo hacía las veces de gerente Municipal, con ello firmó contratos, órdenes de compra y de servicios, autorizaciones de pago, solicitudes de crédito presupuestario, a pesar de tener la función de designar al gerente municipal según el Manual de Organización y Funciones[18], cabe precisar que la estructura orgánica de la Entidad no contempla un responsable de administración, siendo que la Gerencia Municipal es órgano responsable de dirigir la gestión administrativa de la Entidad, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación, supervisión y control de las acciones y actividades que se desarrollan en la Entidad dentro del marco de los dispositivos legales vigentes[19]. En ese sentido, dichos funcionarios inobservaron sus funciones y procedieron con la firma y visación del contrato, favoreciendo en su conjunto en la contratación de Maria Raquel Yanac Espinoza.

Así también, se ha podido advertir que el ingeniero William César Henostroza Huamán, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural remitió la conformidad para el pago por la elaboración de la ficha técnica del proyecto de inversión; asimismo, Lenin Boris Salinas Villaorduña, alcalde de la Entidad, autorizó el pago, sin verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia y no observar la declaración de viabilidad sin contar con el informe técnico de la unidad formuladora, siendo el más importante, la autorización de disponibilidad hídrica emitida por la Autoridad Local del Agua.

Las situaciones antes descritas, tales como, el favorecimiento en la contratación y trámite de pago para la elaboración de la Ficha Técnica del Proyecto de Inversión, sin contar con certificación presupuestal y con el Informe Técnico de la Unidad Formuladora que la apruebe, además, de incumplir los términos de referencia, generando un perjuicio económico de S/ 10 000,00.

1.2 Favorecimiento en la contratación y trámite de pago para la elaboración del expediente técnico, sin contar con el proyecto de inversión pública declarado viable, certificación presupuestal, ni autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, e incumplir los términos de referencia

Mediante carta n.° 001-2020-MRYE/MDM recibido por Mesa de Partes de la Entidad el **21 de agosto de 2020 (Apéndice n.°13)** con n.° de registro 860, la economista María Raquel Yanac Espinoza, consultora, presentó a la Municipalidad Distrital de Mirgas la ficha técnica del proyecto de inversión **(Apéndice n.°20)**. Posteriormente, de acuerdo al Formato n.° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión se declaró la viabilidad del Proyecto el **1 de setiembre de 2020**, código único de inversiones n.° 2496819 por el monto de S/ 312 628,51, registrado en el aplicativo informatico del Banco de Inversiones[20] **(Apéndice n.°14)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

[16] Literal I) Capítulo VI del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDM/A de 11 de febrero de 2016.
[17] Numeral 1 del Capítulo I del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDM/A de 11 de febrero de 2016.
[18] Numeral 17 del Capítulo I del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDM/A de 11 de febrero de 2016.
[19] Artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones – MOF aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDM/A de 11 de febrero de 2016.
[20] https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/107620

Asimismo, mediante Informe Técnico de la Unidad Formuladora de **6 de setiembre de 2020 (Apéndice n.°16)**, Yelena Katherin Callupe Huerta, responsable de la Unidad Formuladora, aprobó la ficha técnica elaborada y presentada por la economista María Raquel Yanac Espinoza.

Sin embargo, a esas fechas[21] el expediente técnico del Proyecto ya había sido elaborado por el ingeniero Carlos Mark Rojas León[22] en el mes de **agosto de 2020**, tal como se advierte en los planos adjuntos al expediente técnico; así como, en el Ítem 1.7 Resumen del costo del proyecto de la Memoria Descriptiva **(Apéndice n.°26)** del expediente técnico **(Apéndice n.°27)**, donde menciona que los precios son vigentes a agosto de 2020; y presentado a la Entidad mediante carta n.° 001-2020-MDSM/CONSULTOR/VAMC recepcionado por Mesa de Partes el **7 de agosto de 2020 (Apéndice n.°28)**, y con número de registro 784 del cuaderno de control de la citada unidad (**Apéndice n.°29)**, para su revisión y evaluación[23]; como se puede evidenciar, dicho expediente técnico fue presentado veinticuatro (24) días antes de la declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión; es decir, se elaboró y presentó el expediente técnico sin contar con la Ficha técnica del Proyecto de Inversión declarado viable, transgrediendo lo establecido en el artículo 26 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que señala: "La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución (...)" y el numeral 29.1 del artículo 29 Inicio y alcance de la fase de ejecución, que señala: "Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión (...)"

Aunado a ello, se advierte que las siglas de la citada carta n.° **001-2020-MDSM/CONSULTOR/VAMC (Apéndice n.° 28)** no corresponden a las abreviaturas del nombre del ingeniero Carlos Mark Rojas León (CMRL), ni de la Municipalidad Distrital de Mirgas (MDM), incluso en la fecha de la carta se consignó ***"San Marcos, 7 de setiembre de 2020"***, debiendo ser el distrito de Mirgas; por lo que, las siglas de la Entidad corresponderían a la Municipalidad Distrital de San Marcos, tal como se muestra a continuación:

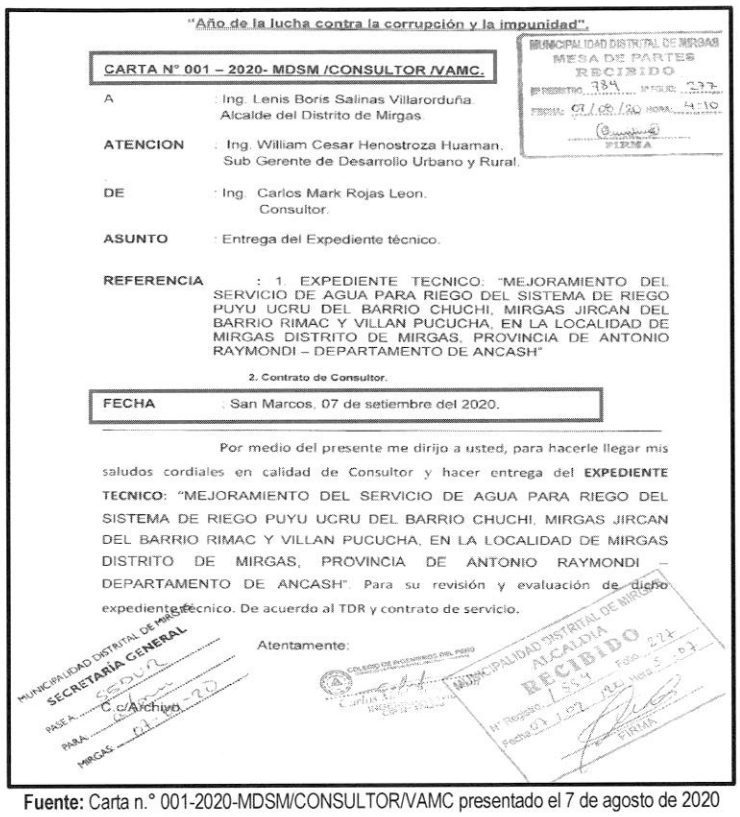
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA VºBº GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

[21] 21 de agosto de 2020 y, 1 y 6 de setiembre de 2020

[22] Contrato n.° 039-2020-MDM/A Servicios Profesionales de Consultoría de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**

[23] Información verificada en el cuaderno de registro de mesa de partes de la Entidad del periodo 2020

IMAGEN N° 2
CARTA N° 001-2020-MDSM/CONSULTOR/VAMC



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS
MESA DE PARTES
RECIBIDO
Nº REGISTRO: 784 Nº FOLIO: 037
FECHA: 07/08/20 HORA: 14:10
FIRMA

CARTA N° 001 – 2020- MDSM /CONSULTOR /VAMC.

A : Ing. Lenis Boris Salinas Villarorduña.
Alcalde del Distrito de Mirgas.

ATENCION : Ing. William Cesar Henostroza Huaman.
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

DE : Ing. Carlos Mark Rojas Leon.
Consultor.

ASUNTO : Entrega del Expediente técnico.

REFERENCIA : 1. EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO PUYU UCRU DEL BARRIO CHUCHI, MIRGAS JIRCAN DEL BARRIO RIMAC Y VILLAN PUCUCHA, EN LA LOCALIDAD DE MIRGAS DISTRITO DE MIRGAS, PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"
2. Contrato de Consultor.

FECHA : San Marcos, 07 de setiembre del 2020.

Por medio del presente me dirijo a usted, para hacerle llegar mis saludos cordiales en calidad de Consultor y hacer entrega del **EXPEDIENTE TECNICO**: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO PUYU UCRU DEL BARRIO CHUCHI, MIRGAS JIRCAN DEL BARRIO RIMAC Y VILLAN PUCUCHA, EN LA LOCALIDAD DE MIRGAS DISTRITO DE MIRGAS, PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI – DEPARTAMENTO DE ANCASH". Para su revisión y evaluación de dicho expediente técnico. De acuerdo al TDR y contrato de servicio.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS
SECRETARÍA GENERAL
FOLIOS
PASE A:
PARA:
C. c/Archivo
MIRGAS

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS
ALCALDIA
RECIBIDO
Nº Registro: 1493 Folio: 224
Fecha: 03/09/20 Hora: 15:07
FIRMA

Fuente: Carta n.° 001-2020-MDSM/CONSULTOR/VAMC presentado el 7 de agosto de 2020

Ahora bien, como se ha señalado el expediente técnico del Proyecto fue elaborado en **agosto de 2020** y presentado a la Entidad mediante carta n.° 001-2020-MDSM/CONSULTOR/VAMC el **7 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 28)**, con registro con n.° 784 del cuaderno de Mesa de Partes **(Apéndice n.° 29)** por el ingeniero Carlos Mark Rojas León; no obstante, se ha identificado que a esa fecha el citado profesional no tenía contrato para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, pues, recién el **4 de setiembre de 2020,** ventisiete (27) días después de presentado el expediente técnico se suscribió el contrato n.° 039-2020-MDM/A Servicios Profesionales de Consultoría para la elaboración del expediente técnico **(Apéndice n.° 25)**, entre Lenin Boris Salinas Villaorduña, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mirgas y el ingeniero Carlos Mark Rojas León, ingeniero consultor por el monto de S/ 20 000,00 con un plazo de ejecución de 20 días calendario desde el día siguiente de la suscripción de contrato. En ese sentido, se evidenció que el citado ingeniero al 7 de agosto de 2020, no tenía contrato con la Entidad para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, aún así elaboró y presentó el mencionado estudio definitivo a la Municipalidad Distrital de Mirgas.

Ahora bien, para la suscripción de dicho contrato el ingeniero William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 303-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, después de veinticuatro (24) días de presentado el expediente técnico, requirió la contratación de un ingeniero consultor para la elaboración del expediente técnico del proyecto; posteriormente el 3 de setiembre de 2020, la Secretaría General derivó[24] el requerimiento a Sammy Saavedra Salcedo, jefe de la Unidad de Abastecimiento para su atención, es así que el citado funcionario tomó conocimiento del requerimiento, sin embargo, no cauteló que el profesional seleccionado cumpla con el perfil requerido en los Términos de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LIMA

[24] Registro n.° 1493 de 3 de setiembre de 2020, del cuaderno de recepción de documentos 2020 de alcaldía **(Apéndice n.° 31)**

Referencia, tal como: i) Profesional en ingeniería civil o arquitecto colegiado y titulado, con certificado de habilidad por el colegio de ingenieros del Perú no menor a dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la colegiatura. ii) Con la calidad y disponibilidad de recursos en la fecha requerida por la entidad, para iniciar los estudios: profesionales, técnicos, administrativas, equipamiento, logística, hardware y software. iii) Experiencia en la elaboración de expedientes técnicos debidamente comprobada en proyectos en general y/o similar, objeto de la convocatoria. iv) Constancia vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el capítulo de consultor de obras menores (OSCE), adicionalmente, no promovió que la Entidad obtenga las mejores condiciones y precios del mercado; toda vez que no obran las cotizaciones ni la evaluación de las ofertas en el expediente de contratación adjunto al comprobante de pago N° 658-CSC de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 53)** incumpliendo lo descrito en el literal 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, referido al principio de Economía[25] y el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como, así como, los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, integridad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado[26].

Aún así, a pesar de dicho incumplimiento Sammy Saavedra Salcedo, jefe de la Unidad de Abastecimiento visó el contrato n.° 039-2020-MDM/A Servicios Profesionales de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**; conjuntamente con el ingeniero William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y Lenin Boris Salinas Villaorduña, alcalde de la Entidad, siendo estos últimos quienes no observaron la falta de cotizaciones ni evaluación de ofertas y procedieron a suscribir y visar el contrato, corroborándose de esta manera un favorecimiento por parte de los funcionarios de la entidad al citado profesional, quien tambien tuvo pleno conocimiento de los hechos ya descritos.

De otra parte, es necesario mencionar que mediante proveído de 7 de setiembre de 2020, secretaría general derivó el expediente técnico de la obra presentado el 7 de agosto de 2020[27] **(Apéndice n.° 28)** por Carlos Mark Rojas León al ingeniero William César Henostroza Huamán, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural. Aspecto que evidencia que el citado funcionario tenía conocimiento que el expediente técnico había sido elaborado y presentado el 7 de agosto de 2020; no obstante ello, el mismo día que recibió el expediente técnico emitió y suscribió el informe n.° 318-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, mediante el cual otorgó conformidad y solicitó la aprobación del expediente técnico con acto resolutivo, sin observar que al momento de la presentación del expediente técnico, esto es el 7 de agosto de 2020, el ingeniero Carlos Mark Rojas León no contaba con contrato para su elaboración; toda vez que, recién el 1 de setiembre de 2020 el mismo subgerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó mediante informe n.° 303-2020-MDM/SGDUR/WCHH **(Apéndice n.° 30)** la contratación del consultor para la elaboración del expediente técnico, y además que el 4 de setiembre de 2020 el citado funcionario visó el contrato n.° 039-2020-MDM/A para la elaboración del expediente técnico **(Apéndice n.° 25)**, la cronología de los hechos se resumen en el gráfico siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUÁNUCO

[25] Que señala: *"Consiste en una gestión desarrollada aplicando criterios de simplicidad, ahorro en el uso de bienes, servicios y obras, empleo razonable de los recursos públicos y maximización del valor por dinero"*.

[26] Opinión Nº 047-2018/DTN de 17 de abril de 2018, que señala: "(…) En esta medida, las contrataciones que se enmarquen dentro de los supuestos de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado podrán realizarse sin observar las disposiciones de dicha normativa, lo cual no enerva la obligación de observar los principios que rigen toda contratación pública, cuando corresponda."

[27] Mediante carta n.° 001-2020-MDSM/CONSULTOR/VAMC **(Apéndice n.° 28)**

GRAFICO N° 2
CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS



Elaborado por: Comisión de control

Así también, los citados funcionarios visaron y suscribieron el Contrato n.° 039-2020-MDM/A Servicios Profesionales de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)** por el monto de S/20 000,00, sin contar con la certificación de crédito presupuestario, por cuanto dicho monto se consideró dentro del presupuesto del expediente técnico[28] **(Apéndice n.° 27)**; siendo que la certificación de crédito presupuestal n.° 0000000170 fue aprobada recién el 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, es decir con fecha posterior a la suscripción del contrato de elaboración de expediente técnico; por lo que se inobservó el numeral 41.2, del artículo 41, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: "***La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso***, *adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego*". (Subrayado nuestro)

Tal como se señaló anteriormente, William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad de aprobación del expedente técnico mediante el informe n.° 318-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, el mismo día que recibió el expediente técnico; aunado a ello, otorgó conformidad para el pago por la elaboración del expediente técnico mediante informe n.° 372-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 18 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, a pesar que el expediente técnico no cumplía con lo requerido en los Términos de Referencia[29] **(Apéndice n.° 35)**; por cuanto, no se consideró la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico[30] emitido por la Autoridad Local del Agua; así como, no contenía el resumen ejecutivo, memoria de cálculo, estudio hidrológico, estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, plan de seguridad y salud ocupacional, presupuesto analítico de obra, cronograma calendarizado de ejecución de obra, cronograma de empleo de equipo mecánico, cronograma calendarizado de adquisición de materiales, cronograma de empleo de equipo mecánico, gráfico de programación de actividades de obra, panel fotográfico que defina los trabajos de campo (Levantamiento topográfico, toma de muestras para obtener la calidad de agua, etc.), documentos sustentatorios que definan la disponibilidad del terreno y estudio de mecánica de suelos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA HUARI GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

[28] Aprobado el 8 de setiembre de 2020.

[29] Denominado "Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Puyu Ucru del barrio Chuchi, y Mirgas Jircán del barrio Rímac, y Villan Pucucha en la localidad de Mirgas del distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raymondi - departamento de Ancash".

[30] Oficio n.° 0062-2022-ANA-AAA.M-ALA.Huari de 3 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 21)**

Al respecto, mediante oficio n.° 0062-2022-ANA-AAA.M-ALA. HUARI de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, Manuel Antonio Delgado Solorzano, Administrador Local de Agua Huari, remitió el informe n.° 0005-2022-ANA-AAA.M-ALA.HUARI/JCMQ **(Apéndice n.° 22)** con el cual Juan Carlos Mañuico Quispe, profesional de la Administración Local de Agua Huari, señala que el sistema de riego de debería contar con su captación de agua propia y con la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; por lo que, se corrobora la obligatoriedad que se debió cumplir para la ejecución del expediente técnico.

Es así que, Lenin Boris Salinas Villaorduña, alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)** aprobó el expediente técnico del Proyecto, sin observar que el mismo no contenía los requisitos exigidos en los términos de referencia, entre ellos y el más importante, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico emitido por la Autoridad Local del Agua.

En tal sentido, se ha identificado que a pesar que el expediente técnico presentado no cumplía con lo requerido en los Términos de Referencia y que este fue presentado sin contar con contrato de consultoría, el ingeniero William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad para el pago por su elaboración; generando con ello el desembolso de S/20 000,00 en favor del ingeniero Carlos Mark Rojas León, a través de los comprobantes de pago n.°s 658-CSC[31] y 659-CSC[32] de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 53)**, ocasionando perjuicio económico de S/20 000,00.

En consecuencia, Sammy Saavedra Salcedo, jefe de la Unidad de Abastecimiento visó el contrato n.° 039-2020-MDM/A Servicios Profesionales de Consultoría **(Apéndice n.° 25)** para la elaboración del expediente técnico sin cautelar que el profesional seleccionado cumpla con el perfil requerido en los Términos de Referencia, y no promover que la Entidad obtenga las mejores condiciones y precios del mercado; por cuanto, el expediente de contratación adjunto al comprobante de pago N° 658-CSC y 659-CSC de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 53)** no contienen las cotizaciones ni la evaluación de las ofertas, además de no contar con la certificación de disponibilidad presupuestal, incumpliendo lo descrito en el literal 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, referido al principio de Economía[33] y el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

De la misma manera, los funcionarios ingeniero William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de área usuaria y siendo su función[34] de planificar y controlar las acciones inherentes a la ejecución y mantenimiento de las obras públicas en el ámbito de su jurisdicción, y Lenin Boris Salinas Villaorduña, alcalde de la Entidad, en su calidad de titular de la entidad no cumplió su función de defender y cautelar los derechos e intereses de la Entidad[35], asimismo, no designó al gerente municipal, pues, él mismo hacía las veces de gerente Municipal, con ello firmó contratos, órdenes de compra y de servicios, autorizaciones de pago, solicitudes de crédito presupuestario, a pesar de tener la función de designar al gerente

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[31] S/ 18 400,00 por la elaboración del expediente técnico

[32] S/ 1 600,00 por la retención de cuarta categoría

[33] Que señala: *"Consiste en una gestión desarrollada aplicando criterios de simplicidad, ahorro en el uso de bienes, servicios y obras, empleo razonable de los recursos públicos y maximización del valor por dinero".*

[34] Literal I) Capítulo VI del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDM/A de 11 de febrero de 2016.

[35] Numeral 1 del Capítulo I del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDM/A de 11 de febrero de 2016.

municipal según el Manual de Organización y Funciones[36], cabe precisar que la estructura orgánica de la Entidad no contempla un responsable de administración, siendo que la Gerencia Municipal es órgano responsable de dirigir la gestión administrativa de la Entidad, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación, supervisión y control de las acciones y actividades que se desarrollan en la Entidad dentro del marco de los dispositivos legales vigentes[37]. En ese sentido, dichos funcionarios a pesar de tal incumplimiento procedieron con la firma y visación del contrato, favoreciendo en su conjunto en la contratación del ingeniero Carlos Mark Rojas León.

Así también, se ha podido advertir que el ingeniero William César Henostroza Huamán, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgó conformidad y solicitó la aprobación del expediente técnico con acto resolutivo, pese a tener pleno conocimiento que el ingeniero Carlos Mark Rojas León elaboró y presentó[38] el expediente técnico sin tener contrato. Asimismo, otorgó conformidad para el pago por la elaboración del expediente técnico, sin verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia, aún así, Lenin Boris Salinas Villaorduña, alcalde de la Entidad aprobó mediante acto resolutivo el expediente técnico para la ejecución del Proyecto, sin advertir el cumplimiento de los términos de referencia, siendo el más importante, la autorización de ejecución de aprovechamiento hídrico emitido por la Autoridad Local del Agua.

Las situaciones antes descritas, tales como, el favorecimiento en la contratación y trámite de pago para la elaboración del expediente técnico, sin contar con el proyecto de inversión pública declarado viable, certificación presupuestal, así como, incumplir los términos de referencia, generó un perjuicio económico de S/ 20 000,00.

1.3 Funcionarios aprobaron la ejecución de obra bajo la modalidad de administración directa sin contar con el personal técnico y los equipos necesarios, situación que permitió la ejecución de la Obra sin supervisión técnica, afectando al funcionamiento de la obra y pérdida de la inversión

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, Lenin Boris Salinas Villaorduña, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mirgas, aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Puyu Ucru del barrio Chuchi, Mirgas Jircán del barrio Rímac, y Villan Pucucha en la localidad de Mirgas del distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raymondi - departamento de Ancash", en adelante "Obra", con Código Único de Inversión (CUI) n.° 2496819, **bajo la modalidad de administración directa**, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y un presupuesto total de S/ 214 535,60, según se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[36] Numeral 17 del Capítulo I del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDM/A de 11 de febrero de 2016.
[37] Artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones – MOF aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDM/A de 11 de febrero de 2016.
[38] 7 de agosto de 2020

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Descripción	Costo S/
Materiales de construcción	104 003,60
Mano de obra no calificada	19 111,45
Equipos	6 710,55
Sub contratos	31 000,00
Costo directo	**160 825,60**
Gastos generales (13,50%)	21 710,00
Sub total	**182 535,60**
Costo total de la Obra	**182 535,60**
Expediente técnico	**20 000,00**
Supervisión	12 000,00
Presupuesto total de obra	**214 535,60**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 8 de setiembre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, los funcionarios de la Entidad tramitaron y aprobaron con acto resolutivo el expediente técnico para la ejecución de la Obra bajo la modalidad de administración directa, sin contar con capacidad técnica y equipos necesarios, como se detalla a continuación:

- **Aprobación de la ejecución de obra bajo la modalidad de administración directa sin contar con capacidad técnica y equipos necesarios**

Mediante informe n.° 318-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad y solicitó al alcalde de la Entidad, Lenin Boris Salinas Villaorduña, la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo bajo la modalidad por administración directa.

Es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)** el alcalde aprobó el expediente técnico para la ejecución de la Obra, **bajo la modalidad de administración directa**, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y un presupuesto total de S/ 214 535,60.

Al respecto, de acuerdo a la relación de insumos del expediente técnico **(Apéndice n.° 37)**, se consideró el uso de equipos tales como: maquina perforadora Pionger, vibrador para concreto, barreno con punta diamantada, mezcladora de trompo 9 P3 (8 HP), mochila fumigadora pistón de bronce 20 LT y pisón manual. Asimismo, en el desagregado de gastos, se contempló la participación del residente de obra, y en el presupuesto, se consideró un supervisor de obra **(Apéndice n.° 38)**.

Es de señalar, que según lo estipulado en el artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, que aprobó la ejecución de obras públicas por administración directa, publicado el 18 de julio de 1988, establece que: *"(…) Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y equipos necesarios (…)".*

Ahora bien, de acuerdo al informe n.° 001-2020-REG-A/MDM/RRHH de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, Roque Geremías Izquierdo Sifuentes, jefe de Recursos Humanos, comunicó al señor Lenin Boris Salinas Villaorduña, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mirgas, la relación del personal, bienes muebles e inmuebles con los que a esa fecha contaba

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

la Entidad. Sin embargo, ninguno de los equipos requeridos en el expediente técnico se encuentra en la citada relación, es decir que, la entidad no contaba con los equipos necesarios para ejecutar la obra por la modalidad de administración directa. Aunado a ello, mediante oficio n.° 050-2022-MDM/A de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, la Entidad alcanzó el inventario de bienes donde se advierte que al 2021 tampoco contaba con equipos para ejecutar obras por la citada modalidad.

Asimismo; respecto al personal técnico se advierte que la Entidad sólo contaba con dos (2) profesionales en ingeniería civil quienes laboraban como subgerente y asistente en la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural **(Apéndice 41),** por lo que, la Entidad no contó con la capacidad técnica de profesionales que asuman las funciones de residente e inspector de obra. Sin embargo, pese a tener pleno conocimiento de ello en calidad de área usuaria y teniendo por función[39] planificar y controlar las acciones inherentes a la ejecución y mantenimiento de las obras públicas, el ingeniero William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad para la aprobación del expediente técnico bajo la modalidad de administración directa. Es más, ante la carencia de profesionales en la Entidad, el citado ingeniero solicitó la contratación del residente y supervisor para la ejecución de la Obra, mediante los informes n.°s 442-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 42)** y n.° 443-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 43)**; con la consecuente suscripción de los contratos n.°s 072-2020-MDM/A Servicios Profesionales para Residente de Obra de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 44)** y 074-2020-MDM/A Servicios Profesionales para Supervisor de Obra de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**, con los ingenieros Edisson Edilberto Chucchu Ramírez y Romeo Leonardo Alva Mantilla, como residente y supervisor de obra, respectivamente.

En ese sentido, a pesar que la Entidad no contaba con capacidad técnica (profesionales) ni equipos que le permita culminar la obra de manera eficiente y oportuna en beneficio de la población, el ingeniero William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad para la aprobación del expediente técnico bajo la modalidad por administración directa, adicionalmente, Lenin Boris Salinas Villaorduña, aprobó el referido expediente técnico mediante resolución, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, situación que permitió la ejecución de la Obra sin supervisión y dirección técnica, afectando al funcionamiento de la obra y pérdida de la inversión, como se verá mas adelante.

- **Otorgamiento de conformidad para la aprobación del expediente técnico en un mismo día sin verificar el cumplimiento de los términos de referencia, a fin de obtener inmediatamente la disponibilidad presupuestal**

Como se señaló anteriormente, el ingeniero William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, el mismo día que recibió el expediente técnico, emitió el informe n.° 318-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, mediante el cual otorgó conformidad y solicitó la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo; sin revisar el cumplimiento de los Términos de Referencia, toda vez que no consideraron la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico[40] emitido por la Autoridad Local del Agua, así como, resumen ejecutivo, memoria de cálculo, estudio hidrológico, estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, plan de seguridad y salud ocupacional, presupuesto analítico de obra, cronograma calendarizado de ejecución de obra, cronograma de empleo de equipo mecánico, cronograma calendarizado de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (SNC) GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

[39] Literal l) Capítulo VI del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDM/A de 11 de febrero de 2016.

[40] Oficio n.° 0062-2022-ANA-AAA.M-ALA.Huari de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 21)**

adquisición de materiales, cronograma de empleo de equipo mecánico, gráfico de programación de actividades de obra, panel fotográfico que defina los trabajos de campo (Levantamiento topográfico, toma de muestras para obtener la calidad de agua, etc.), documentos sustentatorios que definan la disponibilidad del terreno y estudio de mecánica de suelos, documentación importante para la ejecución y funcionamiento de la Obra, pese a ello Lenin Boris Salinas Villaorduña, alcalde de la Entidad, aprobó el expediente técnico mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, bajo la modalidad por administración directa, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y un presupuesto total de S/ 214 535,60, considerando que su función como alcalde fue de defender y cautelar los derechos e intereses de la Entidad[41], asimismo, ejercía la función de gerente Municipal, siendo responsable de dirigir la gestión administrativa de la Entidad, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación, supervisión y control de las acciones y actividades que se desarrollan en la Entidad dentro del marco de los dispositivos legales vigentes[42].

Es así que, en el mismo día que aprobó la citada resolución con memorándum n.° 530-2020-MDM/A de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 46)**, el referido alcalde de la Entidad, solicitó la certificación de crédito presupuestal del Obra a Héctor Saturnino Mercedes Bautista, contador externo.

Posteriormente, mediante informe n.° 052-2020-HSMB/CONT/MDM de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, Héctor Saturnino Mercedes Bautista, contador externo, remitió la certificación de crédito presupuestal n.° 0000000170 aprobado el 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, con un monto de S/ 214 535,15; siendo recibido por el Despacho de Alcaldía el 14 de setiembre de 2020.

Asimismo se ha observado que el ingeniero William César Henostroza Huamán, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, el mismo día que recibió el expediente técnico de la obra (07 de setiembre de 2020) otorgó conformidad y solicitó la aprobación del expediente técnico[43] mediante acto resolutivo, situación que demuestra que la aprobación se realizó con la finalidad de obtener tempranamente la certificación presupuestal de la obra a fin de tener la disponibilidad inmediata del presupuesto para adquirir bienes y contratar servicios de la obra, como es el caso de la compra de tuberías HDPE que fueron requeridas por el área usuaria el 11 de setiembre de 2020 mediante el informe n.° 355-2020-MDM/SGDUR/WCHH **(Apéndice n.° 48)**; pese a que la obra inició su ejecución el 2 de noviembre de 2020[44], para lo cual se generó la orden de compra n.° 96 de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 50)**; por un monto de S/ 53 150,90, adquisición en el cual se favoreció a la empresa Grupo Mecor EIRL como se verá más adelante.

Así como, para el pago por la elaboración del expediente técnico mediante los comprobantes de pago n.°s 658-CSC y 659-CSC de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 53)**, debido a que no contaba con certificación presupuestal y que en su contratación hubo un favorecimiento.

Máxime si, luego la Entidad sin sustento alguno modificó la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A, siendo inicialmente 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)** y luego modificado a 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 51)**, tal como se muestra a continuación:

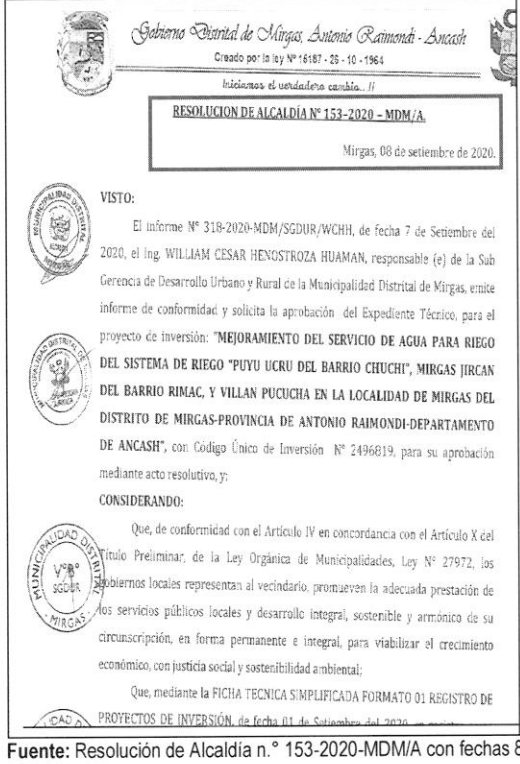
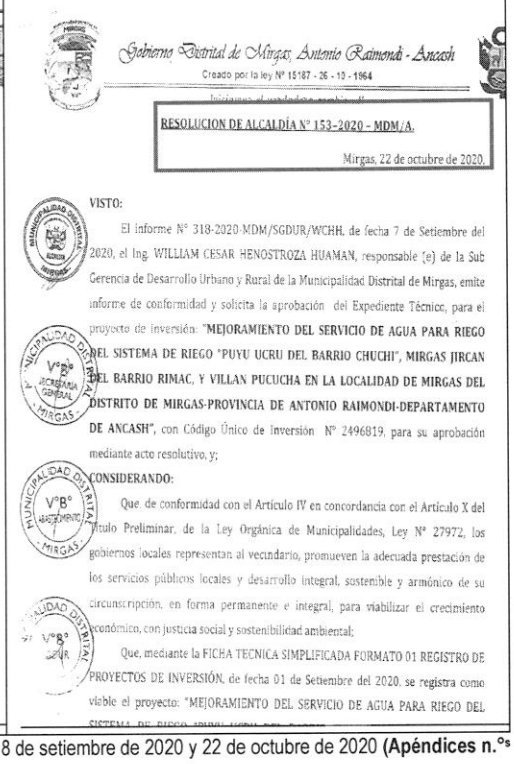
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LA LIBERTAD

[41] Numeral 1 del Capítulo I del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDM/A de 11 de febrero de 2016.

[42] Artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones – MOF aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDM/A de 11 de febrero de 2016.

[43] Cabe precisar que el expediente técnico fue presentado el 7 de agosto de 2020; fecha en que el ingeniero Carlos Mark Rojas León, aún no contaba con contrato para la elaboración del citado expediente.

[44] Según consta en el cuaderno de obra (**Apéndice 49**).

IMAGEN N° 3 Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A aprobada el 08 de setiembre de 2020	IMAGEN N° 4 Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A aprobada el 22 de octubre de 2020
	

Gobierno Distrital de Mirgas, Antonio Raimondi - Ancash
Creado por la ley Nº 16187 - 25 - 10 - 1964
Iniciamos el verdadero cambio...!!

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 153-2020 - MDM/A.

Mirgas, 08 de setiembre de 2020.

VISTO:

El informe Nº 318-2020-MDM/SGDUR/WCHH, de fecha 7 de Setiembre del 2020, el Ing. WILLIAM CESAR HENOSTROZA HUAMAN, responsable (e) de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Mirgas, emite informe de conformidad y solicita la aprobación del Expediente Técnico, para el proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO "PUYU UCRU DEL BARRIO CHUCHI", MIRGAS JIRCAN DEL BARRIO RIMAC, Y VILLAN PUCUCHA EN LA LOCALIDAD DE MIRGAS DEL DISTRITO DE MIRGAS-PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversión Nº 2496819, para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, mediante la FICHA TECNICA SIMPLIFICADA FORMATO 01 REGISTRO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, de fecha 01 de Setiembre del 2020, se registra como

Gobierno Distrital de Mirgas, Antonio Raimondi - Ancash
Creado por la ley Nº 16187 - 25 - 10 - 1964

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 153-2020 - MDM/A.

Mirgas, 22 de octubre de 2020.

VISTO:

El informe Nº 318-2020-MDM/SGDUR/WCHH, de fecha 7 de Setiembre del 2020, el Ing. WILLIAM CESAR HENOSTROZA HUAMAN, responsable (e) de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Mirgas, emite informe de conformidad y solicita la aprobación del Expediente Técnico, para el proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO "PUYU UCRU DEL BARRIO CHUCHI", MIRGAS JIRCAN DEL BARRIO RIMAC, Y VILLAN PUCUCHA EN LA LOCALIDAD DE MIRGAS DEL DISTRITO DE MIRGAS-PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversión Nº 2496819, para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, mediante la FICHA TECNICA SIMPLIFICADA FORMATO 01 REGISTRO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, de fecha 01 de Setiembre del 2020, se registra como viable el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A con fechas 8 de setiembre de 2020 y 22 de octubre de 2020 **(Apéndices n.°s 36 y 51)**

Con este hecho se ha evidenciado que los funcionarios de la Entidad, realizaron modificaciones en las fechas de la resolución de alcaldía.

1.4 Favorecimiento adquisición de materiales y prestación de servicios a los proveedores "Grupo Mecor EIRL" y "Celedonio Alvino Olortegui Cerna", afectando el adecuado uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Según las Constancias de pago mediante transferencia electrónica, Estados bancarios electrónicos **(Apéndice n.° 52)** y los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 53),** la Entidad pagó para la elaboración del expediente técnico, ejecución y elaboración del expediente de liquidación técnica y financiera; un monto total de S/201 088,50; siendo así que, durante el periodo 2020 pagó un monto de S/131 838,11 y en el periodo 2021 un monto de S/69 170,39, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ISKAY

CUADRO N° 2
GASTOS EFECTUADOS EN LA OBRA DURANTE EL PERIODO 2020

Item	C/P N°	Fecha	CCI	Proveedor	Concepto	Monto pagado S/	Fecha de abono según Estado de Cuenta Corriente
1	658-CSC	06/10/2020	01126000020042670870	Rojas León Carlos Mark	Elaboración del expediente técnico	18 400,00	07/10/2020
2	659-CSC	06/10/2020	01800000000087072206	Banco de la Nación	Retención de cuarta categoría del R/H N° E001-124	1 600,00	07/10/2020
3	857-CSC	18/11/2020	00219113563820408453	Olortegui Cerna Celedonio Alvino	Flete terrestre de materiales de construcción	4 800,00	19/11/2020
4	864-CSC	19/11/2020	00219113563820408453	Olortegui Cerna Celedonio Alvino	Adquisición de implementos sanitarios	1 869,00	20/11/2020
5	929-CSC	26/11/2020	00222000246563007426	Grupo Mecor E.I.R.L.	Adquisición de tubería HDPE 63 mm	53 150,90	30/11/2020
6	962-CSC	02/12/2020	00219113563820408453	Olortegui Cerna Celedonio Alvino	Adquisición de materiales de construcción	7 059,96	03/12/2020
7	963-CSC	02/12/2020	00219113563820408453	Olortegui Cerna Celedonio Alvino	Adquisición de materiales de construcción	4 900,00	03/12/2020
8	964-CSC	02/12/2020	00219113563820408453	Olortegui Cerna Celedonio Alvino	Adquisición de herramientas manuales	1 275,00	03/12/2020
9	965-CSC	02/12/2020	00219113563820408453	Olortegui Cerna Celedonio Alvino	Adquisición de implementos sanitarios	838,65	03/12/2020
10	993-CSC	09/12/2020	00222000246563007426	Grupo Mecor E.I.R.L.	Flete terrestre por el traslado de tubería	4 320,00	10/12/2020
11	995-CSC	09/12/2020	00222000246563007426	Grupo Mecor E.I.R.L.	Flete terrestre por el traslado de tubería	4 320,00	10/12/2020
12	1044-CSC	12/12/2020	-.-	Meza Saavedra Margarita	Mano de obra no calificada del mes de noviembre	7 130,00	15/12/2020
13	1085-CSC	17/12/2020	01837700037700211321	Takshamarka S.A.C.	Adquisición de hormigón	3 456,00	18/12/2020
14	1105-CSC	17/12/2020	00237513507396500440	Alva Mantilla Romeo Leonardo	Supervisión de obra según R/H N° E001-123	5 610,86	18/12/2020
15	1106-CSC	17/12/2020	01800000000087072206	Banco de la Nación	Supervisión de obra (Retención 4ta. categoría)	487,90	18/12/2020
16	1130-CSC	21/12/2020	00219113563820408453	Olortegui Cerna Celedonio Alvino	Adquisición de cemento	3 675,00	22/12/2020
17	1131-CSC	21/12/2020	00219113563820408453	Olortegui Cerna Celedonio Alvino	Adquisición de tubería PVC de agua 2" y 1"	1 005,00	22/12/2020
18	1132-CSC	21/12/2020	00219113563820408453	Olortegui Cerna Celedonio Alvino	Adquisición de materiales de escritorio	810,00	22/12/2020
19	1143-CSC	22/12/2020	00219110090798105053	Espinoza Vega Fernando	Maestro de obra	2 500,00	23/12/2020
20	1144-CSC	22/12/2020	00237519400378107048	Chucchu Ramirez Edinsson Edilberto	Residente de obra según R/H N° E001-57	3 740,57	23/12/2020
21	1145-CSC	22/12/2020	01800000000087072206	Banco de la Nación	Residente de obra (Retención 4ta. categoría)	325,27	23/12/2020
22	1275-CSC	26/01/2021	01837700037700211321	Takshamarka S.A.C.	Detracción por la adquisición de hormigón	384,00	09/02/2021
23	1288-CSC	31/01/2021	01800000000087072206	Banco de la Nación	Retención de cuarta categoría del R/H N° E001-110	180,00	09/02/2021
Monto total S/						**131 838,11**	

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL I

CUADRO N° 3
GASTOS EFECTUADOS EN LA OBRA DURANTE EL PERIODO 2021

Item	C/P N°	Fecha	CCI	Proveedor	Concepto	Monto pagado S/	Fecha de abono según Estado de Cuenta Corriente
1	034-CSC	02/02/2021	-.-	Villaran Ita Meritza Mayvi	Planilla de mano de obra no calificada de diciembre	8 770,00	09/02/2021
2	043-CSC	02/02/2021	00219110090798105053	Espinoza Vega Fernando	Maestro de obra	2 500,00	04/02/2021
3	046-CSC	03/02/2021	00219113563820408453	Olortegui Cerna Celedonio Alvino	Materiales de construcción (planchas de felorico, tapas 60x60, entre otros)	6 302,00	04/02/2021
4	047-CSC	03/02/2021	00219111356382040845	Olortegui Cerna Celedonio Alvino	Materiales de construcción (Sierra circular, amoladora, atornilladora 20v, discos de corte, entre otros)	1 382,00	04/02/2021
5	061-CSC	04/02/2021	00237519400378107048	Chucchu Ramirez Edinsson Edilberto	Residente de obra según R/H N° 001-59	2 883,43	05/02/2021
6	062-CSC	04/02/2021	01800000000087072206	Banco de la Nación	Residente de obra (Retención 4ta. categoría)	250,73	04/02/2021
7	091-CSC	08/02/2021	00237513507396500440	Alva Mantilla Romeo Leonardo	Supervisor de obra según E001-125	4 325,14	09/02/2021
8	092-CSC	08/02/2021	01800000000087072206	Banco de la Nación	Supervisor de obra (Retención 4ta. categoría)	376,10	09/02/2021
9	144-CSC	16/02/2021	-.-	Villaran Ita Meritza Mayvi	Mano de obra calificada y no calificada de diciembre	10 770,00	23/02/2021
10	146-CSC	16/02/2021	.-.	Villaran Ita Meritza Mayvi	Flete terrestre rural con acémila de los meses de noviembre y diciembre 2020	6 881,25	02/03/2021
11	153-CSC	18/02/2021	00219113563820408453	Olortegui Cerna Celedonio Alvino	Compra de materiales de tapa metálica	4 290,00	19/02/2021
12	177-CSC	26/02/2021	00222000246563007426	Grupo Mecor E.I.R.L.	Adquisición de accesorios de HDPE	13 939,74	01/03/2021
13	220-CSC	22/03/2021	00237519400378107048	Chucchu Ramirez Edinsson Edilberto	Residente de obra (Preliquidación técnica y financiera)	800,00	24/03/2021
14	227-CSC	23/03/2021	00237513507396500440	Alva Mantilla Romeo Leonardo	Supervisor de obra (Preliquidación técnica y financiera)	1 104,00	25/03/2021
15	228-CSC	23/03/2021	01800000000087072206	Alva Mantilla Romeo Leonardo	Supervisor de obra (Retención 4ta. categoría)	96,00	24/03/2021
16	249-CSC	24/03/2021	00219113563820408453	Olortegui Cerna Celedonio Alvino	Servicios de movilización y desmovilización de equipos y herramientas	1 500,00	25/03/2021
17	792-CSC	14/09/2021	00237513757360609443	Rodríguez Flores Juana Maria	Elaboración del expediente de liquidación técnica y financiera	2 760,00	20/09/2021
18	793-CSC	14/09/2021	01800000000087072206	Banco de la Nación	Elaboración del expediente de la liquidación técnica y financiera (Retención 4ta. categoría)	240,00	20/09/2021
				Monto total S/		**69 170,39**	

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, se evidenció un favorecimiento en el proceso de contratación respecto a las adquisiciones de tuberías, materiales, servicios; entre otros, debido a que se realizó procedimiento de selección de comparación de precios que no correspondía al no cumplir con los requisitos obligatorios, así como también, el proveedor Celedonio Alvino Olortegui Cerna y el Grupo MECOR EIRL y, las empresas seleccionadas para la contratación no se dedicaban a las actividades económicas para realizar la venta de bienes y prestación de servicios; conforme se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LA LIBERTAD

- **Favorecimiento al Grupo MECOR EIRL en la adquisición de tuberías de HDPE y servicio de flete terrestre, afectando el adecuado uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública.**

Mediante informe n.° 355-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 48)**, William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, requirió la adquisición de 4642 tuberías HDPE 63 MM ISO 4427 PE 100 SDR11, sin adjuntar las especificaciones técnicas del bien correspondiente. Dicho requerimiento fue recepcionado por el Despacho de Alcaldía **el 11 de setiembre de 2020 a horas 12: 50 p.m** con registro n.° 1651; siendo derivado en la misma fecha mediante proveído a la Unidad de Abastecimiento.

Al respecto, ese mismo día Sammy Saavedra Salcedo, jefe de la Unidad de Abastecimiento; solicitó cotizaciones a las empresas Giss Construction E.I.R.L, Representaciones GMB S.A.C y Grupo Mecor E.I.R.L para lo cual emitió las solicitudes de cotización n.°s 013, 014 y 015 el 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 54)**. No obstante, según el cuaderno de registro de mesa de partes dichas empresas presentaron sus propuestas (cotizaciones) a la Entidad en la misma fecha a horas 10:36 a.m. (Giss Construction E.I.R.L), y 10:37 a.m (Representaciones GMB S.A.C y Grupo Mecor E.I.R.L)[45] con registros n.°s 1063, 1064 y 1065 **(Apéndice n.° 55)**; lo cual denota que los representantes de las empresas presentaron a la Entidad sus cotizaciones antes que la Unidad de Abastecimiento tome conocimiento del requerimiento de área usuaria[46], esto es a horas 12: 50 p.m. del 11 de setiembre de 2020 , y por ende, antes de que el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicite las cotizaciones.

Aunado a ello, Sammy Saavedra Salcedo, jefe de la Unidad de Abastecimiento envió la solicitud de cotización para la adquisición de tuberías a su primo hermano Ivan Franklin Salcedo Saavedra, representante legal de la empresa Giss Construcction EIRL, información corroborada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC mediante oficio n.° 002440-2022/SGEN/RENIEC de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 56);** incumpliendo el literal h) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 que establece el impedimento de ser participantes al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad de los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión.

Adicionalmente, el jefe de la Unidad de Abastecimiento emitió el Anexo n.° 1 "Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios" **(Apéndice n.° 57)**, habiendo solicitado con anticipación las cotizaciones; sin tener en cuenta que una vez emitido el informe favorable de cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones, conforme lo establece los numerales 98.2 y 99.1 de los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, sin realizar ningún análisis de las condiciones para emplear la comparación de precios elaboró y suscribió el informe sustentatorio para emplear la comparación de precios, limitándose en señalar que "Si cumple" con las condiciones siguientes: a) Sean de disponibilidad inmediata (que se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA HASTA I GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

[45] Se recepcionaron las cotizaciones de Giss Construction E.I.R.L a horas 10:36 a.m, así como, de Representaciones GMB S.A.C y Grupo Mecor E.I.R.L; ambos a horas 10:37 a.m **(Apéndice n.° 55)**

[46] Informe n.° 355-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 48)**

siguientes de formalizada la contratación); b) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, c) sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.

En ese sentido, al no haber realizado ningún análisis de las condiciones para emplear el procedimiento de comparación de precios, más aún que no contaba con las especificaciones y que la empresa que seleccionó (Grupo Mecor EIRL) no se encuentra dentro de la región Ancash sino en Lima, se debía realizar un procedimiento de selección de adjudicación simplificada por encontrarse dentro del monto establecido para realizar dicho proceso, debido a que según lo establecido en el artículo 18° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2019, se establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección, señalando para la contratación de bienes lo siguiente: *"(…) Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (…)"*; aplicable en el presente caso.

Es así que, pese a que las cotizaciones fueron recibidas horas antes de la derivación del requerimiento al jefe de la Unidad de Abastecimiento y al haber empleado el procedimiento que no corresponde, Sammy Saavedra Salcedo, jefe de la Unidad de Abastecimiento otorgó la buena pro al Grupo Mecor E.I.R.L por S/53 150,90 mediante "Acta de presentación, apertura, evaluación y otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección COMPRE-SM-06-2020-MDM-1 Primera Convocatoria" de 18 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 58)**. Sin embargo, antes del requerimiento emitido por el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como, antes del otorgamiento de la buena pro y la emisión de la orden de compra n.° 096 de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 50)**, el Grupo Mecor E.I.R.L ya tenía conocimiento de la cantidad y características[47] de tubos HDPE que iban a ser requeridas por el área usuaria (4642 metros lineales), pues, mediante correo electrónico de 10 de setiembre de 2020[48] la gerente general del Grupo Mecor E.I.R.L, Ruth Jackeline Cortijo Pillaca requirió exactamente la misma cantidad de tubos (4642 metros lineales) con similares características[49] a la empresa Globalplast SAC[50] **(Apéndice n.° 62)**, para lo cual la citada gerente general remitió la orden de compra n.° 001-0050-2020 G.M.-G.G **(Apéndice n.° 60)** dirigido a Globalplast SAC; incluso efectuando el depósito. Por lo que, Globalplast SAC, emitió la factura electrónica n.° FF01-4202 **(Apéndice n.° 61)** a nombre del Grupo Mecor E.I.R.L en la misma fecha (10 de setiembre de 2020) por la venta de las tuberías.

Aunado a ello, mediante los comprobantes de pago n.° 993-CSC y 995-CSC ambos del 9 de diciembre de 2020; así como, el comprobante de pago n.° 1288-CSC **(Apéndice n.° 53)**, la Entidad pagó a la misma empresa que compró los tubos (Grupo Mecor E.I.R.L) la suma de S/ 8 820,00[51] por el servicio de flete terrestre para el traslado de las tuberías desde la ciudad de Lima hasta la Municipalidad Distrital de Mirgas; sin embargo, el citado proveedor según consulta RUC **(Apéndice n.° 63)** se dedicaba a las actividades económicas[52] de Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería

[47] Caracteristicas del requerimiento efectuado por el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural: Tubos HDPE 63 MM ISO 4427 PE 100 SDR11

[48] Documentación alcanzada a la comisión de recopilación de información mediante oficio n.° 001 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 59).**

[49] Caracteristicas del requerimiento del Grupo Mecor E.I.R.L antes del requerimiento, otorgamiento de la buena pro y orden de compra: ISO 4427 63mm 51.4 m.m, espesor 5.8 SDR11 PE100 PN16 negro

[50] Según consulta RUC empresa dedicada a la fabricación de productos de plástico **(Apéndice n.° 62)**.

[51] Comprobante de pago n.° 993-CSC por S/ 4 320,00 y Comprobante de pago n.° 995-CSC por S/ 4 320,00; ambos del 9 de diciembre de 2020; así como, el comprobante de pago n.° 1288-CSC **(Apéndice n.° 53).**

[52] Según consulta RUC del Grupo MECOR EIRL, tiene como actividades económicas:
Principal - 4663 - Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción
Secundaria 1 - 2220 - Fabricación de productos de plástico
Secundaria 2 - 8129 - Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones industriales

y calefacción, fabricación de productos de plástico y otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones industriales, más no, se dedicaba al servicio de transporte, esto sin tener en cuenta el literal 4 del numeral 9.2 del artículo 9° de la Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento[53] y los principios de eficiencia y predictibilidad[54] de la citada norma, así como, el principio de competencia[55] del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado[56]; sin embargo, Sammy Saavedra Salcedo, jefe de la Unidad de Abastecimiento emitió las órdenes de compra n.°s 370 y 371 **(Apéndice n.° 64)** ambas de 23 de setiembre de 2020 a pesar que sus actividades económicas de la empresa Grupo Mecor E.I.R.L. no correspondía al servicio de transporte, y sin realizar cotizaciones a otras empresas que sí dedican al rubro de transporte y que oferten el mejor precio. Asimismo, emitió dichas órdenes de compra sin tener el requerimiento del área usuaria, toda vez que William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), recién realizó el requerimiento del servicio de flete terrestre el 27 de octubre de 2020 mediante informe n.° 469-2020-MDM/SGDUR/WCHH **(Apéndice n.° 65)** (fecha posterior a la emisión de órdenes de compra), documento que fue de conocimiento del jefe de la Unidad de Abastecimiento con proveído del 28 de octubre de 2020.

En ese sentido, se evidenció un favorecimiento al Grupo Mecor E.I.R.L debido a que William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria) requirió la compra de tubos sin especificaciones técnicas; asimismo, Sammy Saavedra Salcedo, jefe de la Unidad de Abastecimiento, realizó el procedimiento de selección omitiendo las especificaciones técnicas, con cotizaciones presentadas antes de la derivación del requerimiento al jefe de la unidad de abastecimiento y empleando un procedimiento de selección que no corresponde; con la finalidad de favorecer al Grupo Mecor E.I.R.L. Además, emitió las órdenes de compra n.°s 370 y 371 **(Apéndice n.° 64)** para la contratación del servicio de flete terrestre a nombre del Grupo Mecor E.I.R.L, sin contar con el requerimiento del área usuaria y sin realizar cotizaciones a las empresas que se dedicaban a la actividad económica del servicio de transporte, por cuanto eligió a una empresa que no se dedicaba a dicho rubro, en suma con ello favoreció al Grupo Mecor E.I.R.L.

- **Favorecimiento al proveedor Olortegui Cerna Celedonio Alvino, en la adquisición de materiales de construcción, implementos sanitarios, herramientas manuales, útiles de escritorio y servicios afectando los principios de libertad de concurrencia, transparencia, competencia e integridad, así como el adecuado uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública.**

 La Entidad para la ejecución de la Obra realizó diversas adquisiciones de materiales de construcción, implementos sanitarios, herramientas manuales, útiles de escritorio, servicios de flete terrestre y movilización y desmovilización de equipos al proveedor Celedonio Alvino Olortegui Cerna con RUC 10410249907, por el monto total de S/39 706,61; tal como se detalla a continuación:

[53] 4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público.

[54] 8. Eficiencia: Consiste en una gestión empleando los medios necesarios, con criterios de calidad y buscando siempre el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales asignados.
9.5. Predictibilidad: Consiste en la realización de procedimientos y la elaboración de información con la finalidad de generar confianza y certidumbre en las decisiones de los actores a través del empleo de criterios uniformes y objetivos en el desarrollo de las actividades del Sistema.

[55] e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

[56] Opinión Nº 047-2018/DTN de 17 de abril de 2018, que señala: "(...) En esta medida, las contrataciones que se enmarquen dentro de los supuestos de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado podrán realizarse sin observar las disposiciones de dicha normativa, lo cual no enerva la obligación de observar los principios que rigen toda contratación pública, cuando corresponda."

CUADRO N° 4
ADQUISICIONES REALIZADAS AL PROVEEDOR CELEDONIO ALVINO OLORTEGUI CERNA

Item	C/P N°	Fecha	Concepto	Monto pagado S/
1	857-CSC	18/11/2020	Flete terrestre para el traslado de materiales de construcción	4 800,00
2	864-CSC	19/11/2020	Adquisición de implementos sanitarios	1 869,00
3	962-CSC	02/12/2020	Adquisición de materiales de construcción	7 059,96
4	963-CSC	02/12/2020	Adquisición de materiales de construcción	4 900,00
5	964-CSC	02/12/2020	Adquisición de herramientas manuales	1 275,00
6	965-CSC	02/12/2020	Adquisición de implementos sanitarios	838,65
7	1130-CSC	21/12/2020	Adquisición de cemento	3 675,00
8	1131-CSC	21/12/2020	Adquisición de tubería PVC	1 005,00
9	1132-CSC	21/12/2020	Adquisición de útiles de escritorio	810,00
10	046-CSC	03/02/2021	Adquisición de materiales de construcción	6 302,00
11	047-CSC	03/02/2021	Adquisición de materiales de construcción	1 382,00
12	153-CSC	18/02/2021	Compra de tapa metálica 50 x 50	4 290,00
13	249-CSC	24/03/2021	Servicios de movilización y desmovilización de equipos y herramientas	1 500,00
Monto total S/				**39 706,61**

Fuente: Comprobantes de pago **(Apéndice n.° 53)**
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, de la revisión de los documentos adjuntos a los comprobantes de pago por la adquisición de bienes, se advierte que en su mayoría el proveedor Celedonio Alvino Olortegui Cerna, ya tenía conocimiento de la cantidad y características de los bienes y servicios, dado que emitió guías de remisión y facturas, antes de la generación de las órdenes de compra y servicios para adquisición de bienes y servicios necesarios en la ejecución de la obra, como se puede advertir en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
GUÍAS DE REMISIÓN Y FACTURAS EMITIDOS ANTES DE GENERAR LAS ÓRDENES DE COMPRA Y DE SERVICIOS

Item	Orden de compra ó servicio				Guía de remisión		Factura	
	N°	Fecha	Concepto	Monto	N°	Fecha	N°	Fecha
1	352	28/10/2020	Flete terrestre para el traslado de materiales de construcción	4 800,00	0001-002082	27/10/2020	0001-030573	27/10/2020
2	138	28/10/2020	Adquisición de implementos sanitarios	1 869,00	0001-002086	24/10/2020	0001-030560	26/10/2020
3	139	28/10/2020	Adquisición de materiales de construcción	7 059,96	0001-002085	24/10/2020	0001-030559	26/10/2020
4	139	28/10/2020	Adquisición de materiales de construcción	4 900,00	0001-002089	24/10/2020	0001-030561	26/10/2020
5	140	28/10/2020	Adquisición de herramientas manuales	1 275,00	0001-002084	24/10/2020	0001-030554	26/10/2020
6	137	28/10/2020	Adquisición de implementos sanitarios	838,65	0001-002083	24/10/2020	0001-030550	26/10/2020
7	215	28/12/2020	Adquisición de materiales de construcción	6 302,00	0001-002216	11/12/2020	0001-030981	11/12/2020
8	215	28/12/2020	Adquisición de materiales de construcción	1 382,00	0001-002221	11/12/2020	0001-030982	11/12/2020
9	16	29/01/2021	Compra de tapa metálica 50 x 50	4 290,00	0001-002254	25/01/2021	F001-92	26/01/2021
Monto total S/				**32 716,61**				

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

Es así que, Sammy Saavedra Salcedo, jefe de la Unidad de Abastecimiento, emitió las órdenes de compra y servicios antes señaladas sin realizar cotizaciones, ni considerar el plazo para la entrega del bien o prestación del servicio, así como, no promover que la Entidad obtenga las mejores condiciones y precios del mercado, dado que eligió a una empresa

domiciliada en la ciudad de Lima. Es más, contrató con el citado proveedor para el servicio de flete terrestre para el traslado de materiales de construcción, movilización y desmovilización de equipos y herramientas; así como, compra de útiles de escritorio[57], a pesar que éste no se dedica a la actividad económica para el servicio de transporte y venta de útiles de escritorio[58] sin tener en cuenta el literal 4 del numeral 9.2 del artículo 9° de la Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento[59] y los principios de eficiencia y predictibilidad[60] de la citada norma, así como, el principio de competencia[61] del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado[62], tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
CONTRATACIONES REALIZADAS A CELEDONIO ALVINO OLORTEGUI CERNA SIN CONTAR CON ACTIVIDADES ECONONICAS AFINES

Item	Orden de compra/Orden de servicio				Guía de remisión		Factura	
	N°	Fecha	Concepto	Monto	N°	Fecha	N°	Fecha
1	352	28/10/2020	Flete terrestre para el traslado de materiales de construcción	4 800,00	0001-002082	27/10/2020	0001-030573	27/10/2020
2	178	23/11/2020	Adquisición de útiles de escritorio	810,00	0001-002134	24/11/2020	0001-030854	24/11/2020
3	55	21/01/2021	Servicios de movilización y desmovilización de equipos y herramientas	1 500,00	No tiene	No tiene	F001-301	24/02/2021

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

Tal situación, evidencia el favorecimiento al proveedor Celedonio Alvino Olortegui Cerna debido a que antes de la emisión de las órdenes de compra y servicios, citado proveedor ya había atendido los requerimientos, con la seguridad que la Entidad emitiría las órdenes de compra y servicios a su favor; siendo así que, Sammy Saavedra Salcedo, jefe de la Unidad de Abastecimiento, no realizó actuaciones en el proceso de contratación (cotizaciones e indagaciones de mercado), lo cual tuvo como resultado que todas las órdenes no cuenten con un plazo para la entrega del bien o prestación del servicio; así como, contratar al proveedor Celedonio Alvino Olortegui Cerna para algunos servicios y adquisiciones sin contar con la actividad económica para la finalidad de la contratación.

1.5 Pago de planillas por mano de obra calificada, mano de obra no calificada y flete terrestre rural

La Entidad realizó el pago de planillas por mano de obra calificada, mano de obra no calificada y flete terrestre rural, por el monto total de S/33 551,25; tal como se detalla a continuación:

[57] Previsto en el numeral 3.00 Gastos de operación en oficina del Desagregado de Gastos Generales del Expediente Técnico.
[58] Según consulta RUC del proveedor Celedonio Alvino Olortegui Cerna con RUC 10410249907, tiene como actividad económica lo siguiente: *Principal - 4752 - **Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados*** **(Apéndice n.° 66)**
[59] 4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público.
[60] 3. Eficiencia: Consiste en una gestión empleando los medios necesarios, con criterios de calidad y buscando siempre el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales asignados.
5. Predictibilidad: Consiste en la realización de procedimientos y la elaboración de información con la finalidad de generar confianza y certidumbre en las decisiones de los actores a través del empleo de criterios uniformes y objetivos en el desarrollo de las actividades del Sistema.
[61] e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
[62] Opinión N° 047-2018/DTN de 17 de abril de 2018, que señala: "(...) En esta medida, las contrataciones que se enmarquen dentro de los supuestos de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado podrán realizarse sin observar las disposiciones de dicha normativa, lo cual no enerva la obligación de observar los principios que rigen toda contratación pública, cuando corresponda."

CUADRO N° 7
PAGO DE PLANILLAS POR MANO DE OBRA CALIFICADA, MANO DE OBRA NO CALIFICADA Y FLETE TERRESTRE RURAL

Item	C/P N°	Fecha	Apellidos y nombres	Cargo	Descripción	Monto S/
1	1044-CSC	12/12/2020	Meza Saavedra Margarita	Coordinadora de visitas domiciliarias	Pago de la planilla de mano de obra calificada al mes de noviembre 2020	4 080,00
					Pago de la planilla de mano de obra no calificada al mes de noviembre 2020	3 050,00
2	34-CSC	02/02/2021	Villarán Ita Meritza Mayvi	Responsable de la Unidad de Tesorería	Pago de la planilla de mano de obra calificada del periodo 01/12/2020 al 31/12/2020	4 320,00
					Pago de la planilla de mano de obra no calificada del periodo 01/12/2020 al 31/12/2020	4 450,00
3	144-CSC	16/02/2021	Villarán Ita Meritza Mayvi		Pago de la planilla de mano de obra calificada al mes de diciembre 2020	6 320,00
					Pago de la planilla de mano de obra no calificada al mes de diciembre 2020	4 450,00
4	146-CSC	16/02/2021	Villarán Ita Meritza Mayvi		Pago de la planilla de flete terrestre rural	6 881,25
						33 551,25

Fuente: Comprobantes de pago **(Apéndice n.° 53)**
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, se advierte que mediante comprobante de pago n.° 1044-CSC de 12 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 53)** se realizó pagos a dos operarios (mano de obra calificada) y cinco peones (mano de obra no calificada) que corresponde al mes de noviembre de 2020 por el monto de S/4 080,00 y S/3 050,00; respectivamente, asimismo, en el mes de diciembre la Entidad mediante comprobante de pago n.° 34-CSC de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 53)** efectúo pagos a dos operarios y cinco peones por el monto de S/4 320,00 y S/4 450,00 ; respectivamente. Así también, mediante comprobante de pago n.° 144-CSC de 16 de febrero de 2021**(Apéndice n.° 53)** la Entidad pagó planillas que corresponde al mes de diciembre de 2020 a tres operarios y tres peones por el monto de S/6 320,00 y S/4 450,00; respectivamente. Además, a través del comprobante de pago n.° 146-CSC de 16 de febrero de 2021**(Apéndice n.° 53)**, la Entidad pagó planillas de flete rural a veintitrés pobladores por el monto de S/6 881,25.

En torno a ello, la comisión de control procedió a aplicar entrevistas a los operarios, peones y pobladores que prestaron el servicio de flete rural, a través de actas y oficios, a fin que confirmen la prestación de los servicios y la recepción del pago; siendo así que algunos de ellos, manifestaron lo siguiente:

- Mediante acta de recopilación de información de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, el señor Viky Asencios Huerta identificado con DNI N° 71948465 manifestó que: *"En la referida obra laboré un solo día; asimismo, laboré en el mantenimiento de la trocha carrozable del sector del caserío de Villan, como peón, por los referidos servicios me abonaron S/400,00 soles. De la misma forma doy fe que la firma plasmada en la planilla es mía".*

- Mediante acta de recopilación de información de 28 de abril de 2022, el señor Francisco Izquierdo Manrique, identificado con DNI N° 31829045 **(Apéndice n.° 68)** manifestó que: *"Yo no realicé el traslado de flete terrestre con acémilas. En relación a la suscripción de la planilla de pago de flete terrestre con acémilas confirmo que es mi firma, pero el monto de S/ 600,00 fue entregado al tesorero del Comité de Regantes del caserío de Villan, para cubrir gastos de mantenimiento de las cámaras (8 cámaras). Todos los socios del Comité de Regantes del caserío de Villan se comprometieron a realizar faenas como; excavación de zanjas en las dos líneas (Munticancha y Arway), traslado de materiales (tubería y cemento) conforme el acta sucrito por todos los socios. Es de precisar que el tesorero del Comité de Regantes del caserío*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ISAM GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

de Villan es el señor Odilón Parada Patricio".

- Mediante acta de recopilación de información de 28 de abril de 2022, el señor Yoveto Sifuentes Galindo identificado con DNI N° 62259572 **(Apéndice n.° 69)** manifestó que: *"Yo no trabajé en la referida obra, pero presté mi DNI al señor Fernando, quien trabajó como maestro de obra. En relación a la suscripción de la planilla manifiesto que es mi firma, cobré el monto de S/2 480,00 y le entregué la totalidad al señor".*

En ese sentido, existen observaciones respecto al pago de algunas planillas de mano de obra no calificada y calificada.

1.6 Ejecución y recepción de la Obra bajo la modalidad de administración directa con subpartidas no ejecutadas, subpartidas parcialmente ejecutadas y subpartidas ejecutadas con metrados diferentes a la planilla de metrados, incumpliendo el expediente técnico, ocasionó que la obra se encuentre sin funcionamiento.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, se aprobó el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Puyu Ucru del barrio de Chuchi, Mirgas Jircan del barrio Rimac y Villan pucucha, en la localidad de Mirgas del distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raymondi-departamento de Ancash", con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa y con una inversión de S/214 535,60.

Asimismo, a través de los contratos n.°s 072-2020-MDM/A de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.°44)** y 074-2020-MDM/A de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.°45)**, se contrató los servicios profesionales de los ingenieros Edisson Edilberto Chucchu Ramírez y Romeo Leonardo Alva Mantilla, como residente y supervisor de obra; respectivamente.

Al respecto, según el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 49)** la ejecución de la Obra inició el 2 de noviembre de 2020 y culminó el 30 de diciembre de 2020, y posteriormente mediante asiento de cuaderno de obra n.° 53 suscrito por el residente y supervisor de obra, señala: *"El Ing. Residente en el asiento n.° 52, solicita a la supervisión la verificación de los trabajos efectuados y la culminación al 100% de todas las partidas programadas en el expediente técnico, en efecto la supervisión verificó la culminación de la obra al 100%, para tal efecto la supervisión le pide a la entidad en este caso a la municipalidad la conformación del comité de Recepción de Obra".* (Subrayado nuestro)

Es así que, con Resolución de Alcaldía n.° 021-2021-MDM/A de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, el titular de la Entidad designó a los integrantes del comité de recepción, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Miembros	Cargo en la entidad	Designado como
William César Henostroza Huamán	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
Sammy Saavedra Salcedo	Responsable de la Unidad de Abastecimiento	Primer Miembro
Romeo Leonardo Alva Mantilla	Supervisor de obra	Asesor Técnico
Edisson Edilberto Chucchu Ramírez	Residente de obra	Residente de obra

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 021-2021-MDM/A de 6 de enero de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Seguidamente, mediante acta de recepción de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, suscrito por William César Henostroza Huamán, presidente, Sammy Saavedra Salcedo, primer miembro,

Romeo Leonardo Alva Mantilla, asesor técnico, Edisson Edilberto Chucchu Ramírez, residente de obra; concluyeron *"(…) Luego de culminado con la verificación de los trabajos realizados de la infraestructura de acuerdo al expediente técnico aprobado, el comité de recepción de la Obra procede a la recepción integral de la Obra. (…) se culminó con la Recepción de la Obra en mención y no habiendo observación alguna por parte de los participantes en dicho acto, se suscribe el presente documento (…)".*

Sin embargo, de la inspección física de la Obra y del expediente técnico aprobado, se verificó subpartidas no ejecutadas, subpartidas parcialmente ejecutadas y subpartidas ejecutadas con metrados diferentes a la planilla de metrados del expediente técnico conforme se detalla a continuación:

a) Subpartidas no ejecutadas

De acuerdo al presupuesto y planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 27)** aprobado de la Obra, se verificó que éste tiene proyectado la ejecución de las subpartidas 02.01.01 Demolición del canal de salida de la cámara, 02.03.02 Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m., 02.03.03 Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m., 03.03.02 Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m., 03.01.01 Demolición del canal de salida de la cámara, 03.03.03 Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m., 04.01.01 Demolición del canal de salida de la cámara, 04.03.02 Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m., 04.03.03 Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m., 05.02.02 Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m., 05.02.03 Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m., 06.02.02 Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m. y 06.02.03 Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m., 07.01.01 Capacitación en seguridad y salud, 07.01.02 Protecciones colectivas, 07.01.03 Protecciones individuales, 07.02.04 Equipos de protección personal, 07.02.05 Elaboración y seguimiento de plan COVID-19, 08.01 Capacitación en el manejo de agua y obras hidráulicas, tal como se observa en las siguientes imágenes:

IMAGEN N°5
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 2.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES Y 02.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS

02.01	**DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES**				**1.46**
02.01.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DEL CANAL DE SALIDA DE LA CAMARA	m3	0.12	12.14	1.46
02.02	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**2,068.12**
02.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m	1,388.00	1.06	1,471.28
02.02.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN PROCESO CONSTRUCTIVO	m	1,388.00	0.43	596.84
02.03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**2,163.07**
02.03.01	EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL CONGLOMERADO 0.60x0.80m	m	1,388.00		
02.03.02	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA 0.60x0.80m	m	30.80	19.80	609.84
02.03.03	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA FIJA 0.60x0.80m	m	12.10	87.07	1,053.55
02.03.04	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m	1,388.00	0.02	27.76
02.03.05	CAMA DE APOYO P/TUBERIA MAT. ZARANDEADO	m	1,388.00	0.34	471.92
02.03.06	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS	m	1,388.00		
02.04	**COLOCACION E INSTALACION DE TUBERIA HDPE**				**19,595.72**
02.04.01	HABILITADO DE TUBERIA HDPE D=2"	m	1,388.00		
02.04.02	INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=63mm	m	1,388.00	14.00	19,432.00
02.04.03	PRUEBA HIDRAULICA	m	1,388.00	0.19	263.72

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUÁNUCO

IMAGEN N°6
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 03.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

02.06.04	**CARPINTERIA METALICA**				**2,126.52**
02.06.04.01	TAPA METALICA DE 0.60 X 0.60 m	und	27.00	78.76	2,126.52
02.06.05	**VALVULA COMPUERTA DE RIEGO**				**2,419.56**
02.06.05.01	VALVULA COMPUERTA DE 2" + ACCESORIOS	und	18.00	134.42	2,419.56
03	**CANAL ENTUBADO CAMARA DE RUCU ERA - MANZANA UCRU**				**18,644.28**
03.01	**DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES**				**1.46**
03.01.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DEL CANAL DE SALIDA DE LA CAMARA	m3	0.12	12.14	1.46

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

IMAGEN N°7
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 03.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS

03.03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**1,340.56**
03.03.01	EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL CONGLOMERADO 0.60x0.80m	m	615.00		
03.03.02	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA 0.60x0.80m	m	27.50	19.80	544.50
03.03.03	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA FIJA 0.60x0.80m	m	6.60	87.07	574.66
03.03.04	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m	615.00	0.02	12.30
03.03.05	CAMA DE APOYO P/TUBERIA MAT. ZARANDEADO	m	615.00	0.34	209.10
03.03.06	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS	m	615.00		
03.04	**COLOCACION E INSTALACION DE TUBERIA HDPE**				**8,726.85**
03.04.01	HABILITADO DE TUBERIA HDPE D=2"	m	615.00		
03.04.02	INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=63mm	m	615.00	14.00	8,610.00
03.04.03	PRUEBA HIDRAULICA	m	615.00	0.19	116.85

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

IMAGEN N°8
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 04.01 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES 04.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS

04	**CANAL ENTUBADO CAMARA DE ULLAY - UCHCURAGRA (BARRIO RIMAC)**				**16,546.33**
04.01	**DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES**				**1.46**
04.01.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DEL CANAL DE SALIDA DE LA CAMARA	m3	0.12	12.14	1.46
04.02	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**745.00**
04.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m	500.00	1.06	530.00
04.02.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN PROCESO CONSTRUCTIVO	m	500.00	0.43	215.00
04.03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**1,087.37**
04.03.01	EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL CONGLOMERADO 0.60x0.80m	m	500.00		
04.03.02	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA 0.60x0.80m	m	17.60	19.80	348.48
04.03.03	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA FIJA 0.60x0.80m	m	5.50	87.07	478.89
04.03.04	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m	500.00	0.02	10.00

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL - HUANUCO

IMAGEN N°9
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 05.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

04.06.03.04	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	31.36	19.85	622.50
06.04	**CARPINTERIA METALICA**				**945.12**
04.06.04.01	TAPA METALICA DE 0.60 X 0.60 m	und	12.00	78.76	945.12
04.06.05	**VALVULA COMPUERTA DE RIEGO**				**1,075.36**
04.06.05.01	VALVULA COMPUERTA DE 2" + ACCESORIOS	und	8.00	134.42	1,075.36
05	**CANAL ENTUBADO UCHCURAGRA - MIRGAS JIRCAN (BARRIO RIMAC)**				**22,042.70**
05.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**1,330.57**
05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m	893.00	1.06	946.58
05.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN PROCESO CONSTRUCTIVO	m	893.00	0.43	383.99
05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**1,349.06**
05.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL CONGLOMERADO 0.60x0.80m	m	893.00		
05.02.02	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA 0.60x0.80m	m	13.20	19.80	261.36
05.02.03	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA FIJA 0.60x0.80m	m	8.80	87.07	766.22
05.02.04	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m	893.00	0.02	17.86
05.02.05	CAMA DE APOYO P/TUBERIA MAT. ZARANDEADO	m	893.00	0.34	303.62
05.02.06	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS	m	893.00		
05.03	**COLOCACION E INSTALACION DE TUBERIA HDPE**				**12,671.57**
05.03.01	HABILITADO DE TUBERIA HDPE D=2"	m	893.00		
05.03.02	INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=63mm	m	893.00	14.00	12,502.00
05.03.03	PRUEBA HIDRAULICA	m	893.00	0.19	169.57

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

IMAGEN N° 10
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 06.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

06	**CANAL ENTUBADO VILLAN - PUCUCHA**				**26,551.72**
06.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**1,788.00**
06.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m	1,200.00	1.06	1,272.00
06.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN PROCESO CONSTRUCTIVO	m	1,200.00	0.43	516.00
06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**3,782.53**
06.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL CONGLOMERADO 0.60x0.80m	m	1,200.00		
06.02.02	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA 0.60x0.80m	m	49.50	19.80	980.10
06.02.03	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA FIJA 0.60x0.80m	m3	27.50	87.07	2,394.43
06.02.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	1,200.00		
06.02.05	CAMA DE APOYO P/TUBERIA MAT. ZARANDEADO	m	1,200.00	0.34	408.00
06.02.06	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS	m	1,200.00		
06.03	**COLOCACION E INSTALACION DE TUBERIA HDPE**				**17,028.00**
06.03.01	HABILITADO DE TUBERIA HDPE D=2"	m	1,200.00		
06.03.02	INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=63mm	m	1,200.00	14.00	16,800.00
06.03.03	PRUEBA HIDRAULICA	m	1,200.00	0.19	228.00

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

IMAGEN N° 11
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 07.01 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y 07.02 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

06.04.04	**CARPINTERIA METALICA**				**315.04**
06.04.04.01	TAPA METALICA DE 0.60 X 0.60 m	und	4.00	78.76	315.04
07	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**				**9,189.00**
07.01	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**				**3,320.00**
07.01.01	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	1,500.00	1,500.00
07.01.02	PROTECCIONES COLECTIVAS	glb	1.00	160.00	160.00
07.01.03	PROTECCIONES INDIVIDUALES	glb	1.00	1,660.00	1,660.00
07.02	**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO**				**4,369.00**
07.02.01	KIT DE LIMPIEZA Y DESINFECCION PERSONAL	glb	1.00	430.00	430.00
07.02.02	DESINFECCION DE AREAS COMUNES	glb	1.00	210.00	210.00
07.02.03	CONTROLES ADMINISTRATIVOS	glb	1.00	159.00	159.00
07.02.04	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	glb	1.00	570.00	570.00
07.02.05	ELABORACION Y SEGUIMIENTO DE PLAN COVID-19	glb	1.00	3,000.00	3,000.00
07.03	**MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL**				**1,500.00**
07.03.01	MITIGACION POR IMPACTO NEGATIVO EN EL AIRE (POLVO, RUIDOS, OLORES Y GASES)	glb	1.00	1,500.00	1,500.00

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

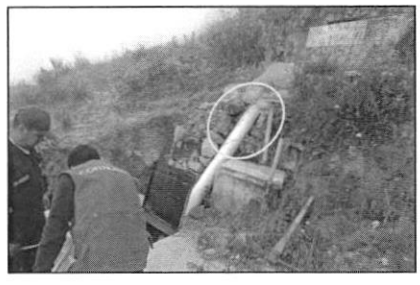
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUANUCO

IMAGEN N° 12
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 08.01 CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE AGUA Y OBRAS HIDRÁULICAS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
08	CAPACITACION EN MANEJO DE AGUA Y OBRAS HIDRAULICAS				3,000.00
08.01	CAPACITACION EN MANEJO DE AGUA Y OBRAS HIDRAULICAS	glb	1.00	3,000.00	3,000.00
09	FLETE				22,000.00
09.01	FLETE TERRESTRE HUARAZ - MIRGAS	glb	1.00	15,000.00	15,000.00
09.02	FLETE RURAL MIRGAS - HASTA LA OBRA	glb	1.00	7,000.00	7,000.00

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 8 de setiembre de 2020

Sin embargo, de la inspección física[63] **(Apéndice n.° 72)** realizada a la obra se pudo constatar que las subpartidas 02.01.01 Demolición del canal de salida de la cámara, 03.01.01 Demolición del canal de salida de la cámara y 04.01.01 Demolición del canal de salida de la cámara, no se encuentran ejecutadas, debido que éstas se encuentran a la fecha, ubicadas en cada una de las compuerta de cada toma lateral existente y que a su vez estas corresponden a derivaciones de concreto preexistentes, y que en la actualidad se vienen utilizando para trasladar el agua del sistema de riego existente del distrito de Chaccho "Santu Machay" a los sistemas de riego del distrito de Mirgas de Puyu Ucru, Manzanaera-Mirgas Jircan, Uchcuragra - Rimac, Villan I-Ullay-Uchcuragra, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 13	**IMAGEN N° 14**
El canal de salida ubicado a la altura de la toma lateral n.° 42 (km 15+100), sector Puyu Ucru, corresponde a un elemento preexistente del sistema de riego del distrito de Chaccho "Santu Machay	El canal de salida ubicado a la altura de la toma lateral n.° 40 (km 14+600), sector Manzanaera-Mirgas Jircan, corresponde a un elemento preexistente del sistema de riego del distrito de Chaccho "Santu Machay
	

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 1/2022-GRAN-6ABRIL2022 de 6 de abril de 2022 e Informe Mensual n.° 02 – Residente de Obra (Cuadro de Valorización Mensual n.° 2) **(Apéndice n.°73)**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

63 Acta de inspección física de obra n.° 1/2022 – GRAN – 6Abril2022 de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 72)**.

IMAGEN N° 15

El canal de salida ubicado a la altura de la toma lateral n.° 39 (km 14+400), sector Uchcuragra-Rimac, corresponde a un elemento preexistente del sistema de riego del distrito de Chaccho "Santo Machay



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 1/2022-GRAN-6ABRIL2022 de 6 de abril de 2022 e Informe Mensual n.° 02 – Residente de Obra (Cuadro de Valorización Mensual n.° 2) **(Apéndice n.°73)**

Además, se advierte que las subpartidas 02.03.02 Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m., 02.03.03 Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m., 03.03.02 Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m., 03.03.03 Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m., 04.03.02 Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m., 04.03.03 Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m., 05.02.02 Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m., 05.02.03 Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m., 06.02.02 Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m. y 06.02.03 Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m no fueron ejecutadas, debido que no se encontró los partes diarios vinculantes a la actividad de voladura, de la misma forma no se pudo ubicar los permisos correspondientes a la actividad de voladura, la participación de la PNP en los tramos cercanos a la población y por último, durante la inspección física realizada no se encontró ningún vestigio de esta actividad en todo los tramos recorridos de la obra (Puyu Ucru, Manzanaera-Mirgas Jircan, Uchcuragra - Rimac, Villan I-Ullay-Uchcuragra, Villan II-Mirgas Jircan y Pucucha).

Así también, en el presupuesto y planilla de metrados del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.°27)**, se consideró la ejecución de las subpartidas 02.04.03 Prueba hidráulica (Cámara Shungay - Cruz Jircan - Puyu Ucro), 03.04.03 Prueba hidráulica, 04.04.03 Prueba hidráulica, 05.03.03 Prueba hidráulica y 06.03.03 Prueba hidráulica, sin embargo, no fueron ejecutadas, debido que, no se evidencia en la liquidación de obra documento alguno que confirme la ejecución de este servicio en los tramos de Puyu Ucru, Manzanaera-Mirgas Jircan, Uchcuragra - Rimac, Villan I-Ullay-Uchcuragra, Villan II-Mirgas Jircan y Pucucha.

Asimismo, se advierte que las subpartidas 07.01.01 Capacitación en seguridad y salud, 07.01.02 Protecciones colectivas, 07.01.03 Protecciones individuales, 07.02.04 Equipos de protección personal, 07.02.05 Elaboración y seguimiento de plan COVID-19, 08.01 Capacitación en el manejo de agua y obras hidráulicas, consideradas en el presupuesto y planilla de metrados del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.°27)**; se dan por no ejecutadas debido que, de la revisión de la liquidación de obra que se nos alcanzó no se evidenció documento alguno que sustente la ejecución de las mismas y más aún si se trata de una capacitación, debido que no se encontró el plan de capacitación, lista de trabajadores que asistieron a la capacitación, responsable(s) de la capacitación, materiales y equipos de capacitación utilizados, entre otros.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL - HUANUCO

En ese sentido, se ha evidenciado que no se han ejecutado las subpartidas 02.01.01 Demolición del canal de salida de la cámara, 02.03.02 Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m., 02.03.03 Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m., 03.03.02 Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m., 03.01.01 Demolición del canal de salida de la cámara, 03.03.03 Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m., 04.01.01 Demolición del canal de salida de la cámara, 04.03.02 Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m., 04.03.03 Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m., 05.02.02 Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m., 05.02.03 Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m., 06.02.02 Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m. y 06.02.03 Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m., Prueba hidráulica, 04.04.03 Prueba hidráulica, 05.03.03 Prueba hidráulica, 06.03.03 Prueba hidráulica, 07.01.01 Capacitación en seguridad y salud, 07.01.02 Protecciones colectivas, 07.01.03 Protecciones individuales, 07.02.04 Equipos de protección personal, 07.02.05 Elaboración y seguimiento de plan COVID-19, 08.01 Capacitación en el manejo de agua y obras hidráulicas, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 9
SUBPARTIDAS NO EJECUTADAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	METRADO DE EXPEDIENTE TÉCNICO
2.00	**Canal entubado cámara de Shungay - Cruz Jircan - Puyu Ucru (Barrio Chuchi)**	
2.01	**Demolición de estructuras existentes**	
02.01.01	Demolición del canal de salida de la cámara	0.12
2.03	**Movimiento de tierras**	
02.03.02	Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m.	30.80
02.03.03	Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m.	12.10
2.04	**Colocación e instalación de tubería HDPE**	
02.04.03	Prueba hidráulica (Cámara Shungay - Cruz Jircan - Puyu Ucro)	1388.00
3.00	**Canal entubado cámara de Rucu Era - Manzana Ucru**	
3.01	**Demolición de estructuras existentes**	
03.01.01	Demolición del canal de salida de la cámara	0.12
3.03	**Movimiento de tierras**	
03.03.02	Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m.	27.50
03.03.03	Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m.	6.60
3.04	**Colocación e instalación de tuberia HDPE**	
03.04.03	Prueba hidráulica	615.00
4.00	**Canal entubado cámara de Ullay - Uchcuragra (Barrio Rimac)**	
4.01	**Demolición de estructuras existentes**	
04.01.01	Demolición del canal de salida de la cámara	0.12
4.03	**Movimiento de tierras**	
04.03.02	Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m.	17.60
04.03.03	Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m.	5.50
4.04	**Colocación e instalación de tubería HDPE**	
04.04.03	Prueba hidráulica	500.00
5.00	**Canal entubado Uchcuragra - Mirgas Jircan (Barrio Rimac)**	
5.02	**Movimiento de tierras**	
05.02.02	Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m.	13.20
05.02.03	Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m.	8.80
5.03	**Colocación e instalación de tubería HDPE**	
05.03.03	Prueba hidráulica	893.00
6.00	**Canal entubado Villan - Pucucha**	
6.02	**Movimiento de tierras**	
06.02.02	Excavación de zanja en roca suelta 0.60x0.80 m.	49.50
06.02.03	Excavación de zanja en roca fija 0.60x0.80 m.	27.50
6.03	**Colocación e instalación de tubería HDPE**	
06.03.03	Prueba hidráulica	1200.00
7.00	**Seguridad y salud en el trabajo**	
7.01	**Seguridad y salud en el trabajo**	
07.01.01	Capacitación en seguridad y salud	1.00
07.01.02	Protecciones colectivas	1.00
07.01.03	Protecciones individuales	1.00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	METRADO DE EXPEDIENTE TÉCNICO
7.02	**Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo**	
07.02.04	Equipos de protección personal	1.00
07.02.05	Elaboración y seguimiento de plan COVID-19	1.00
8.00	**Capacitación en manejo del agua y obras hidráulicas**	
8.01	Capacitación en el manejo de agua y obras hidráulicas	1.00

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 1/2022 – GRAN – 6Abril2022 de 6 de abril de 2022, expediente técnico aprobado e Informe Mensual n.° 02 – Residente de Obra (Cuadro de Valorización Mensual n.° 2) **(Apéndice n.° 73)**

Elaborado por: Comisión de control

b) Subpartidas parcialmente ejecutadas sin tener en cuenta lo establecido en el expediente técnico

De acuerdo al presupuesto y planilla de metrados del expediente técnico[64] **(Apéndice n.° 27)** aprobado del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Puyu Ucru del barrio de Chuchi, Mirgas Jircan del barrio Rimac y Villan Pucucha, en la localidad de Mirgas del distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raymondi- Departamento de Ancash", verificamos que este tiene proyectado la ejecución de las subpartidas 02.02.01 Limpieza de terreno manual, 02.02.02 Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo, 02.03.04 Refine, nivelación, conformación de fondo, 02.03.05 Cama de apoyo para tubería material zarandeado, 02.04.02 Instalación de tubería HDPE D=63 mm. (Km. 0+000.00 a 0+1388.00), 03.02.01 Limpieza de terreno manual, 03.02.02 Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo, 03.03.04 Refine, nivelación y conformación de fondo, 03.03.05 Cama de apoyo para tubería material zarandeado, 04.02.01 Limpieza de terreno manual, 04.02.02 Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo, 04.03.04 Refine, nivelación y conformación de fondo, 04.03.05 Cama de apoyo para tubería mat. Zarandeado, 04.04.02 Instalación de tubería HDPE D=63 mm., 05.01.01 Limpieza de terreno manual, 05.01.02 Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo, 05.02.04 Refine, nivelación y conformación de fondo, 05.02.05 Cama de apoyo para tubería mat. Zarandeado, 05.03.02 Instalación de tubería HDPE D=63 mm., 06.01.01 Limpieza de terreno manual, 06.01.02 Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo, 06.02.05 Cama de apoyo para tubería mat. Zarandeado, 06.03.02 Instalación de tubería HDPE D=63 mm., 07.02.02 Desinfección de áreas comunes, 07.02.03 Controles administrativos, 09.01 Flete terrestre y 09.02 Flete rural, tal como se observa en las imágenes siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[64] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 8 de setiembre de 2020.

IMAGEN N°16
PRESUPUESTO DE LAS SUBPARTIDAS 02.02 TRABAJOS PRELIMINARES, 02.03 MOVIMIENTO DE TIERRRAS Y 02.04 COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	**OBRAS PROVISIONALES**				**2,867.55**
01.01	CARTEL DE OBRA 2.40x3.60	und	1.00	320.51	320.51
01.02	ALMACEN Y DEPOSITO DE MATERIALES	glb	1.00	1,047.04	1,047.04
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	1,500.00	1,500.00
02	**CANAL ENTUBADO CAMARA DE SHUNGAY - CRUZ JIRCAN - PUYU UCRU (BARRIO CHUCHI)**				**39,984.02**
02.01	**DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES**				**1.46**
02.01.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DEL CANAL DE SALIDA DE LA CAMARA	m3	0.12	12.14	1.46
02.02	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**2,068.12**
02.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m	1,388.00	1.06	1,471.28
02.02.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN PROCESO CONSTRUCTIVO	m	1,388.00	0.43	596.84
02.03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**2,163.07**
02.03.01	EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL CONGLOMERADO 0.60x0.80m	m	1,388.00		
02.03.02	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA 0.60x0.80m	m	30.80	19.80	609.84
02.03.03	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA FIJA 0.60x0.80m	m	12.10	87.07	1,053.55
02.03.04	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m	1,388.00	0.02	27.76
02.03.05	CAMA DE APOYO P/TUBERIA MAT. ZARANDEADO	m	1,388.00	0.34	471.92
02.03.06	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS	m	1,388.00		
02.04	**COLOCACION E INSTALACION DE TUBERIA HDPE**				**19,695.72**
02.04.01	HABILITADO DE TUBERIA HDPE D=2"	m	1,388.00		
02.04.02	INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=63mm	m	1,388.00	14.00	19,432.00
02.04.03	PRUEBA HIDRAULICA	m	1,388.00	0.19	263.72

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

IMAGEN N°17
PRESUPUESTO DE LAS SUBPARTIDAS 03.02 TRABAJOS PRELIMINARES Y 03.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03.02	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**916.35**
03.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m	615.00	1.06	651.90
03.02.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN PROCESO CONSTRUCTIVO	m	615.00	0.43	264.45
03.03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**1,340.56**
03.03.01	EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL CONGLOMERADO 0.60x0.80m	m	615.00		
03.03.02	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA 0.60x0.80m	m	27.50	19.80	544.50
03.03.03	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA FIJA 0.60x0.80m	m	6.60	87.07	574.66
03.03.04	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m	615.00	0.02	12.30
03.03.05	CAMA DE APOYO P/TUBERIA MAT. ZARANDEADO	m	615.00	0.34	209.10
03.03.06	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS	m	615.00		
03.04	**COLOCACION E INSTALACION DE TUBERIA HDPE**				**8,726.85**
03.04.01	HABILITADO DE TUBERIA HDPE D=2"	m	615.00		
03.04.02	INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=63mm	m	615.00	14.00	8,610.00
03.04.03	PRUEBA HIDRAULICA	m	615.00	0.19	116.85

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

IMAGEN N°18
PRESUPUESTO DE LAS SUBPARTIDAS 04.02 TRABAJOS PRELIMINARES Y 04.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS

04	**CANAL ENTUBADO CAMARA DE ULLAY - UCHCURAGRA (BARRIO RIMAC)**				**16,546.33**
04.01	**DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES**				**1.46**
04.01.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DEL CANAL DE SALIDA DE LA CAMARA	m3	0.12	12.14	1.46
04.02	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**745.00**
04.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m	500.00	1.06	530.00
04.02.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN PROCESO CONSTRUCTIVO	m	500.00	0.43	215.00
04.03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**1,007.37**
04.03.01	EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL CONGLOMERADO 0.60x0.80m	m	500.00		
04.03.02	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA 0.60x0.80m	m	17.50	19.80	348.48
04.03.03	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA FIJA 0.60x0.80m	m	5.50	87.07	479.89
04.03.04	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m	500.00	0.02	10.00

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A 08 de setiembre de 2020

IMAGEN N°19
PRESUPUESTO DE LAS SUBPARTIDAS 04.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y 04.04 COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04.03.05	CAMA DE APOYO P/TUBERIA MAT. ZARANDEADO	m	500.00	0.34	170.00
04.03.06	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS	m	500.00		
04.04	**COLOCACION E INSTALACION DE TUBERIA HDPE**				**7,095.00**
04.04.01	HABILITADO DE TUBERIA HDPE D=2"	m	500.00		
04.04.02	INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=63mm	m	500.00	14.00	7,000.00
04.04.03	PRUEBA HIDRAULICA	m	500.00	0.19	95.00
04.05	**CAJA DE INSPECCION (01 UND.)**				**984.55**
04.05.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**1.57**
04.05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	2.21		
04.05.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	2.21	0.71	1.57

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

IMAGEN N°20
PRESUPUESTO DE LAS SUBPARTIDAS 05.01 TRABAJOS PRELIMINARES, 05.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y 05.03 COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE

05	**CANAL ENTUBADO UCHCURAGRA - MIRGAS JIRCAN (BARRIO RIMAC)**				**22,042.70**
05.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**1,330.57**
05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m	893.00	1.06	946.58
05.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN PROCESO CONSTRUCTIVO	m	893.00	0.43	383.99
05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**1,349.06**
05.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL CONGLOMERADO 0.60x0.80m	m	893.00		
05.02.02	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA 0.60x0.80m	m	13.20	19.80	261.36
05.02.03	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA FIJA 0.60x0.80m	m	8.80	87.07	766.22
05.02.04	REFINE, NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	m	893.00	0.02	17.86
05.02.05	CAMA DE APOYO P/TUBERIA MAT. ZARANDEADO	m	893.00	0.34	303.62
05.02.06	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS	m	893.00		
05.03	**COLOCACION E INSTALACION DE TUBERIA HDPE**				**12,671.67**
05.03.01	HABILITADO DE TUBERIA HDPE D=2"	m	893.00		
05.03.02	INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=63mm	m	893.00	14.00	12,502.00
05.03.03	PRUEBA HIDRAULICA	m	893.00	0.19	169.67

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL - HCSH

IMAGEN N°21
PRESUPUESTO DE LAS SUBPARTIDAS 06.01 TRABAJOS PRELIMINARES, 06.02 MOVIMIENTO DE TIERRRAS Y 06.03 COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE

06	**CANAL ENTUBADO VILLAN - PUCUCHA**				**26,551.72**
06.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**1,788.00**
06.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m	1,200.00	1.06	1,272.00
06.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN PROCESO CONSTRUCTIVO	m	1,200.00	0.43	516.00
06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**3,782.53**
06.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL CONGLOMERADO 0.60x0.80m	m	1,200.00		
06.02.02	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA SUELTA 0.60x0.80m	m	49.50	19.80	980.10
06.02.03	EXCAVACION DE ZANJA EN ROCA FIJA 0.60x0.80m	m3	27.50	87.07	2,394.43
06.02.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	1,200.00		
06.02.05	CAMA DE APOYO P/TUBERIA MAT. ZARANDEADO	m	1,200.00	0.34	408.00
06.02.06	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS	m	1,200.00		
06.03	**COLOCACION E INSTALACION DE TUBERIA HDPE**				**17,028.00**
06.03.01	HABILITADO DE TUBERIA HDPE D=2"	m	1,200.00		
06.03.02	INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=63mm	m	1,200.00	14.00	16,800.00
06.03.03	PRUEBA HIDRAULICA	m	1,200.00	0.19	228.00

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

IMAGEN N°22
PRESUPUESTO DE LAS SUBPARTIDAS 07.02 PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

07.02	**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO**				**4,369.00**
07.02.01	KIT DE LIMPIEZA Y DESINFECCION PERSONAL	glb	1.00	430.00	430.00
07.02.02	DESINFECCION DE AREAS COMUNES	glb	1.00	210.00	210.00
07.02.03	CONTROLES ADMINISTRATIVOS	glb	1.00	159.00	159.00
07.02.04	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	glb	1.00	570.00	570.00
07.02.05	ELABORACION Y SEGUIMIENTO DE PLAN COVID-19	glb	1.00	3,000.00	3,000.00
07.03	**MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL**				**1,500.00**
07.03.01	MITIGACION POR IMPACTO NEGATIVO EN EL AIRE (POLVO, RUIDOS, OLORES Y GASES)	glb	1.00	1,500.00	1,500.00

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

IMAGEN N°23
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 09.01 FLETE

Presupuesto

Presupuesto	1003007	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO PUYU UCRU DEL BARRIO CHUCHI, MIRGAS JIRCAN DEL BARRIO RIMAC Y VILLAN PUCUCHA EN LA LOCALIDAD DE MIRGAS DEL DISTRITO DE MIRGAS, PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI - DEPARTAMENTO DE ANCASH
Subpresupuesto	001	SISTEMA DE RIEGO
Cliente		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS
Lugar		ANCASH - ANTONIO RAYMONDI - MIRGAS
		Costo al 05/09/2020

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
08	**CAPACITACION EN MANEJO DE AGUA Y OBRAS HIDRAULICAS**				**3,000.00**
08.01	CAPACITACION EN MANEJO DE AGUA Y OBRAS HIDRAULICAS	glb	1.00	3,000.00	3,000.00
09	**FLETE**				**22,000.00**
09.01	FLETE TERRESTRE HUARAZ - MIRGAS	glb	1.00	15,000.00	15,000.00
09.02	FLETE RURAL MIRGAS - HASTA LA OBRA	glb	1.00	7,000.00	7,000.00

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

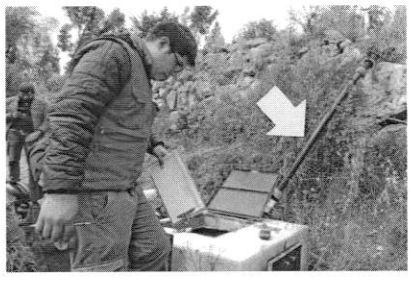
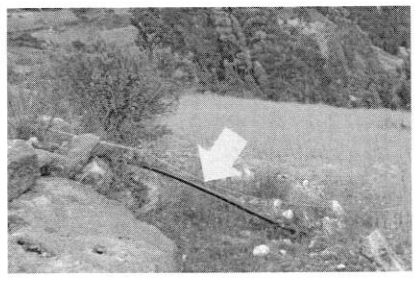
Sin embargo, de la inspección física[65] **(Apéndice n.°72)** realizada a la obra se advierte que las subpartidas 02.02.01 Limpieza de terreno manual, 02.02.02 Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo, 02.03.04 Refine, nivelación, conformación de fondo, 02.03.05 Cama de apoyo para tubería material zarandeado, 02.04.02 Instalación de tubería HDPE D=63 mm. (Km. 0+000.00 a 0+1388.00), 03.02.01 Limpieza de terreno manual, 03.02.02 Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo, 03.03.04 Refine, nivelación y conformación de fondo, 03.03.05 Cama de apoyo para tubería material zarandeado, 04.02.01 Limpieza de terreno manual, 04.02.02 Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo, 04.03.04 Refine, nivelación y conformación de fondo, 04.03.05 Cama de apoyo para tubería mat.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

65 Acta de inspección física de obra n.° 1/2022 – GRAN – 6Abril2022 de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.°72)**

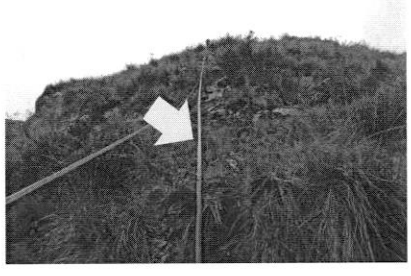
Zarandeado, 04.04.02 Instalación de tubería HDPE D=63 mm., 05.01.01 Limpieza de terreno manual, 05.01.02 Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo, 05.02.04 Refine, nivelación y conformación de fondo, 05.02.05 Cama de apoyo para tubería mat. Zarandeado, 05.03.02 Instalación de tubería HDPE D=63 mm., 06.01.01 Limpieza de terreno manual, 06.01.02 Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo, 06.02.05 Cama de apoyo para tubería mat. Zarandeado, 06.03.02 Instalación de tubería HDPE D=63 mm., 07.02.02 Desinfección de áreas comunes, 07.02.03 Controles administrativos, 09.01 Flete terrestre y 09.02 Flete rural; fueron ejecutadas parcialmente, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Sector Puyu Ucru:

IMAGEN N° 24 Tubería HDPE Ø 2" expuesta a la intemperie en terreno con desnivel, roca suelta y con límite con terreno agrícola	**IMAGEN N° 25** Tubería HDPE Ø 2" expuesta a la intemperie en terreno con desnivel, roca suelta y con límite con terrenos agrícolas
	

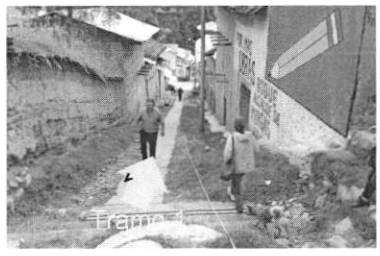
Fuente: Acta de inspección fisica de obra n.° 1/2022-GRAN-6ABRIL2022 de 6 de abril de 2022

Sector Manzanaera-Mirgas Jircan:

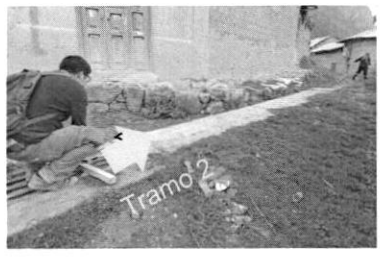
IMAGEN N° 26 Tubería HDPE Ø 2" expuesta a la intemperie en terreno con desnivel y roca suelta	**IMAGEN N° 27** Tubería HDPE Ø 2" expuesta a la intemperie en terreno con desnivel y roca suelta
	

Fuente: Acta de inspección fisica de obra n.° 1/2022-GRAN-6ABRIL2022 de 6 de abril de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AYACUCH

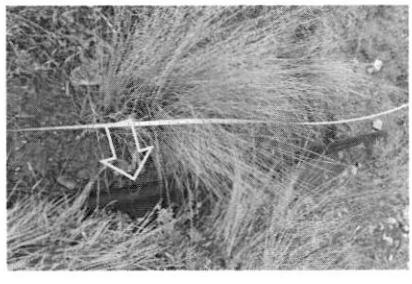
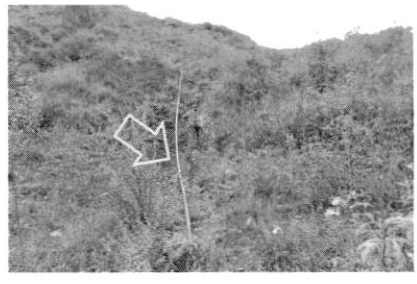
IMAGEN N° 28	IMAGEN N° 29
El punto inicial del tramo 1 (empieza desde los rieles del alcantarillado pluvial), donde la Tubería HDPE Ø 2" se encuentra tendida en el interior del alcantarillado pluvial	El punto final del tramo 1 (intersección con los tramos 2 y 3), donde la Tubería HDPE Ø 2" se encuentra tendida en el interior del alcantarillado pluvial
	

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 1/2022-GRAN-6ABRIL2022 de 6 de abril de 2022

IMAGEN N° 30	IMAGEN N° 31
El punto inicial del tramo 2 (intersección con los tramos 1 y 3), donde la Tubería HDPE Ø 2" se encuentra tendida en el interior del alcantarillado pluvial	El tramo 3 (intersección con los tramos 1 y 2), donde la Tubería HDPE Ø 2" se encuentra tendida en el interior del alcantarillado pluvial
	

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 1/2022-GRAN-6ABRIL2022 de 6 de abril de 2022

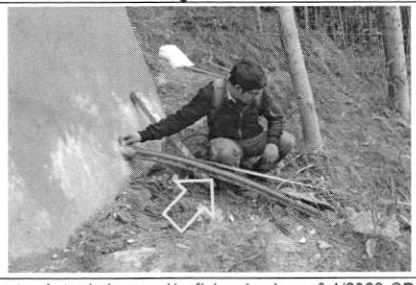
Sector Ullay-Uchcuragra-Rimac:

IMAGEN N° 32	IMAGEN N° 33
Tubería HDPE Ø 2" expuesta a la intemperie en desniveles de terreno con roca suelta	Tubería HDPE Ø 2" expuesta a la intemperie en terreno con pendiente pronunciada
	

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 1/2022-GRAN-6ABRIL2022 de 6 de abril de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Sector Villan I-Mirgas Jircan:

IMAGEN N° 34 Tubería HDPE Ø 2" expuesta a la intemperie en desniveles y con límite a terrenos agrícolas	IMAGEN N° 35 Tubería HDPE Ø 2" expuesta a la intemperie en desniveles y con limite al camino de herradura
	

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 1/2022-GRAN-6ABRIL2022 de 6 de abril de 2022

Sector Villan II y Pucucha:
Sector Villan II

IMAGEN N° 36 Tubería HDPE Ø 2" expuesta a la intemperie en desniveles y se encuentra dentro de un bosque de eucalipto – Villan II	IMAGEN N° 37 Tubería HDPE Ø 2" expuesta a la intemperie en desniveles y se encuentra dentro de un bosque de eucalipto –Villan II
	

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 1/2022-GRAN-6ABRIL2022 de 6 de abril de 2022

Sector Pucucha:

IMAGEN N° 38 Tubería HDPE Ø 2" expuesta a la intemperie ubicada en los cambios de pendiente a lo largo de la trocha carrozable - Pucucha	IMAGEN N° 39 Tubería HDPE Ø 2" expuesta a la intemperie ubicada en los cambios de pendiente a lo largo de la trocha carrozable - Pucucha
	

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 1/2022-GRAN-6ABRIL2022 de 6 de abril de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

En ese sentido, se ha evidenciado la ejecución parcial de las subpartidas 02.02.01 Limpieza de terreno manual, 02.02.02 Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo, 02.03.04 Refine, nivelación, conformación de fondo, 02.03.05 Cama de apoyo para tubería material zarandeado, 02.04.02 Instalación de tubería HDPE D=63 mm. (Km. 0+000.00 a 0+1388.00), 03.02.01 Limpieza de terreno manual, 03.02.02 Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo, 03.03.04 Refine, nivelación y conformación de fondo, 03.03.05 Cama de apoyo para tubería material zarandeado, 04.02.01 Limpieza de terreno manual, 04.02.02 Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo, 04.03.04 Refine, nivelación y conformación de fondo, 04.03.05 Cama de apoyo para tubería mat. Zarandeado, 04.04.02 Instalación de tubería HDPE D=63 mm., 05.01.01 Limpieza de terreno manual, 05.01.02 Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo, 05.02.04 Refine, nivelación y conformación de fondo, 05.02.05 Cama de apoyo para tubería mat. Zarandeado, 05.03.02 Instalación de tubería HDPE D=63 mm., 06.01.01 Limpieza de terreno manual, 06.01.02 Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo, 06.02.05 Cama de apoyo para tubería mat. Zarandeado, 06.03.02 Instalación de tubería HDPE D=63 mm., 07.02.02 Desinfección de áreas comunes, 07.02.03 Controles administrativos, 09.01 Flete terrestre y 09.02 Flete rural; según el detalle siguiente:

CUADRO N° 10
SUBPARTIDAS EJECUTADAS PARCIALMENTE CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	METRADO EJECUTADO	METRADO NO EJECUTADO
2.00	**Canal entubado cámara de Shungay - Cruz Jircan - Puyu Ucru (Barrio Chuchi)**				
2.02	**Trabajos preliminares**				
02.02.01	Limpieza de terreno manual	m	1388.00	1206.61	181.39
02.02.02	Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo	m	1388.00	1206.61	181.39
2.03	**Movimiento de tierras**				
02.03.04	Refine, nivelación, y conformación de fondo	m	1388.00	1133.61	254.39
02.03.05	Cama de apoyo para tubería material zarandeado	m	1388.00	1133.61	254.39
2.04	**Colocación e instalación de tubería HDPE**				
02.04.02	Instalación de tubería HDPE D=63 mm. (Km. 0+000.00 a 0+1388.00)	m	1388.00	1206.61	181.39
3.00	**Canal entubado camara de Rucu Era - Manzana Ucru**				
3.02	**Trabajos preliminares**				
03.02.01	Limpieza de terreno manual	m	615.00	665.82	-50.82
03.02.02	Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo	m	615.00	665.82	-50.82
3.03	**Movimiento de tierras**				
03.03.04	Refine, nivelación y conformación de fondo	m	615.00	495.82	119.18
03.03.05	Cama de apoyo para tubería mat. Zarandeado	m	615.00	495.82	119.18
3.04	**Colocación e instalación de tubería HDPE**				
03.04.02	Instalación de tubería HDPE D=63 mm.	m	615.00	1035.88	-420.88
4.00	**Canal entubado camara de Ullay - Uchcuragra (Barrio Rimac)**				
4.02	**Trabajos preliminares**				
04.02.01	Limpieza de terreno manual	m	500.00	362.26	137.74
04.02.02	Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo	m	500.00	362.26	137.74
4.03	**Movimiento de tierras**				
04.03.04	Refine, nivelación y conformación de fondo	m	500.00	290.26	209.74
04.03.05	Cama de apoyo para tubería mat. Zarandeado	m	500.00	290.26	209.74
4.04	**Colocación e instalación de tubería HDPE**				
04.04.02	Instalación de tubería HDPE D=63 mm.	m	500.00	362.26	137.74
5.00	**Canal entubado Uchcuragra - Mirgas Jircan (Barrio Rimac)**				
5.01	**Trabajos preliminares**				
05.01.01	Limpieza de terreno manual	m	893.00	184.98	708.02
05.01.02	Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo	m	893.00	184.98	708.02
5.02	**Movimiento de tierras**				
05.02.04	Refine, nivelación y conformación de fondo	m	893.00	178.98	714.02
05.02.05	Cama de apoyo para tubería mat. Zarandeado	m	893.00	178.98	714.02
5.03	**Colocación e instalación de tubería HDPE**				

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUÁNUCO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	METRADO EJECUTADO	METRADO NO EJECUTADO
05.03.02	Instalación de tubería HDPE D=63 mm.	m	893.00	184.98	708.02
6.00	**Canal entubado Villan - Pucucha**				
6.01	**Trabajos preliminares**				
06.01.01	Limpieza de terreno manual	m	1200.00	1115.51	84.49
06.01.02	Trazo, nivelación y replanteo en proceso constructivo	m	1200.00	1192.70	7.30
6.02	**Movimiento de tierras**				
06.02.05	Cama de apoyo para tubería mat. Zarandeado	m	1200.00	736.31	463.69
6.03	**Colocación e instalación de tuberia HDPE**				
06.03.02	Instalación de tubería HDPE D=63 mm.	m	1200.00	1115.51	84.49
7.00	**Seguridad y salud en el trabajo**				
7.02	**Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo**				
07.02.02	Desinfección de áreas comunes	Glb	1.00	0.95	0.05
07.02.03	Controles administrativos	Glb	1.00	0.57	0.43
9.00	**Fletes**				
9.01	**Flete terrestre**	Glb	1.00	0.90	0.10
9.02	**Flete rural**	Glb	1.00	0.98	0.02

Fuente: Inspección física, expediente técnico e Informe Mensual n.° 02 – Residente de Obra (Cuadro de Valorización Mensual n.° 2)

Elaborado por: Comisión de control

c) Subpartidas ejecutadas con metrados diferentes a la planilla de metrados del expediente técnico

De acuerdo al presupuesto y planilla de metrados del expediente técnico[66] **(Apéndice n.°27)** aprobado del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Puyu Ucru del barrio de Chuchi, Mirgas Jircan del barrio Rimac y Villan Pucucha, en la localidad de Mirgas del distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raymondi- Departamento de Ancash", se proyectó la ejecución de las subpartidas 02.05.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 02.06.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 03.05.01.02 Trazo, nivelación y replanteo, 03.05.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 3.06.01.02 Trazo, nivelación y replanteo, 03.06.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 04.05.01.02 Trazo, nivelación y replanteo, 04.05.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 04.06.01.02 Trazo, nivelación y replanteo, 04.06.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 05.04.01.02 Trazo, nivelación y replanteo, 05.04.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 06.04.01.02 Trazo, nivelación y replanteo y 06.04.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2; tal como se observa en las siguientes imágenes:

IMAGEN N°40
PRESUPUESTO DE LA SUBPARTIDA 02.05.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

02.05	CAJA DE INSPECCION (01 UND.)				951.49
02.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1.57
02.05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	2.21		
02.05.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	2.21	0.71	1.57
02.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.05.02.01	EXCAVACION MANUAL	m3	2.21		
02.05.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.87		
02.05.02.03	NIVELACION RIEGO Y COMPACTACION MANUAL	m2	2.21		
02.05.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				871.16
02.05.03.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	35.62	4.81	171.33
02.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	4.96	46.33	229.80
02.05.03.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	1.16	320.32	371.57
5.03.04	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	4.96	19.85	98.46
02.05.04	CARPINTERIA METALICA				78.76
02.05.04.01	TAPA METALICA DE 0.60 X 0.60 m	und	1.00	78.75	78.76

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 8 de setiembre de 2020

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[66] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**.

IMAGEN N°41
PRESUPUESTO DE LA SUBPARTIDA 02.06.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

02.06	**TOMAS LATERALES (09 UND.)**				**15,104.16**
02.06.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**22.30**
02.06.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	31.41		
02.06.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	31.41	0.71	22.30
02.06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
02.06.02.01	EXCAVACION MANUAL	m3	26.80		
02.06.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	25.86		
02.06.02.03	NIVELACION RIEGO Y COMPACTACION MANUAL	m2	19.89		
02.06.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**10,535.78**
02.06.03.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	320.54	4.81	1,541.80
02.06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	70.56	46.33	3,269.04
02.06.03.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	13.50	320.32	4,324.32
02.06.03.04	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	70.56	19.85	1,400.62
02.06.04	**CARPINTERIA METALICA**				**2,126.52**
02.06.04.01	TAPA METALICA DE 0.60 X 0.60 m	und	27.00	78.76	2,126.52
02.06.05	**VALVULA COMPUERTA DE RIEGO**				**2,419.56**
02.06.05.01	VALVULA COMPUERTA DE 2" + ACCESORIOS	und	18.00	134.42	2,419.56

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

IMAGEN N°42
PRESUPUESTO DE LA SUBPARTIDA 03.05.01 TRABAJOS PRELIMINARES, 03.05.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO Y 03.06.01 TRABAJOS PRELIMINARES

03.05	**CAJA DE INSPECCION (01 UND.)**				**946.11**
.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**1.57**
03.05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	2.21		
03.05.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	2.21	0.71	1.57
03.05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
03.05.02.01	EXCAVACION MANUAL	m3	2.21		
03.05.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.87		
03.05.02.03	NIVELACION RIEGO Y COMPACTACION MANUAL	m2	2.21		
03.05.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**865.78**
03.05.03.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	34.50	4.81	165.95
03.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	4.96	46.33	229.80
03.05.03.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	1.16	320.32	371.57
03.05.03.04	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	4.96	19.85	98.46
03.05.04	**CARPINTERIA METALICA**				**78.76**
03.05.04.01	TAPA METALICA DE 0.60 X 0.60 m	und	1.00	78.76	78.76
03.06	**TOMAS LATERALES (04 UND.)**				**6,712.95**
03.06.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**9.91**
03.06.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	13.96		
03.06.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	13.96	0.71	9.91
03.06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
.6.02.01	EXCAVACION MANUAL	m3	11.91		

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

IMAGEN N°43
PRESUPUESTO DE LA SUBPARTIDA 03.06.03.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

03.06.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**4,682.56**
03.06.03.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	142.46	4.81	685.23
03.06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	31.36	46.33	1,452.91
03.06.03.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	6.00	320.32	1,921.92
03.06.03.04	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	31.36	19.85	622.50
03.06.04	**CARPINTERIA METALICA**				**945.12**
03.06.04.01	TAPA METALICA DE 0.60 X 0.60 m	und	12.00	78.76	945.12
03.06.05	**VALVULA COMPUERTA DE RIEGO**				**1,075.36**
03.06.05.01	VALVULA COMPUERTA DE 2" + ACCESORIOS	und	8.00	134.42	1,075.36

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

IMAGEN N°44
PRESUPUESTO DE LA SUBPARTIDA 04.05.01 TRABAJOS PRELIMINARES Y 04.05.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

04.05	**CAJA DE INSPECCION (01 UND.)**				**984.55**
04.05.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**1.57**
04.05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	2.21		
04.05.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	2.21	0.71	1.57
04.05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
04.05.02.01	EXCAVACION MANUAL	m3	2.21		
04.05.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.87		
04.05.02.03	NIVELACION RIEGO Y COMPACTACION MANUAL	m2	2.21		
04.05.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**904.22**
05.03.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	34.50	4.81	165.95
04.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	4.96	46.33	229.80
04.05.03.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	1.28	320.32	410.01
04.05.03.04	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	4.96	19.85	98.46
04.05.04	**CARPINTERIA METALICA**				**78.76**
04.05.04.01	TAPA METALICA DE 0.60 X 0.60 m	und	1.00	78.76	78.76

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

IMAGEN N°45
PRESUPUESTO DE LA SUBPARTIDA 04.06.01 TRABAJOS PRELIMINARES Y 04.06.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

04.06	**TOMAS LATERALES (04 UND.)**				**6,712.95**
04.06.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**9.91**
04.06.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	13.96		
04.06.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	13.96	0.71	9.91
04.06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
04.06.02.01	EXCAVACION MANUAL	m3	11.91		
04.06.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	11.49		
04.06.02.03	NIVELACION RIEGO Y COMPACTACION MANUAL	m2	8.84		
04.06.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**4,682.56**
04.06.03.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	142.46	4.81	685.23
04.06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	31.36	46.33	1,452.91
04.06.03.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	6.00	320.32	1,921.92
04.06.03.04	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	31.36	19.85	622.50

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020
Elaborado por: Comisión del servicio de control específico

IMAGEN N°46
PRESUPUESTO DE LA SUBPARTIDA 05.04.01 TRABAJOS PRELIMINARES

05.03	**COLOCACION E INSTALACION DE TUBERIA HDPE**				**12,671.67**
05.03.01	HABILITADO DE TUBERIA HDPE D=2"	m	893.00		
05.03.02	INSTALACION DE TUBERIA HDPE D=63mm	m	893.00	14.00	12,502.00
05.03.03	PRUEBA HIDRAULICA	m	893.00	0.19	169.67
05.04	**TOMAS LATERALES (02 UND.)**				**6,691.40**
05.04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**9.91**
05.04.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	13.96		
05.04.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	13.96	0.71	9.91

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AYACUCH

IMAGEN N°47
PRESUPUESTO DE LA SUBPARTIDA 05.04.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

05.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
05.04.02.01	EXCAVACION MANUAL	m3	11.91		
05.04.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	11.49		
05.04.02.03	NIVELACION RIEGO Y COMPACTACION MANUAL	m2	8.84		
05.04.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**4,661.01**
05.04.03.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	137.98	4.81	663.68
05.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	31.36	46.33	1,452.91
05.04.03.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	6.00	320.32	1,921.92
05.04.03.04	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	31.36	19.85	622.50

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

IMAGEN N°48
PRESUPUESTO DE LA SUBPARTIDA 06.04.01 TRABAJOS PRELIMINARES Y 06.04.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

06.04	**CAJA DE INSPECCION (04 UND.)**				**3,953.19**
06.04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**6.28**
06.04.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	8.84		
06.04.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	8.84	0.71	6.28
06.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
06.04.02.01	EXCAVACION MANUAL	m3	8.84		
06.04.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	11.49		
06.04.02.03	NIVELACION RIEGO Y COMPACTACION MANUAL	m2	8.84		
06.04.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**3,631.87**
06.04.03.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	142.46	4.81	685.23
06.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	19.84	46.33	919.19
06.04.03.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	5.10	320.32	1,633.63
06.04.03.04	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	19.84	19.85	393.82
06.04.04	**CARPINTERIA METALICA**				**315.04**
06.04.04.01	TAPA METALICA DE 0.60 X 0.60 m	und	4.00	78.76	315.04

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 08 de setiembre de 2020

Sin embargo, de la inspección física[67] realizada a la obra se pudo constatar que las subpartidas, 02.05.03.03 Concreto**(Apéndice n.° 72)** f´c=175 Kgr/Cm2, 02.06.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 03.05.01.02 Trazo, nivelación y replanteo, 03.05.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 03.06.01.02 Trazo, nivelación y replanteo, 03.06.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 04.05.01.02 Trazo, nivelación y replanteo, 04.05.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 04.06.01.02 Trazo, nivelación y replanteo, 04.06.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 05.04.01.02 Trazo, nivelación y replanteo, 05.04.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 06.04.01.02 Trazo, nivelación y replanteo y 06.04.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2; fueron ejecutadas con metrados que difieren a la planilla de metrados del expediente técnico, tal como se detalla en el Informe Técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MDM de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 74)**; adjunto al presente documento.

En ese sentido, se evidenció la ejecución de las subpartidas 02.05.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 02.06.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 03.05.01.02 Trazo, nivelación y replanteo, 03.05.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 3.06.01.02 Trazo, nivelación y replanteo, 03.06.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 04.05.01.02 Trazo, nivelación y replanteo, 04.05.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 04.06.01.02 Trazo, nivelación y replanteo, 04.06.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 05.04.01.02 Trazo, nivelación y replanteo, 05.04.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2, 06.04.01.02 Trazo, nivelación y replanteo y 06.04.03.03 Concreto f´c=175 Kgr/Cm2; sin el cumplimiento de lo establecido en el plano y los metrados del expediente técnico, según el detalle siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUÁNUCO

[67] Acta de inspección física de obra n.° 1/2022 – GRAN – 6Abril2022 de 6 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 72)**

CUADRO N° 11
SUBPARTIDAS EJECUTADAS CON METRADOS DIFERENTES A LA PLANILLA DE METRADOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	METRADO EJECUTADO	METRADO NO EJECUTADO
2	**Canal entubado cámara de Shungay - Cruz Jircan - Puyu Ucru (Barrio Chuchi)**				
2.05	**Cámara de inspección (1 unidad)**				
2.05.03	Obras de concreto armado				
02.05.03.03	Concreto f´c=175 Kgr/Cm2 (*)	m3	0.83		
2.06	**Tomas laterales (9 unidad)**				
2.06.03	Obras de concreto armado				
02.06.03.03	Concreto f´c=175 Kgr/Cm2 (*)	m3	10.53		
3	**Canal entubado camara de Rucu Era - Manzana Ucru**				
3.05	**Cámara de inspección (1 unidad)**				
3.05.03	Obras de concreto armado				
3.05.03.03	Concreto f´c=175 Kgr/Cm2 (*)	m3	0.83		
3.06	**Tomas laterales (4 unidades)**				
03.06.03.03	Concreto f´c=175 Kgr/Cm2 (*)	m3	4.68		
4	**Canal entubado camara de Ullay - Uchcuragra (Barrio Rimac)**				
4.05	**Cámara de inspección (1 unidad)**			20.79	9.61
04.05.03	Obras de concreto armado				
04.05.03.03	Concreto f´c=175 Kgr/Cm2 (*)	m3	0.83		
4.06	Tomas laterales (4 unidades)				
4.06.03	Obras de concreto armado				
4.06.03.03	Concreto f´c=175 Kgr/Cm2 (*)	m3	4.68		
5	**Canal entubado Uchcuragra - Mirgas Jircan (Barrio Rimac)**				
5.04	Tomas laterales (4 unidades)				
5.04.03	Obras de concreto armado				
5.04.03.03	Concreto f´c=175 Kgr/Cm2 (*)	m3	4.68		
6	**Canal entubado Villan - Pucucha**				
6.04	Cámara de inspección (4 unidad)				
6.04.03	Obras de concreto armado				
06.04.03.03	Concreto f´c=175 Kgr/Cm2 (*)	m3	3.34		
3.00	**Canal entubado camara de Rucu Era - Manzana Ucru**				
3.05	**Cámara de inspección (1 unidad)**				
03.05.01	Trabajos preliminares				
03.05.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m	2.21	1.95	0.26
3.06	**Tomas laterales (4 unidades)**				
3.06.01	**Trabajos preliminares**				
3.06.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	13.96	11.48	2.48
4.00	**Canal entubado camara de Ullay - Uchcuragra (Barrio Rimac)**				
4.05	**Cámara de inspección (1 unidad)**				
04.05.01	**Trabajos preliminares**				
04.05.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	2.21	1.94	0.27
4.06	**Tomas laterales (4 unidades)**				
4.06.01	**Trabajos preliminares**				
4.06.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	13.96	7.20	6.76
5.00	**Canal entubado Uchcuragra - Mirgas Jircan (Barrio Rimac)**				
5.04	**Tomas laterales (4 unidades)**				
5.04.01	**Trabajos preliminares**				
5.04.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	13.96	2.43	11.53
6.00	**Canal entubado Villan - Pucucha**				
6.04	**Cámara de inspección (4 unidades)**				
06.04.01	**Trabajos preliminares**				
06.04.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m	8.84	2.62	6.22

Fuente: Inspección física, expediente técnico e Informe Mensual n.° 02 – Residente de Obra (Cuadro de Valorización Mensual n.° 2

Elaborado por: Comisión de control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

(*) El metrado acumulado solo corresponde al muro y losa de techo de la cámara de inspección y toma lateral, así también al muro de las cajas de válvula.
(**) El porcentaje correcto de los Gastos Generales asciende a 13.50%

En torno a ello, se evidenció que se ejecutó la Obra bajo la modalidad de administración directa con subpartidas no ejecutadas, subpartidas parcialmente ejecutadas y subpartidas ejecutadas con metrados diferentes a la planilla de metrados del expediente técnico; pese a ello, el ingeniero Edisson Edilberto Chucchu Ramírez, residente de obra, emitió los informes n.°s 024-2020-MDM/RESIDENTE/EECR y 031-2021-MDM/RESIDENTE/EECR de 7 de diciembre de 2020 y 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.°75)**, respectivamente, dirigidos al ingeniero Romeo Leonardo Alva Mantilla, supervisor de obra; mediante los cuales informó un avance físico del 56.47% de la obra, en el primer informe, y un avance físico del 43.53% y acumulado del 100% en el segundo informe. Posteriormente con informe n.° 039-2021-MDM/RESIDENTE/EECR de 19 de febrero de 2021**(Apéndice n.°76)** dirigido al mismo supervisor, alcanzó el informe de Pre-Liquidación en el que concluye que el avance físico acumulado es del 100% con respecto a la meta programada, y que los trabajos se realizaron con normalidad en coordinación con las autoridades y representantes de cada sector de la localidad de Mirgas.

Es así que, el citado supervisor remitió los informes del residente de obra al ingeniero William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante las cartas n.°s 020-2020/MDM/SUPERVISOR/RLAM de 10 de diciembre de 2020, 029-2021/MDM/SUPERVISOR/RLAM de 7 de enero de 2020 (Sic) y 042-2021/MDM/SUPERVISOR/RLAM de 19 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 77)** en los que señala *"remito conformidad de pago del residente de obra"*.

Asimismo, el ingeniero Romeo Leonardo Alva Mantilla, supervisor de obra; emitió los informes n.°s 001-2020-MDM/SUPERVISOR/RLAM de 4 de diciembre de 2020 y 002-2020-MDM/SUPERVISOR/RLAM de 19 de enero de 2021 (Sic) **(Apéndice n.° 78)**, respectivamente; dirigidos a William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales informó un avance físico del 56.47% de la obra, en el primer informe, y un avance físico del 43.53% y en el segundo informe. Posteriormente con informe n.° 002-2021-MDM/SUPERVISOR/RLAM de 10 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 79)**, dirigido al mencionado subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, alcanzó el Informe de Pre-Liquidación en cuya ficha técnica de identificación del proyecto señala que el avance físico acumulado del proyecto es del 100%.

No obstante, a pesar de la ejecución de la obra con subpartidas no ejecutadas, subpartidas parcialmente ejecutadas y subpartidas ejecutadas con metrados diferentes a la planilla de metrados del expediente técnico, el ingeniero William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, sin observar los informes del residente y supervisor de obra, otorgó conformidad para el pago mediante los informes n.°s 665-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 11 de diciembre de 2020, 046-2021-MDM/SGDUR/WCHH de 27 de enero de 2021 y 134-2021-MDM/SGDUR/WCHH de 11 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 80)** por los servicios del supervisor por un monto total de S/12 000,00 y los informes n.°s 647-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 10 de diciembre de 2020, 018-2021-MDM/SGDUR/WCHH de 19 de enero de 2020 (Sic) y 135-2021-MDM/SGDUR/WCHH de 11 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 81)** por los servicios de residente de obra por un monto total de S/8 000,00.

Aunado a ello, William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Sammy Saavedra Salcedo, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Romeo Leonardo Alva Mantilla, asesor técnico, y Edisson Edilberto Chucchu Ramirez, residente de obra, mediante acta de recepción de Obra de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, recepcionaron la obra

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

con subpartidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas e incumpliendo las planillas del metrado del expediente técnico, inobservando lo establecido en el numeral 6 de la Resolución de la Contraloría n.°195—88-CG, que señala, *"La Entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas"*; en ese sentido; el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; así como, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento no cautelaron la correcta ejecución de la Obra al no verificar las subpartidas ejecutadas conforme al expediente técnico, aprobando finalmente la recepción de la obra.

En ese sentido, los ingenieros Edisson Edilberto Chucchu Ramírez, residente de obra y Romeo Leonardo Alva Mantilla, supervisor de obra; remitieron sus informes señalando el avance acumulado de la ejecución de la Obra al 100%; asimismo, el ingeniero William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad para el pago del residente y supervisor de obra, aunado a ello, citado subgerente de Desarrollo Urbano y Rural recepcionó la obra sin observaciones, pese a que la misma se ejecutó bajo la modalidad de administración directa con subpartidas no ejecutadas, subpartidas parcialmente ejecutadas y subpartidas ejecutadas con metrados diferentes a la planilla de metrados del expediente técnico.

d) Adquisición de 96.85 bolsas de cemento portland Tipo I (42.5 kg) en exceso no utilizado en la ejecución de la Obra

De acuerdo a la relación de insumos del expediente técnico **(Apéndice n.° 37)** de la Obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, se consideró la necesidad de **265.12 bolsas de cemento** para la ejecución de la Obra a un precio unitario de S/24,50 ascendiendo a un monto total de S/6 495,52.

Es así que, mediante informe n.° 002-2020-MDM/RESIDENTE/EECR de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 82)**, Edisson Edilberto Chucchu Ramírez, residente de obra, solicitó a Romeo Leonardo Alva Mantilla, supervisor de obra, entre otros, **265 bolsas de cemento** portland Tipo I (42.5 kg). En mérito a ello, citado supervisor solicitó la atención a dicho requerimiento mediante carta n.° 001-2020/MDM/SUPERVISOR/RLAM de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 83)** dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Mirgas, Lenin Salinas Villaorduña, para ser atendido por el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, William Cesar Henostroza Huamán, es así que, mediante informe n.° 472-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 84)**, el mencionado subgerente remitió citado requerimiento para ser atendido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento.

En ese sentido, Sammy Saavedra Salcedo, jefe de la Unidad de Abastecimiento, emitió la orden de compra n.° 139 de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 85)**, a favor del proveedor Olortegui Cerna Celedonio Alvino, para la adquisición, entre otros, de **200 bolsas de cemento** portland Tipo I (42.5 kg) por un monto de S/4 900,00. Asimismo, emitió la orden de compra n.° 177 de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 86)**, a favor del mismo proveedor, para la adquisición de 150 bolsas de cemento portland Tipo I (42.5 kg) por un monto de S/3 675,00.

Sin embargo, como se puede observar Sammy Saavedra Salcedo, jefe de la Unidad de Abastecimiento, a pesar de haber emitido la orden de compra n.° 139 de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 85)** para la adquisición de 200 bolsas de cemento a favor del proveedor Olortegui Cerna Celedonio Alvino, generó la orden de compra n.° 177 de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 86)** a favor del mismo proveedor, para la adquisición de 150 bolsas de cemento; habiendo comprado en total 350 bolsas de cemento, generando compra en

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ICA

exceso de 85 bolsa de cemento en comparación a lo requerido en la relación de insumos del expediente técnico.

Ahora bien, tomando en consideración los metrados del muros y losa de techo de las cámaras de inspección y tomas laterales; y los muros de la caja de válvula obtenidos en la inspección física realizada el 6 de abril de 2022[68] **(Apéndice n.° 72)** y los metrados definido en los planos (agosto 2020), arribamos al volumen total de concreto utilizado asciende a un total de 20.79 m3, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 12
CONCRETO TOTAL UTILIZADO EN OBRA SEGÚN INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA

ítem	Según inspección física			Sub Total (D=A+B+C)
	Total, concreto Cámara de inspección (M3) (A) (*)	Total concreto tomas laterales (M3) (B) (*)	Total, concreto cajas de válvula (C) (**)	
Sector Puyu Ucru				
1		0.79	0.17	**0.96**
			0.18	**0.18**
			0.14	**0.14**
2		0.71	0.12	**0.83**
			0.12	**0.12**
			0.11	**0.11**
3		0.74	0.11	**0.85**
			0.11	**0.11**
			0.12	**0.12**
4		0.73	0.11	**0.84**
			0.12	**0.12**
			0.12	**0.12**
5		0.73	0.08	**0.81**
			0.10	**0.10**
			0.10	**0.10**
6		0.75	0.09	**0.84**
			0.09	**0.09**
			0.09	**0.09**
7		0.72	0.09	**0.81**
			0.09	**0.09**
			0.10	**0.10**
8		0.68	0.10	**0.78**
			0.10	**0.10**
			0.10	**0.10**
9		0.72	0.11	**0.82**
			0.10	**0.10**
			0.10	**0.10**
10		0.67	0.10	**0.77**
			0.10	**0.10**
			0.08	**0.08**
Sector Manzana Era-Mirgas Jircan				
11	0.61	0.67	0.16	**1.44**
12		0.74	0.09	**0.83**
13		0.66	0.03	**0.70**
14		0.69	0.10	**0.79**
15			0.10	**0.10**
16			0.10	**0.10**
Sector Uchcuragra – Rimac				
17	0.68	0.78	0.09	**1.55**
18		0.74	0.05	**0.80**
19		0.74	0.09	**0.83**
Sector Uchcuragra – Mirgas Jircan – Villan I:				

[68] Acta de inspección física de obra n.° 1/2022-GRAN-6ABRIL2022 de 6 de abril de 2022

ítem	Según inspección física			Sub Total (D=A+B+C)
	Total, concreto Cámara de inspección (M3) (A) (*)	Total concreto tomas laterales (M3) (B) (*)	Total, concreto cajas de válvula (C) (**)	
20	0.12	0.83	0.15	1.11
21	0.69		0.12	0.81
Sector Villan II - Pucucha:				
22	0.34	0.70	0.11	1.15
23	0.12			0.12
24				
Total, volumen de concreto utilizado				20.79

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 1/2022-GRAN-6ABRIL2022 de 6 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión de control
(*) El metrado acumulado solo corresponde a al muro y losa de techo
(**) El metrado corresponde solo al muro de las cajas de válvula

Cabe precisar que, sumando el concreto de la losa de piso de las tomas laterales, cámara de inspección y cajas de válvula (asumiendo que el metrado del concreto del piso es según se describe en el expediente técnico V=9.24 M3) al sub total del volumen de concreto que asciende a V=20.79 m3 descrito el cuadro anterior, obtendríamos un total de volumen de concreto utilizado en obra V=30.03 m3, y para poder obtener la cantidad de bolsas de cemento para un concreto de resistencia f'c=175 Kgr./cm2 se utilizó 8.43 bolsas de cemento portland tipo I de 42.5 Kgr., multiplicando las mismas obtenemos 253.15 bolsas de cemento portland tipo I de 42.5 Kgr., tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 13
CÁLCULO DEL TOTAL DE BOLSAS DE CEMENTO UTILIZADO EN OBRA

Resistencia de concreto f'c=(Kgr./Cm2) según expediente técnico (*)	Volumen total de concreto según inspección física de muros de cámara de inspección, tomas laterales y losa de techo-M3	Volumen de concreto asumido del piso de las cámaras de inspección, tomas laterales y Cajas de válvula -M3	Volumen total de concreto utilizado (**)-M3 (A)	Cemento (bolsas) para concreto de f'c= 175 Kgr./Cm2 - UND (B)	Total de bolsas de cemento utilizado de 42.5 kg - UND (A*B)
f'c= 175 Kgr./Cm2	20.79	9.24	30.03	8.43	253.15

Fuente: Inspección física y expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control
(*) Resistencia de muros de cámara de inspección, tomas laterales y cajas de válvulas; así como, losas de techo de la cámara de inspección y toma lateral.
(**) Asumiendo que el concreto de piso es el mismo que está proyectado en el expediente técnico

Ahora bien, del total de 350 bolsas de cemento portland Tipo I (42.5 kg) adquirido por la entidad, se tendría que restar las 253.15 bolsas de cemento portland tipo I de 42.5 Kgr. que realmente se utilizó en obra, quedando como residuo **96.85 bolsas de cemento que no fueron utilizados en la ejecución de la Obra**, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

CUADRO N° 14
CÁLCULO EXCEDENTE DE BOLSAS DE CEMENTO

Resistencia de concreto f'c=(Kgr./Cm2) según expediente técnico (*)	Total de bolsas de cemento adquiridas según ordenes de compra n.° 139 y 177 de 42.5 kg - UND	Total de bolsas de cemento utilizado de 42.5 kg - UND (A*B)	Excedente de bolsas de cemento
f'c= 175 Kgr./Cm2	350	253.15	96.85

Fuente: Inspección física y expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control
(*) Resistencia de muros de cámara de inspección, tomas laterales y cajas de válvulas; así como, losas de techo de la cámara de inspección y toma lateral.

e) Obra ejecutada por la modalidad de administración directa se encuentra sin funcionamiento en su totalidad

Durante la inspección física de la obra[69] **(Apéndices n.°s 72 y 87)**, se constató que los seis (6) ramales del sistema de riego del distrito de Mirgas de los sectores de Puyu Ucru, Manzanaera-Mirgas Jircan, Uchcuragra-Rimac, Villan I-Ullay-Uchcuragra y Villan II; se encuentran conectados al sistema de riego existente del distrito de Chaccho "Santu Machay", quien le abastecería de agua; sin embargo, mediante oficio n.° 0062-2022-ANA-AAA.M-ALA. HUARI de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, Manuel Antonio Delgado Solorzano, Administrador Local de Agua Huari, remitió el informe n.° 0005-2022-ANA-AAA.M-ALA.HUARI/JCMQ **(Apéndice n.° 22)** mediante el cual Juan Carlos Mañuico Quispe, profesional de la Administración Local de Agua Huari, manifiesta que el sistema de riego de debería contar con su captación de agua propia y con la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, sobre el funcionamiento de la Obra en los seis (6) sectores, es de precisar que el ramal que corresponde al sector Pucucha no viene funcionando debido a que el reservorio existente se encuentra colmatado de material fino y grueso producto de la lluvias, lo que no permite el flujo de agua hacia este sector; así también, los ramales de los sectores de Villán I y Villán II no se encuentran en funcionamiento hasta la fecha debido a que la compuerta de la toma lateral n.°34 existente ubicada en la cabecera del ramal de Villán 1 no se encuentra operativa (compuerta oxidada), y en lo que respecta al ramal de Villán 2 se debe a que en el interior de la toma lateral existente se observa un rebose de tubo de 2" anclado a un dado de concreto tipo cilindrico de D=6", lo que no permite el ingreso del agua, en razón a que la rasante superior de la tubería de PVC de D=2" se encuentra por encima del nivel de agua que cursa por la toma lateral existente

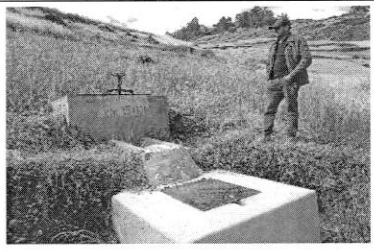
Adicionalmente, en relación a los tres (3) sectores restantes Puyu Ucru, Manzanaera-Mirgas Jircan y Uchcuragra-Rimac, durante la inspección física realizada el 05 y 06 de julio de 2022[70] **(Apéndice n.° 88)**, se realizó el aforo promedio en los citados sectores, tomándose tres (3) muestras por cada sector, teniendo como resultado un aforo de 4L/2.193Seg. en el sector de Puyu Ucru, 4L/2.413 Seg. en el sector de Manzanaera-Mirgas Jircan y 4L/10.296Seg. en el sector de Uchcuragra-Rimac. Sin embargo, se observa que estas dotaciones hídricas (4L/2.193Seg., 4L/2.413 Seg. y 4L/10.296Seg.) son menores a lo determinado en la memoria descriptiva del expediente técnico de 18.10 Lts/seg. Por tanto, se evidencia que la dotación de agua de estos tres (3) sectores no cumple con el objetivo del expediente técnico, que es el adecuado y eficiente aprovechamiento de tierras agrícolas en el Sistema de riego de Puyu

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUARAZ

[69] Actas de inspección física de obra n.°s 1/2022-GRAN-6ABRIL2022 de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 72)** y 2/2022-GRAN-26ABRIL2022 de 26 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 87)**
[70] Acta de inspección física de obra n.° 3/2022-GRAN-6JULIO2022 de 6 de julio de 2022. **(Apéndice n.° 88)**

Ucru del barrio de Chuchi, Sistema de riego Mirgas Jircan del barrio Rimac y Villan Pucucha del distrito de Mirgas; tal como se observa en las imágenes siguientes:

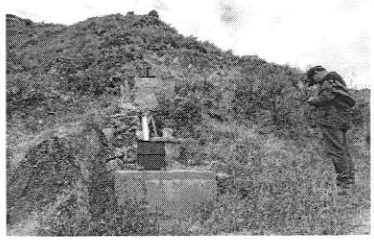
IMÁGENES N°S 49 y 50
El Ramal Puyu Ucru se encuentra abastecido con agua de riego desde la toma lateral existente n.°42 del sistema de riego de Chaccho "Santu Machay"





Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 1/2022-GRAN-6ABRIL2022 de 6 de abril de 2022

IMÁGENES N°S 51 y 52
El Ramal Manzanaera-Mirgas Jircan se encuentra abastecido con agua de riego desde la toma lateral existente n.°40 del sistema de riego de Chaccho "Santu Machay

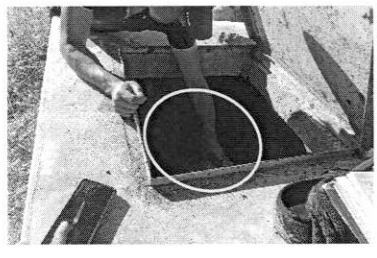




Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 1/2022-GRAN-6ABRIL2022 de 6 de abril de 2022

IMÁGENES N°S 53 y 54
El Ramal Uchcuragra-Rimac se encuentra abastecido con agua de riego desde la toma lateral existente n.°39 del sistema de riego de Chaccho "Santu Machay



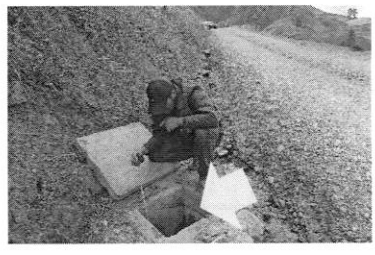


Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 1/2022-GRAN-6ABRIL2022 de 6 de abril de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUÁNUCO

IMAGEN N° 55 El Ramal Villán 1 – Mirgas Jircan no se encuentra abastecido con agua de riego desde la toma lateral existente n.°34 del sistema de riego de Chaccho "Santu Machay, debido a desperfectos en la compuerta	IMAGEN N° 56 El Ramal Villán 2 no se encuentra abastecido con agua de riego desde la toma lateral existente con numero no legible del sistema de riego de Chaccho "Santu Machay, debido a que el rebose que suministra agua a este ramal se encuentra por encima de la rasante del nivel de agua
	

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 1/2022-GRAN-6ABRIL2022 de 6 de abril de 2022

IMAGEN N° 57 El Ramal Pucucha no se encuentra abastecido con agua de riego desde el reservocio existente por falta de mantenimiento


Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 1/2022-GRAN-6ABRIL2022 de 6 de abril de 2022

Además, de la revisión de la liquidación técnica y financiera **(Apéndice n.° 89)** se verifica que, no se encuentra adjunto el informe u otro documento que demuestre haberse realizado la prueba hidráulica en los sectores de Puyu Ucru, Manzana Era, Ullay-Uchcuragra, Villan I - Mirgas Jircan, Villan II y Pucucha, la misma que es de suma importancia, debido a que mediante esta prueba se podrá verificar que las tomas laterales, cajas de inspección, cajas de válvula, válvulas de control y a lo largo de la misma red de los 6 sectores antes mencionados, hayan sido correctamente instalados y no presenten fugas; asimismo, que el sistema de riego quede limpio.

En ese sentido, el sistema de riego de Mirgas no viene funcionando en su totalidad, debido a que los ramales de los sectores Pucucha, Villán I y Villán II no se encuentra en funcionamiento, además, que los aforos obtenidos en los sectores Puyu Ucru, Manzanaera-Mirgas Jircan y Uchcuragra-Rimac son menores a lo determinado en la memoria descriptiva del expediente técnico, por lo que el Proyecto debió contar con su captación de agua propia. Asimismo, hasta la fecha la Junta de Regantes de Mirgas y los responsables de la elaboración y ejecución del proyecto no han gestionado ante la Autoridad Local del Agua la i) Acreditación de disponibilidad hídrica, ii) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico y iii) Licencia de uso de agua para los sectores en mención;

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

además, sumando la ubicación de todos sub sistemas de riego, inclemencias del tiempo y los fenómenos naturales diversos, estarían propensos a posible deterioros y colapsos.

Asimismo, según lo indicado en la memoria descriptiva del expediente técnico **(Apéndice n.°27)** con la ejecución de la Obra se beneficiaría a cincuenta (50) familias; no obstante, mediante actas de recopilación de información de 6, 7, 8 ,12 y 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, los pobladores de los sectores donde se ejecutó la Obra informaron a la comisión de control que no utilizan el sistema de riego de Mirgas, por lo que no se cumplió con la finalidad del proyecto respecto al adecuado y eficiente aprovechamiento de tierras agrícolas en el Sistema de Riego Puyu Ucru del Barrio Chuchi, Sistema de Riego Mirgas Jircan del Barrio Rimac y Villan Pucucha del distrito de Mirgas. Los pobladores entrevistados fueron los siguientes:

- Mediante acta de recopilación de información de 6 de abril de 2022, el señor Victor Campos Varillas identificado con DNI N° 80620701 manifestó que *"Solo existe la conexión hasta la válvula de control, sin conexión a las parcelas de los beneficiarios del lugar".*

- Mediante acta de recopilación de información de 6 de abril de 2022, el señor Senon Jorge Saavedra Izquierdo con DNI N° 31829060 manifestó que *"Solo existe la conexión a la válvula de control, sin conexión a las parcelas de los beneficiarios del lugar".*

- Mediante acta de recopilación de información de 6 de abril de 2022, el señor Liberato Jacinto Hidalgo Huaman con DNI N° 31829901 manifestó que *"El sistema de riego correspondiente a Chaurag perteneciente al Caserío de Villan, se encuentra derivado a tomas laterales sin ninguna conexión a las parcelas de los beneficiarios".*

- Mediante acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022, el señor Felix Tarazona Fernández identificado con DNI N° 31828973 manifestó que *"Solo existe la conexión hasta las tomas laterales, sin conexión a las parcelas de los beneficiarios del lugar".*

- Mediante acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022, el señor Manuel Jesus Alva Flores identificado con DNI N° 72010984 manifestó que *"Solo existe la conexión hasta las tomas laterales, sin conexión a las parcelas de los beneficiarios del lugar".*

- Mediante acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022, la señora Norma Pajuelo Cerna identificada con DNI N° 31830461 manifestó que *"Solo existe la conexión hasta las tomas laterales, sin conexión a las parcelas de los beneficiarios del lugar".*

- Mediante acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022, el señor Siles Asencios Velásquez identificado con DNI N° 31830925 manifestó que *"El sistema de riego correspondiente a Chaurag, perteneciente al Caserío de Villán, se encuentra derivado a tomas laterales sin ninguna conexión a las parcelas de los beneficiarios".*

- Mediante acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022, la señora Bertila Ayala Pablo identificada con DNI N° 31823069 manifestó que *"El sistema de riego se encuentra derivado a tomas laterales y al reservorio, sin ninguna conexión a las parcelas de los beneficiarios".*

- Mediante acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022, el señor Zosimo Ayala Pablo identificado con DNI N° 41310852 manifestó que *"El sistema de riego se encuentra derivado a tomas laterales y al reservorio, sin ninguna conexión a las parcelas de los beneficiarios".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

- Mediante acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022, la señora Santa Isabel Fernández Huerta identificado con DNI N° 31830923 manifestó que *"Solo existe la conexión hasta las tomas laterales, sin conexión a las parcelas de los beneficiarios del lugar"*.

- Mediante acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022, la señora Cecilia Alvaro Hidalgo identificado con DNI N°31830424 manifestó que *"Solo existe la conexión hasta las tomas laterales, sin conexión a las parcelas de los beneficiarios del lugar"*.

- Mediante acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022, la señora Yolanda Rojas Principe identificada con DNI N°07175127 manifestó que *"Solo existe la conexión hasta las tomas laterales, sin conexión a las parcelas de los beneficiarios del lugar"*.

- Mediante acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022, la señora Eulogia Silva Ayala identificada con DNI N°80199981 manifestó que *"A la fecha aún no se ha usado el sistema de riego, debido a que solo existe la conexión hasta las tomas laterales, sin conexión a las parcelas de los beneficiarios"*.

- Mediante acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022, el señor Pedro Diómedes Rojas Príncipe identificado con DNI N°31829602 manifestó que "*Solo existe la conexión hasta las tomas laterales, sin conexión a las parcelas de los beneficiarios del lugar"*.

- Mediante acta de recopilación de información de 8 de abril de 2022, la señora Juanincia Alcantara Agüero identificada con DNI N°31829847 manifestó que *"Solo existe la conexión hasta las tomas laterales, sin conexión a las parcelas de los beneficiarios del lugar"*.

- Mediante acta de manifestación de 12 de abril de 2022, la señora Olga Pablo Ronaldo identificada con DNI N.°43468933 manifestó, entre otros, que *"No utiliza el sistema de riego porque el sistema principal está roto"*.

- Mediante acta de manifestación de 12 de abril de 2022, la señora Lucila Sifuentes Galindo identificada con DNI N.°48607878, manifestó, entre otros, que *"No utiliza el sistema porque no llega las mangueras del sistema de riego a sus cultivos"*.

- Mediante acta de manifestación de 13 de abril de 2022, el señor Ciro Ramirez Gregorio identificado con DNI N.°31828847, manifestó, entre otros, que *"No utiliza el sistema de riego porque no funciona bien"*.

En ese sentido, se evidenció que el proyecto no cumplió con la finalidad del proyecto respecto al adecuado y eficiente aprovechamiento de tierras agrícolas en el Sistema de Riego Puyu Ucru del Barrio Chuchi, Sistema de Riego Mirgas Jircan del Barrio Rimac y Villan Pucucha del distrito de Mirgas, tal como fue previsto en el expediente técnico.

La falta de funcionamiento de la Obra, se produjo como consecuencia de la acción de William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural quien aprobó la elaboración del expediente técnico sin contar con el proyecto de inversión pública declarado viable y sin acreditar la disponibilidad hídrica, ni la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico; así como, que la Ficha técnica del Proyecto de Inversión no contó con la participación de la parte técnica; asimismo, haber aprobado el expediente técnico sin cumplimiento de los Términos de Referencia y bajo la modalidad de administración directa sin contar con la capacidad técnica ni equipos que le permita culminar la Obra de manera eficiente y oportuna en beneficio de la población, además que, se ejecutó y recepcionó la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Obra con subpartidas no ejecutadas, subpartidas parcialmente ejecutadas y subpartidas ejecutadas con metrados diferentes a la planilla de metrados del expediente técnico.

1.7 La Obra se ejecutó sin la permanencia del residente y supervisor de obra

Mediante los informes n.°s 442-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.°42)** y n.° 443-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.°43)**, William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó la contratación de profesionales para asumir las labores de supervisor y residente de la citada obra; suscribiéndose los contratos n.°s 072-2020-MDM/A Servicios Profesionales para Residente de Obra de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.°44)** y 074-2020-MDM/A Servicios Profesionales para Supervisor de Obra de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.°45)**, con los ingenieros Edisson Edilberto Chucchu Ramírez y Romeo Leonardo Alva Mantilla, como residente y supervisor de obra; respectivamente.

Posteriormente, el ingeniero William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad para el pago mediante los informes n.°s 665-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 11 de diciembre de 2020, 046-2021-MDM/SGDUR/WCHH de 27 de enero de 2021 y 134-2021-MDM/SGDUR/WCHH de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.°80)** por los servicios del supervisor por un monto total de S/12 000,00 y los informes n.° 647-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 10 de diciembre de 2020, n.°018-2021-MDM/SGDUR/WCHH de 19 de enero de 2020 (Sic) y n.°135-2021-MDM/SGDUR/WCHH de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.°81)** por los servicios de residente de obra por un monto total de S/8 000,00; según el detalle siguiente:

CUADRO N° 15
PAGOS AL SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA

Item	C/P N°	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto pagado S/	Fecha de abono según Estado de Cuenta Corriente
1	1105-CSC	17/12/2020	Alva Mantilla Romeo Leonardo	Supervisión de obra según R/H N° E001-123	5 610,86	18/12/2020
2	1106-CSC	17/12/2020	Alva Mantilla Romeo Leonardo	Supervisión de obra (Retención 4ta. categoria)	487,90	18/12/2020
3	1144-CSC	22/12/2020	Chucchu Ramirez Edinsson Edilberto	Residente de obra según R/H N° E001-57	3 740,57	23/12/2020
4	1145-CSC	22/12/2020	Chucchu Ramirez Edinsson Edilberto	Residente de obra (Retención 4ta. categoria)	325,27	23/12/2020
5	061-CSC	04/02/2021	Chucchu Ramirez Edinsson Edilberto	Residente de obra según R/H N° 001-59	2 883,43	05/02/2021
6	062-CSC	04/02/2021	Chucchu Ramirez Edinsson Edilberto	Residente de obra (Retención 4ta. categoría)	250,73	04/02/2021
7	091-CSC	08/02/2021	Alva Mantilla Romeo Leonardo	Supervisor de obra según E001-125	4 325,14	09/02/2021
8	092-CSC	08/02/2021	Alva Mantilla Romeo Leonardo	Supervisor de obra (Retención 4ta. categoría)	376,10	09/02/2021
9	220-CSC	22/03/2021	Chucchu Ramirez Edinsson Edilberto	Residente de obra (Preliquidación técnica y financiera)	800,00	24/03/2021
9	227-CSC	23/03/2021	Alva Mantilla Romeo Leonardo	Supervisor de obra (Preliquidación técnica y financiera)	1 104,00	25/03/2021
10	228-CSC	23/03/2021	Alva Mantilla Romeo Leonardo	Supervisor de obra (Retención 4ta. categoría)	96,00	24/03/2021
				Monto total S/	**20 000,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1105-CSC y 1106-CSC de 17 de diciembre de 2020, comprobantes de pago n.°s 1144-CSC y 1145-CSC de 22 de diciembre de 2020; comprobantes de pago n.°s 061-CSC y 062-CSC de 4 de febrero de 2021, comprobantes de pago n.°s 091-CSC y 092-CSC de 8 de febrero de 2021, comprobante de pago n.°s 220-CSC de 22 de marzo de 2021 y los comprobantes de pago n.°s 227-CSC y 228-CSC de 23 de marzo de 2021
Elaborado por: Comisión de control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Sin embargo, tal como se señaló anteriormente de la inspección física de la obra y del expediente técnico aprobado, se verificó subpartidas no ejecutadas, subpartidas parcialmente ejecutadas y subpartidas ejecutadas con metrados diferentes a la planilla de metrados del expediente técnico; en ese sentido, la comisión solicitó información a los pobladores de los sectores donde se ejecutó la Obra **(Apéndice n.° 91)**, a fin que nos confirmen si tanto el supervisor como residente trabajaron en la Obra, la persona que dirigía los trabajos y fecha aproximada en que efectuaron los trabajos; manifestando lo siguiente:

- Mediante acta de recopilación de información de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, el señor Jovino Ascencio Castañeda, identificado con DNI N° 09529858 a la pregunta ¿Usted trabajó en la obra? manifestó que: *"Sí, trabajé como peón en la ejecución de la partida de excavación de zanja para el tendido de tubería HDPE 2; en el sector de Manzanaera"*. Asimismo, a la pregunta ¿Quién les dirigía en los trabajos realizados? manifestó que: *"Solo los integrantes de los diferentes comités de riego dirigieron la ejecución de la obra"*; así también, respecto a la fecha aproximada en que se realizaron los trabajos manifestó que: *"No recuerdo la fecha exacta"*.

- Mediante acta de recopilación de información de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, el señor Lalo Romero Huerta, identificado con DNI N° 40421525 a la pregunta ¿Usted trabajó en la obra? manifestó que: *"No, solamente realicé faenas para el traslado de materiales de la referida obra, material consistente en tuberías HDP de 2" de 100 metros, el traslado era realizado en grupos de 4 personas para el traslado de un rollo de 100 metros lineales"*. Asimismo, a la pregunta ¿Quién les dirigía en los trabajos realizados? manifestó que: *"Los miembros del comité de Riego del Caserío de Villán"*; así también, respecto a la fecha aproximada en que se realizaron los trabajos manifestó que: *"No se recuerda la fecha aproximada de los trabajos realizados"*.

- Mediante acta de recopilación de información de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, el señor Niceforo Saavedra Rodríguez, identificado con DNI N° 31830868 a la pregunta ¿Usted trabajó en la obra? manifestó que: *"Si, pero realizando faenas en la ejecución de excavación de zanja, traslado de mangueras y enterrado de tubería HDPE 2"*. Asimismo, a la pregunta ¿Quién les dirigía en los trabajos realizados? manifestó que: *"Quienes dirigían la ejecución de la obra solo estuvo bajo la dirección de los usuarios de las localidades de Puyu Ucru y Manzanaera "*; así también, respecto a la fecha aproximada en que se realizaron los trabajos manifestó que: *"Los trabajos realizados fueron en los meses de setiembre, octubre y noviembre"*.

- Mediante acta de recopilación de información de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, el señor Ramon Noel Mateo Erazo, identificado con DNI N° 10663993 a la pregunta ¿Quién les dirigía en los trabajos realizados? manifestó que: *"Como presidente de la junta de regantes del barrio Rimac – Uchcurajra manifiesto que, en la obra no se apreció la presencia de profesionales y maestro de obra para la dirección técnica de la ejecución de las diversas subpartidas como excavación de zanja, tendido de tuberías HDP, entre otros "*; así también, respecto a la fecha aproximada en que se realizaron los trabajos manifestó que: *"No recuerdo la fecha exacta de la ejecución de la referida obra"*.

De otro lado, en atención al requerimiento de información sobre las labores realizadas por el ingeniero Edisson Edilberto Chucchu Ramírez, residente de la Obra; el alcalde de la Municipalidad Distrital de Chingas, Emmer Torre Ostos, mediante oficio n.° 089-2022-MDCH/A de 7 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°92)**, informó que el ingeniero Edisson Edilberto Chucchu Ramírez; laboró en la Municipalidad Distrital de Chingas en el cargo de gerente de Infraestructura durante los periodos 2020 y 2021, para lo cual adjuntó los contratos de locación de servicios y contratos CAS **(Apéndice n.° 93)** mediante los cuales se evidencia que el citado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

ingeniero ocupó el cargo de Gerente de Infraestructura en la Municipalidad Distrital de Chingas.

Aunado a ello, mediante oficio n.° 110-2022-MDCH/A de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Chingas, Emmer Torre Ostos, remitió las boletas de pago emitidas a favor de Edisson Edilberto Chucchu Ramírez como CAS -Funcionario que corresponden a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 **(Apéndice n.°95)**; asimismo, adjuntó el informe n.° 16-2022-MDCH-HGA/JP de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°96)** a través del cual el jefe de personal; Hilario Galindo Ariza, manifiesta que: "(…) que el ingeniero Edisson Edilberto Chucchu Ramírez, ha estado asistiendo de manera ininterrumpida de lunes a viernes durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020 (…)". Por lo que, se corrobora que las observaciones a la ejecución de la obra (subpartidas no ejecutadas, subpartidas parcialmente ejecutadas y subpartidas ejecutadas con metrados diferentes), se debe a la ausencia del residente de obra, quien no se estuvo en la Obra sino se encontró laborando en la Municipalidad Distrital de Chingas como gerente de Infraestructura. De la mimas manera, el supervisor no permaneció en la Obra debido a que no informó la ausencia del residente de Obra, justamente porque no se encontraba en la Obra.

Situación, que evidencia que la ejecución de la obra se llevó a cabo sin la presencia del supervisor y residente de obra; pese a ello, el ingeniero Edisson Edilberto Chucchu Ramírez, residente de obra, emitió los informes n.°s 024-2020-MDM/RESIDENTE/EECR y 031-2021-MDM/RESIDENTE/EECR de 7 de diciembre de 2020 y 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.°75)**, respectivamente, dirigidos al ingeniero Romeo Leonardo Alva Mantilla, supervisor de obra; mediante los cuales informó un avance físico del 56.47% de la obra, en el primer informe, y un avance físico del 43.53% y acumulado del 100% en el segundo informe. Posteriormente con informe n.° 039-2021-MDM/RESIDENTE/EECR de 19 de febrero de 2021 **(Apéndice n.°76)** dirigido al mismo supervisor, alcanzó el informe de Pre-Liquidación en el que concluye que el avance físico acumulado es del 100% con respecto a la meta programada, y que los trabajos se realizaron con normalidad en coordinación con las autoridades y representantes de cada sector de la localidad de Mirgas. Es así que, el citado supervisor remitió los informes del residente de obra al ingeniero William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante las cartas n.°s 020-2020/MDM/SUPERVISOR/RLAM de 10 de diciembre de 2020, 029-2021/MDM/SUPERVISOR/RLAM de 7 de enero de 2020 (sic) y 042-2021/MDM/SUPERVISOR/RLAM de 19 de febrero de 2021 **(Apéndice n.°77)** en los que señala remito conformidad de pago del residente de obra.

Asimismo, el ingeniero Romeo Leonardo Alva Mantilla, supervisor de obra; emitió los informes n.°s 001-2020-MDM/SUPERVISOR/RLAM y 002-2021-MDM/SUPERVISOR/RLAM de 4 de diciembre de 2020 y 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.°78)**, respectivamente; dirigidos a William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales informó un avance físico del 56.47% de la obra, en el primer informe, y un avance físico del 43.53% y en el segundo informe. Posteriormente con informe n.° 002-2021-MDM/SUPERVISOR/RLAM de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.°79)** dirigido al mencionado subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, alcanzó el Informe de Pre-Liquidación en cuya ficha técnica de identificación del proyecto señala que el avance físico acumulado del proyecto es del 100%.

En ese sentido, los ingenieros Edisson Edilberto Chucchu Ramírez, residente de obra y Romeo Leonardo Alva Mantilla, supervisor de obra; remitieron sus informes señalando el avance acumulado de la ejecución de la Obra al 100%; asimismo, el ingeniero William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad para el pago del residente y supervisor de obra, pese a que la misma se ejecutó bajo la modalidad de administración directa con subpartidas no ejecutadas, subpartidas parcialmente ejecutadas y subpartidas ejecutadas con metrados diferentes a la planilla de metrados del expediente técnico.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Los hechos descritos revelan que la conducta de los funcionarios de la Entidad ha trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente a partir del 14 de marzo de 2019.

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. *Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

b) Igualdad de trato. *Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una rusticación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

c) Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
(...)

e) Competencia. *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

f) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
(...)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo.
f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de interese
(…)
h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:
(…)
(iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.
(…)

Decreto Supremo n.° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, publicado el 24 de marzo de 2010, modificada mediante Decreto Supremo n.° 023-2014-MINAGRI

(…)
"Artículo 70 Licencia de uso de agua

70.1 Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua.
70.2 La resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua.
70.3 Cuando los estudios hidrológicos demuestren la existencia de un volumen disponible de carácter persistente en épocas de avenida por un período igual o mayor a tres meses; este volumen podrá otorgarse mediante licencia estacional para su aprovechamiento en dicho período. Los solicitantes de estas licencias están obligados a ejecutar obras de regulación para el aprovechamiento de sus asignaciones durante los períodos deficitarios. Para el otorgamiento de estas licencias, la Autoridad Administrativa del Agua debe considerar las demandas actuales y las proyectadas en el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
(…)
Artículo 79.- Procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua
79.1 Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes:
a. Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica.
b. Acreditación de disponibilidad hídrica.
c. Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.
(…)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF de 14 de diciembre de 2019 y Decreto Supremo n.° 168-2020-EF de 29 de junio de 2020.

"Artículo 98. Condiciones para el empleo de la Comparación de precios

98.1. Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: (i) Existen en el mercado; (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación".
98.2 Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios.
(...)

"Artículo 99. Procedimiento
99.1. Emitido el informe favorable al que se refiere el numeral 98.2 del artículo 98, el órgano encargado
de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. La Entidad otorga la buena pro a la cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP.
(...)

Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

"Artículo 2. Principios
*1. **Economía:** Consiste en una gestión desarrollada aplicando criterios de simplicidad, ahorro en el uso de bienes, servicios y obras, empleo razonable de los recursos públicos y maximización del valor por dinero.*
(...)
***3. Eficiencia:** Consiste en una gestión empleando los medios necesarios, con criterios de calidad y buscando siempre el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales asignados.*
(...)
***5. Predictibilidad:** Consiste en la realización de procedimientos y la elaboración de información con la finalidad de generar confianza y certidumbre en las decisiones de los actores a través del empleo de criterios uniformes y objetivos en el desarrollo de las actividades del Sistema.*

(...)"
***Artículo 9.-* Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público**
(...)
9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:
(...)
4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

(...)

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019.

Artículo 41.- Certificación del crédito presupuestario
(...)
41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, que aprobó la ejecución de obras públicas por administración directa, publicado de 18 de julio de 1988, que establece:

Artículo 1°.- Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa.

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios.
(...)
6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.
(...)
9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.
10.Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de Acuerdo a la normatividad vigente; anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el Proyecto.

Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, modificada con Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01.

Artículo 26.- Declaración de viabilidad

26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.
(...)
Artículo 29.- Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.
(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Expediente técnico para el proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Puyu Ucru del barrio Chuchi, Mirgas Jircán del barrio Rímac, y Villan Pucucha en la localidad de Mirgas del distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raymondi - departamento de Ancash" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 8 de setiembre de 2020.

Términos de Referencia n.° 008-2020-MDM/UF/STYO denominado "Contratación de servicios profesionales para la elaboración de la ficha técnica y/o estudio de preinversión a nivel perfil denominado: Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Puyu Ucru del barrio Chuchi, y Mirgas Jircán del barrio Rímac, en la localidad de Mirgas del distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raymondi - departamento de Ancash, con código de IDEA 128873".

(...)

14. Equipo mínimo de profesionales, roles y funciones en el proceso de elaboración del estudio de preinversión

14.1 Recurso Humano

Equipo mínimo requerido en roles y funciones en el Proceso de Elaboración de la ficha técnica y/o estudio de preinversión:

El personal mínimo requerido para la formulación de la ficha técnica y/o estudio de preinversión es el siguiente:

(...)

Ingeniero Agrícola

Perfil:

- *Acreditar año y medio años (1.5) como mínimo de experiencia profesional como Ingeniero Civil/ Agrícola, debidamente colegiado y habilitado.*
- *Acreditar haber concluido estudios a nivel postgrado en hidráulica o manejo de cuencas, o hidrología o afines.*
- *Acreditar estudios de especialización en la dirección de proyectos. iv) Acreditar estudios de especialización en formulación y evaluación de proyectos de inversión pública. v) Acreditar copia del registro nacional de proveedores.*
- *Carta de compromiso de asumir como jefe de proyecto en caso de obtener la buena pro.*
- *Experiencia como jefe de proyecto no menor a un año, en inversión pública.*
- *Experiencia no menor a dos años efectivos, en la formulación de proyectos de inversión pública en general y no menor a un año efectivo, en la formulación de proyectos de inversión en infraestructura de riego a nivel de perfil.*

(...)

Economista

Perfil:

- *Acreditar un año (01) como mínimo de experiencia profesional como Economista, debidamente colegiado y habilitado.*
- *Acreditar estudios de especialización a nivel post grado en la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.*
- *Experiencia no menor de 2 años efectivos, en la formulación de proyectos de inversión pública en general.*
- *Experiencia no menor a un año efectivo, en la formulación de proyectos de inversión pública en infraestructura de riego a nivel perfil*

(...)

Términos de Referencia denominado "Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Puyu Ucru del barrio Chuchi, y Mirgas Jircán del barrio Rímac, y Villan Pucucha

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

en la localidad de Mirgas del distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raymondi - departamento de Ancash.

(…)

11. Aspectos metodológico para el estudio

(…)

a) Trabajos de campo: Topografía, estudio de calidad del agua, estudio de suelos, estudio de estabilización de taludes, ubicación de viviendas, ubicación de las infraestructuras existentes y otros necesarios.

b) Trabajos de gabinete: cálculos hidrológicos, hidráulicos, estructurales y otros que sean necesarios para sustentar las dimensiones de las obras proyectadas.

(…)

Del contenido del expediente técnico

(…)

b) Resumen ejecutivo

(…)

e) Estudios complementarios: El consultor presentará la memoria de los cálculos justificatorios de los criterios de diseño utilizados, el tipo de normativa usada, la justificación del tipo y la magnitud.

- *Memoria de cálculo.*
- *Estudio hidrológico.*
- *Estudio topográfico.*
- *Estudio de mecánica de suelos.*

(…)

- *Plan de seguridad y salud ocupacional.*

(…)

j) Presupuesto analítico de obra

(…)

m) Cronograma calendarizado de ejecución de obra

n) Cronograma valorizado de avance de obra

o) Cronograma de empleo de equipo mecánico

p) Cronograma calendarizado de adquisición de materiales

q) Cronograma de empleo de equipo mecánico

r) Gráfico de programación de actividades de obra

(…)

t) Anexo

- *Panel fotográfico que defina los trabajos de campo (Levantamiento topográfico, toma de muestras para obtener la calidad de agua, etc.)*
- *Documentos sustentatorios que definan la disponibilidad del terreno*
- *Estudio de mecánica de suelos*

En ese sentido, funcionarios de la entidad aprobaron el expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Puyu Ucru del barrio Chuchi y Mirgas Jircán del barrio Rímac, en la localidad de Mirgas del distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raymondi - departamento de Ancash" bajo la modalidad de administración directa; proyecto sin contar con la oferta-demanda hídrica y autorización de disponibilidad hídrica asimismo, aprobaron el expediente técnico de la obra bajo la modalidad de administración directa sin tener la capacidad técnica y equipos necesarios; además, ejecutaron y recepcionaron la obra con subpartidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con metrados diferentes, favoreciendo a consultores y proveedores, ocasionando que la obra se encuentre sin funcionamiento y un perjuicio economicopor S/208 088,50, con el detalle siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

CUADRO N° 16
DETERMINACIÓN DEL PERJUICIO ECONÓMICO

Hecho irregular	Monto S/
Pago por la elaboración de la ficha técnica de ejecución del proyecto	10 000,00
Pago por elaboración de expediente técnico	20 000,00
Pago por bienes y servicio durante la ejecución de obra	158 088,50
Pago al residente de Obra	8 000,00
Pago al supervisor de Obra	12 000,00
Total	**208 088,50**

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos mencionados, fueron originados por el accionar de los funcionarios , quienes en ejercicio de sus funciones y competencias, aprobaron la ficha técnica del proyecto sin contar con la oferta-demanda hídrica y autorización de disponibilidad hídrica; asimismo, aprobaron el expediente técnico de la obra sin que cumpla con lo requerido en los Términos de Referencia y sin contar con la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico; así como, sin tener la capacidad técnica y equipos necesarios; además, ejecutaron y recepcionaron la obra con subpartidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con metrados diferentes, favoreciendo a consultores y proveedores.

Lenin Boris Salinas Villaorduña, comprendido en los hechos, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 26 de agosto de 2022; adjuntando dos (2) videos y dos (2) tomas fotográficas; asimismo, William César Henostroza Huamán y Sammy Saavedra Salcedo -también comprendidos en los hechos-, no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones; concluyendo que los funcionarios no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cédulas de comunicación forman parte del **(Apéndice n.º 100)** del informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

William Cesar Henostroza Huamán, identificado con DNI n.°44877844, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural desde el 1 de enero de 2020 hasta la actualidad, mediante contratos de locación de servicios n.°s 005-2020-MDM/A de 1 de enero de 2020, 036-2020-MDM/A de 1 de abril de 2020, 048-2020-MDM/A de 1 de agosto de 2020, 065-2020-MDM/A de 1 de setiembre de 2020 y 1 de octubre de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 97)**, a quién se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2022-CG/GRAN-01-006 de 19 de agosto de 2022; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, no cumplió con hacer llegar sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.º 100)**.

Se le identifica responsabilidad, en su condición de subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y visar el Contrato de Locación de Servicio de Consultoría n.° 004-2020/MDM de 24 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, a través del cual se contrató los servicios profesionales de la economista Maria Raquel Yanac Espinoza, para la elaboración de la ficha técnica y/o estudio de preinversión a nivel de perfil del Proyecto, sin observar la falta de los curriculums vitae que evidencien el cumplimiento del perfil de la profesional y su plantel técnico; asimismo, sin contar con la certificación de crédito presupuestario.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AYACUCHO

Emitir conformidad para el pago por la elaboración del estudio de preinversión mediante informe n.° 395-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.°18)**, a pesar que la ficha técnica del proyecto presentado no cumplía con lo requerido en los Términos de Referencia y que se declaró la viabilidad del Proyecto sin contar con el Informe Técnico de la Unidad Formuladora, así como, que la ingeniera Leshvit Rosmery Abarca Blas negó su participación y firma en la citada ficha técnica.

Visar el contrato n.° 039-2020-MDM/A Servicios Profesionales de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.°25)**, sin observar la falta del cotizaciones ni evaluación de ofertas; asimismo, sin contar con la certificación de crédito presupuestario.

Suscribir el Informe n.° 318-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.°32)**, mediante el cual otorgó conformidad y solicitó la aprobación del expediente técnico bajo la modalidad por administración directa con acto resolutivo, sin observar que al momento de la presentación del expediente técnico, esto es el 7 de agosto de 2020, el ingeniero Carlos Mark Rojas León no contaba con contrato para su elaboración. Asimismo, pese a que la Entidad no contaba con capacidad técnica (profesionales) ni equipos para ejecutar la obra bajo la modalidad por administración directa.

Otorgar conformidad para el pago por la elaboración del expediente técnico mediante informe n.° 372-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 18 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.°34)**, a pesar que el expediente técnico no cumplía con lo requerido en los Términos de Referencia y que este fue presentado sin contar con contrato de consultoría.

Emitir el informe n.° 355-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.°48)**, requiriendo la adquisición de 4642 tuberías HDPE 63 MM ISO 4427 PE 100 SDR11, sin adjuntar las especificaciones técnicas del bien correspondiente.

Por haber recepcionado la obra con subpartidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas e incumpliendo las planillas del metrado del expediente técnico, inobservando lo establecido en el numeral 6 de la Resolución de la Contraloría n.°195—88-CG, que señala, *"La Entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas"*; en ese sentido; no cauteló la correcta ejecución de la Obra al no verificar las subpartidas ejecutadas conforme al expediente técnico, aprobando finalmente la recepción de la obra.

Otorgar conformidad para el pago por los servicios del supervisor y residente mediante los informes n.° 665-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 11 de diciembre de 2020, n.° 046-2021-MDM/SGDUR/WCHH de 27 de enero de 2021, n.°134-2021-MDM/SGDUR/WCHH de 11 de marzo de 2021, n.° 647-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 10 de diciembre de 2020, n.°018-2021-MDM/SGDUR/WCHH de 19 de enero de 2020 (Sic) y n.°135-2021-MDM/SGDUR/WCHH de 11 de marzo de 2021 **(Apéndices n.°s80 y 81)**, pese a la existencia de subpartidas no ejecutadas, subpartidas parcialmente ejecutadas y subpartidas ejecutadas con metrados diferentes, situación, que evidenciaría que la ejecución de la obra se llevó a cabo sin la presencia del supervisor y residente de obra, incumpliendo lo establecido en el numeral 6 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, que señala: *"La Entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas"*.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada en el criterio del presente Informe de Control Específico; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUANCAYO

Sammy Saavedra Salcedo, identificado con DNI n.° 71999846, jefe de la Unidad de Abastecimiento desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, mediante contratos de locación de servicios n.°s 004-2020-MDM/A de 1 de enero de 2020, 040-2020-MDM/A de 1 de agosto de 2020 y 062-2020-MDM/A de 1 de setiembre de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 98)**, a quién se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/GRAN-01-006 de 19 de agosto de 2022; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, no cumplió con hacer llegar sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.º 100)**.

Se le identifica responsabilidad, en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento y visar el Contrato de Locación de Servicio de Consultoría n.° 004-2020/MDM de 24 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, a través del cual se contrató los servicios profesionales de la economista Maria Raquel Yanac Espinoza, para la elaboración de la ficha técnica y/o estudio de preinversión a nivel de perfil del Proyecto, sin cautelar que la profesional seleccionada cumpla con el perfil requerido en los Términos de Referencia, y no promover que la Entidad obtenga las mejores condiciones y precios del mercado; por cuanto, el expediente de contratación adjunto al comprobante de pago 726-CSC de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 53)**, no contienen los curriculums vitae del profesional seleccionado y su plantel técnico, además de no contar con la certificación de disponibilidad presupuestal.

Visar el contrato n.° 039-2020-MDM/A Servicios Profesionales de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.°25)**, sin cautelar que el profesional seleccionado cumpla con el perfil requerido en los Términos de Referencia, y no promover que la Entidad obtenga las mejores condiciones y precios del mercado; por cuanto, el expediente de contratación adjunto al comprobante de pago N° 658-CSC y 659-CSC de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 53)**, no contienen las cotizaciones ni la evaluación de las ofertas, además de no contar con la certificación de disponibilidad presupuestal.

Solicitar cotización para la adquisición de tuberías a su primo hermano Ivan Franklin Salcedo Saavedra **(Apéndice n.° 56)**, representante legal de la empresa Giss Construcction EIRL; incumpliendo el literal h) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 que establece el impedimento de ser participantes al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad de los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión.

Emitir el Anexo n.° 1 "Informe Sustentatorio para emplear la comparación de precios" de 17 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, habiendo solicitado con anticipación las cotizaciones; sin tener en cuenta que una vez emitido el informe favorable de cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones, conforme lo establece los numerales 98.2 y 99.1 de los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018. Asimismo, sin realizar ningún análisis de las condiciones para emplear la comparación de precios elaboró y suscribió el citado informe sustentatorio limitándose en señalar: "Si cumple" con las condiciones siguientes: a) Sean de disponibilidad inmediata (que se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación); b) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, c) sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LA LIBERTAD

Emitir las órdenes de compra n.°s 370 y 371 ambas de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.°64)**, a favor de la empresa Grupo Mecor E.I.R.L. a pesar que sus actividades económicas no correspondían al servicio de transporte, y sin realizar cotizaciones a otras empresas que sí dedican al rubro de transporte y que oferten el mejor precio.

Emitir órdenes de compra y servicios a favor del proveedor Celedonio Alvino Olortegui Cerna, sin realizar cotizaciones, ni considerar el plazo para la entrega del bien o prestación del servicio, así como, no promover que la Entidad obtenga las mejores condiciones y precios del mercado, dado que eligió a una empresa domiciliada en la ciudad de Lima. Es más, contrató con el citado proveedor para el servicio de flete terrestre para el traslado de materiales de construcción, movilización y desmovilización de equipos y herramientas **(Apéndice n.° 53)**; así como, compra de útiles de escritorio, a pesar que éste no se dedica a la actividad económica para el servicio de transporte y venta de útiles de escritorio **(Apéndice n.° 66)**, sin tener en cuenta el literal 4 del numeral 9.2 del artículo 9° de la Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y los principios de eficiencia y predictibilidad de la citada norma, así como, el principio de competencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado[71]así como, compra de útiles de escritorio, a pesar que éste no se dedica a la actividad económica para el servicio de transporte y venta de útiles de escritorio.

Por haber emitido la orden de compra la orden de compra n.° 177 de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 86)**, a favor del proveedor Olortegui Cerna Celedonio Alvino, para la adquisición de 150 bolsas de cemento, generando compra en exceso de 85 bolsa de cemento en comparación a lo requerido en la relación de insumos del expediente técnico.

Por haber recepcionado la obra con subpartidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas e incumpliendo las planillas del metrado del expediente técnico , inobservando lo establecido en el numeral 6 de la Resolución de la Contraloría n.°195—88-CG, que señala, *"La Entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas"*; en ese sentido; no cauteló la correcta ejecución de la Obra al no verificar las subpartidas ejecutadas conforme al expediente técnico, aprobando finalmente la recepción de la obra.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada en el criterio del presente Informe de Control Específico; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Lenin Boris Salinas Villaorduña, identificado con DNI n.° 40413951, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mirgas desde el 18 de julio de 2019 hasta la actualidad, conforme a la credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima de 18 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 99)**, a quién se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022-CG/GRAN-01-006 de 19 de agosto de 2022; y presentó sus comentarios con Oficio N° 152- 2022-MDM/A recibido el 26 de agosto de 2022 mediante correo electrónico **(Apéndice n.° 100)**.

Se le identifica responsabilidad por su accionar al suscribir el Contrato de Locación de Servicio de Consultoría n.° 004-2020/MDM de 24 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, a través del cual se contrató los servicios profesionales de la economista Maria Raquel Yanac Espinoza, para la elaboración de la ficha técnica y/o estudio de preinversión a nivel de perfil del Proyecto, sin

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[71] Opinión N° 047-2018/DTN de 17 de abril de 2018, que señala: "(...) En esta medida, las contrataciones que se enmarquen dentro de los supuestos de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado podrán realizarse sin observar las disposiciones de dicha normativa, lo cual no enerva la obligación de observar los principios que rigen toda contratación pública, cuando corresponda."

observar la falta de los curriculums vitae que evidencien el cumplimiento del perfil de la profesional y su plantel técnico;

Autorizar el pago por la elaboración del estudio de preinversión mediante memorandum n.° 638-2020-MDM/A de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, a pesar que la ficha técnica del proyecto presentado no cumplía con lo requerido en los Términos de Referencia y que se declaró la viabilidad del Proyecto sin contar con el Informe Técnico de la Unidad Formuladora, siendo el más importante, la autorización de disponibilidad hídrica emitida por la Autoridad Local del Agua.

Suscribir el contrato n.° 039-2020-MDM/A Servicios Profesionales de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.°25)**, sin observar la falta del cotizaciones ni evaluación de ofertas; asimismo, sin contar con la certificación de crédito presupuestario.

Aprobar mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.°36)**, el expediente técnico bajo la modalidad por administración directa para la ejecución del Proyecto, sin advertir el cumplimiento de los términos de referencia, siendo el más importante, la autorización de ejecución de aprovechamiento hídrico emitido por la Autoridad Local del Agua. Asimismo, pese a que la Entidad no contaba con capacidad técnica (profesionales) ni equipos para ejecutar la obra bajo la modalidad por administración directa.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la entidad aprobaron la ficha técnica del proyecto sin contar con la oferta-demanda hídrica y autorización de disponibilidad hídrica asimismo, aprobaron el expediente técnico de la obra bajo la modalidad de administración directa sin tener la capacidad técnica y equipos necesarios; además, ejecutaron y recepcionaron la obra con subpartidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con metrados diferentes, favoreciendo a consultores y proveedores, ocasionando que la obra se encuentre sin funcionamiento y un perjuicio economico por S/208 088,50", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios de la entidad aprobaron la ficha técnica del proyecto sin contar con la oferta-demanda hídrica y autorización de disponibilidad hídrica asimismo, aprobaron el expediente técnico de la obra bajo la modalidad de administración directa sin tener la capacidad técnica y equipos necesarios; además, ejecutaron y recepcionaron la obra con subpartidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con metrados diferentes, favoreciendo a consultores y proveedores, ocasionando que la obra se encuentre sin funcionamiento y un perjuicio economico por S/208 088,50", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Terceros partícipes

Asimismo, se advierte la participación como tercero partícipe del ingeniero Edisson Edilberto Chucchu Ramírez, residente de obra, identificado con DNI n.° 45260477 quien a pesar que la Obra se ejecutó con subpartidas no ejecutadas, subpartidas parcialmente ejecutadas y subpartidas ejecutadas con metrados diferentes a la planilla de metrados del expediente técnico, emitió los informes n.°s 024-2020-MDM/RESIDENTE/EECR y 031-2021-MDM/RESIDENTE/EECR de 7 de diciembre de 2020 y 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.°75)**, respectivamente, dirigidos al ingeniero Romeo Leonardo Alva Mantilla, supervisor de obra; mediante los cuales informó un avance físico del 56.47% de la obra, en el primer informe, y un avance físico del 43.53% y acumulado del 100% en el segundo informe. Posteriormente con informe n.° 039-2021-MDM/RESIDENTE/EECR de 19 de febrero de 2021**(Apéndice n.°76)** dirigido al mismo supervisor, alcanzó el informe de Pre-Liquidación en el que concluye que el avance físico acumulado es del 100% con respecto a la meta programada, y que los trabajos se realizaron con normalidad en coordinación con las autoridades y representantes de cada sector de la localidad de Mirgas.

También, se advierte la participación del ingeniero Romeo Leonardo Alva Mantilla, supervisor de obra, identificado con DNI n.° 41163478, quien a pesar que la Obra se ejecutó con subpartidas no ejecutadas, subpartidas parcialmente ejecutadas y subpartidas ejecutadas con metrados diferentes a la planilla de metrados del expediente técnico, emitió los informes n.° 001-2020-MDM/SUPERVISOR/RLAM de 4 de diciembre de 2020 y n.°002-2020-MDM/SUPERVISOR/RLAM de 19 de enero de 2021 (Sic) **(Apéndice n.° 78)**, respectivamente; dirigidos a William César Henostroza Huamán, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales informó un avance físico del 56.47% de la obra, en el primer informe, y un avance físico del 43.53% y en el segundo informe. Posteriormente con informe n.° 002-2021-MDM/SUPERVISOR/RLAM de 10 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 79)**, dirigido al mencionado subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, alcanzó el Informe de Pre-Liquidación en cuya ficha técnica de identificación del proyecto señala que el avance físico acumulado del proyecto es del 100%.

Asimismo, se advierte la participación de la economista Maria Raquel Yanac Espinoza, identificada con DNI n.° 46673542 quien elaboró de la ficha técnica y/o estudio de preinversión a nivel de perfil del Proyecto; sin cumplir con lo requerido en los Términos de Referencia ; por cuanto, no consideró la "Oferta-demanda hídrica con proyecto" para realizar el diseño hidraúlico de los seis (6) sectores del sistema de riego del distrito de Mirgas, Puyu Ucru, Manzanaera-Mirgas Jircan, Uchcuragra-Rimac, Villan I-Ullay-Uchcuragra y Villan II; asimismo, no se encuentra el detalle del cálculo para hallar el balance hídrico de la "Oferta – demanda con proyecto y sin proyecto"; aunado a ello, el proyectista no refiere la fuente del cual obtuvo la información relacionada al balance hídrico (estación metereologica, periodo, institución, entre otros.). Asimismo, la ficha técnica del proyecto de inversión **(Apéndice n.°20)** no contenía los costos de reinversiones, análisis de sensibilidad y riesgo de la rentabilidad social; así como, la recomendación relacionado a la fase de funcionamiento en cumplimiento a lo requerido en los Términos de Referencia. Así tambian, no contenía la acreditación de disponibilidad hídrica.

También se advierte la participación de Carlos Mark Rojas León identificado con DNI n.° 41939832, quien presentó el expediente técnico a la Entidad mediante carta n.° 001-2020-MDSM/CONSULTOR/VAMC el 7 de agosto de 2020, sin tener contrato con la Entidad para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, aún así elaboró y presentó el mencionado estudio definitivo a la Municipalidad Distrital de Mirgas. Asimismo, el expediente técnico presentado no cumplía con lo requerido en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 35)**; por cuanto, no se consideró la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico emitido por la Autoridad Local del Agua; así como, no contenía el resumen ejecutivo, memoria de cálculo, estudio hidrológico, estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, plan de seguridad y salud ocupacional, presupuesto analítico de obra, cronograma calendarizado de ejecución de obra, cronograma de empleo de equipo mecánico, cronograma calendarizado de adquisición de materiales, cronograma de empleo de equipo mecánico, gráfico de programación de actividades de obra, panel fotográfico que defina los trabajos de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL - VACSF

campo (Levantamiento topográfico, toma de muestras para obtener la calidad de agua, etc.), documentos sustentatorios que definan la disponibilidad del terreno y estudio de mecánica de suelos.

Asimismo, se advierte la participación del Grupo Mecor EIRL con RUC 20565678443 cuya gerenta general es Ruth Jackeline Cortijo Pillaca identificada con DNI n.° 70029950 quien presentó su propuesta (cotización) a la Entidad antes que la Unidad de Abastecimiento tome conocimiento del requerimiento de área usuaria; así como, prestó servicios de traslado de tuberías sin contar con actividad económica del servicio de transporte. Así también, se advierte la participación del proveedor Celedonio Alvino Olortegui Cerna con RUC 10410249907 emitió guías de remisión y facturas, antes de la generación de las órdenes de compra y servicios para adquisición de bienes y servicios necesarios en la ejecución de la obra. Asimismo, prestó el servicio de flete terrestre para el traslado de materiales de construcción, movilización y desmovilización de equipos y herramientas; así como, compra de útiles de escritorio, a pesar que éste no se dedica a la actividad económica para el servicio de transporte y venta de útiles de escritorio

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Mirgas, se formula la conclusión siguiente:

1. Para la contratación de la elaboración de la Ficha Técnica ejecución del Proyecto de Inversión del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Puyu Ucru del barrio Chuchi, Mirgas Jircán del barrio Rímac, y Villan Pucucha en la localidad de Mirgas del distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raymondi - departamento de Ancash", el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitó y obtuvo las cotizaciones de profesionales antes que el área usuaria formule el requerimiento. Asimismo, el citado funcionario conjuntamente con el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y Alcalde visaron y firmaron el contrato de consultoría sin contar con la certificación presupuestal y cumplir con los Términos de Referencia. De la misma manera, tramitaron el pago por la elaboración de la Ficha Técnica ejecución del Proyecto y declararon viabilidad del proyecto sin contar con el Informe Técnico de la Unidad Formuladora, además, de incumplir los términos de referencia en su contenido, como es la oferta-demanda hídrica para realizar el diseño hidraúlico de los seis (6) ramales del sistema de riego, y la autorización de disponibilidad hídrica otorgado por la Administración Local del Agua, que garantice el funcionamiento del proyecto.

 Asimismo, se elaboró y presentó el expediente técnico antes de que el proyecto de inversión pública (Ficha Técnica ejecución del Proyecto de Inversión) sea declarado viable; además, el consultor que elaboró el expediente técnico no contaba con contrato para efectuar dicho servicio. Aunado a ello, el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgó conformidad y solicitó la aprobación del expediente técnico bajo la modalidad de administración directa, sin que cumpla con lo requerido en los Términos de Referencia y sin contar la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico; así como, sin tener la capacidad técnica y equipos necesarios que le permita llevar un adecuado desarrollo y control de la ejecución de la obra, aún así, el alcalde de la Entidad aprobó el expediente técnico mediante acto resolutivo.

 Del mismo modo, hubo un favorecimiento a proveedores en los procesos de contratación respecto a las adquisiciones de tuberías, materiales, servicios; entre otros, debido a que en algunos casos los proveedores conocían previamente de la cantidad y características de los bienes que iban a contratar, así como, otros proveedores entregaron los bienes antes de que el jefe de la Unidad de Abastecimiento genere la orden de compra, y otros no se dedicaban a las actividades económicas para realizar la venta de bienes y prestación de servicios requeridos. A su vez no existe documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Aunado a ello, se realizó un procedimiento de selección de comparación de precios que no correspondía, por cuanto no cumplía con los requisitos obligatorios establecidos en el numeral 98.2 del artículo 98 del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

Adicionalmente, se ejecutó y recepcionó la obra con subpartidas no ejecutadas, subpartidas parcialmente ejecutadas y subpartidas ejecutadas con metrados diferentes a la planilla de metrados del expediente técnico. Así también, se adquirió 96.85 bolsas de cemento portland Tipo I (42.5 kg) en exceso no utilizado en la ejecución de la obra. Situaciones, que han ocasionado que la obra se encuentre sin funcionamiento en su totalidad y ocasionando un perjuicio económico por S/208 088,50
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Mirgas comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Consejo Municipal

2. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la **irregularidad n.° 1** del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Fotocopia autenticada del informe n.° 043-2020-MDM/UF/STYO recibido el 23 de julio de 2020.

Apéndice n.° 5 : Fotocopia autenticada de las cotizaciones correspondiente al economista Alain Eliel Castillo Minaya del 14 de julio de 2020, y a las economistas María Raquel Yanac Espinoza y Melissa Huaranga Alvinagorta de 15 de julio de 2020.

Apéndice n.° 6 : Fotocopia autenticada de los Términos de referencia n.° 008-2020-MDM/UF/STYO de 23 de julio de 2020.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Apéndice n.° 7 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 004-2022-CG/GRAN-RI-MDM de 21 de abril de 2022 e impresión de los oficios n.° 003-2022-CG/GRAN-RI-MDM de 21 de abril de 2022 , n.° 010-2022-CG/GRAN-SCE-MDM de 1 de julio de 2022 y n.° 022-2022-CG/GRAN-SCE-MDM de 11 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 8 : Fotocopia autenticada de las cartas n.°s 001-2022-MRYE recibido el 28 de abril de 2022, 00001-2022-MHA de 25 de abril de 2022 y 01-2022-AECM de 12 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 9 : Fotocopia autenticada del Contrato de Locación de Servicio de Consultoría n.° 004-2020/MDM de 24 de julio de 2020.

Apéndice n.° 10 : Fotocopia autenticada del informe n.° 098-2020/MDM/SSS/UA de 24 de julio de 2020.

Apéndice n.° 11 : Fotocopia autenticada del memorándum n.° 415-2020-MDM/A de 24 de julio de 2020.

Apéndice n.° 12 : Impresión de la certificación de crédito presupuestal n.° 0000000143 de 5 de agosto de 2020, visadas por el área de Presupuesto.

Apéndice n.° 13 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2020-MRYE/MDM de 21 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 14 : Impresión del Formato n.° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión mediante el cual el 1 de setiembre de 2020 se declaró la viabilidad de Proyecto de Inversión en el aplicativo informatico del Banco de Inversiones con código único de inversiones n.° 2496819 por el monto de S/312 628,51.

Apéndice n.° 15 : Fotocopia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.° 057-2020-MDM/A" de 1 de agosto de 2020, informe n.° 012-2022-STYO de 8 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 16 : Fotocopia simple del Informe Técnico de la Unidad Formuladora de 6 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia autenticada del informe n.° 010-2020-UF/YKCH de 6 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 18 : Fotocopia autenticada del informe n.° 395-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 6 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 19 : Fotocopia autenticada del memorandum n.° 638-2020-MDM/A de 7 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia autenticada de la ficha técnica del estudio de preinversión.

Apéndice n.° 21 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 0062-2022-ANA-AAA.M-ALA.HUARI de 3 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 22 : Copia simple del informe n.° 0005-2022-ANA-AAA.M-ALA.HUARI/JCMQ de 2 de agosto de 2022, firmado digitalmente por Juan Carlos Mañuico Quispe.

Apéndice n.° 23 : Impresión del oficio n.° 005-2022-CG/GRAN-RI-MDM de 22 de abril de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Apéndice n.° 24 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 007-2022-LRAB de 26 de abril de 2022.

Apéndice n.° 25 : Fotocopia autenticada del Contrato n.° 039-2020-MDM/A Servicios Profesionales de Consultoría de 4 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 26 : Fotocopia autenticada de los planos adjuntos al expediente técnico; así como, el Ítem 1.7 Resumen del costo del proyecto de la Memoria Descriptiva del expediente técnico.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia autenticada del expediente técnico.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2020-MDSM/CONSULTOR/VAMC de 7 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 29 : Fotocopia autenticada del número de registro 784 de 7 de agosto de 2020 del cuaderno de control de Mesa de Partes.

Apéndice n.° 30 : Fotocopia autenticada del informe n.° 303-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 1 de setiembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 31 : Fotocopia autenticada del Registro n.° 1493 de 3 de setiembre de 2020, del cuaderno de recepción de documentos 2020 de alcaldía.

Apéndice n.° 32 : Fotocopia autenticada del informe n.° 318-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 7 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 33 : Impresión de la certificación de crédito presupuestal n.° 0000000170 aprobada el 11 de setiembre de 2020, firmada por el responsable del área de contabilidad de la Municipalidad Distrital de Mirgas.

Apéndice n.° 34 : Fotocopia autenticada del informe n.° 372-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 18 de setiembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 35 : Fotocopia autenticada de los Términos de Referencia denominado "*Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Puyu Ucru del barrio Chuchi, y Mirgas Jircán del barrio Rímac, y Villan Pucucha en la localidad de Mirgas del distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raymondi - departamento de Ancash*".

Apéndice n.° 36 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 8 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 37 : Fotocopia autenticada de la relación de insumos del expediente técnico.

Apéndice n.° 38 : Fotocopia simple del desagregado de gastos generales y presupuesto del expediente técnico en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 39 : Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2020-REG-A/MDM/RRHH de 20 de enero de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 40 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 050-2022-MDM/A de 8 de abril de 2022 e impresión de documentos adjuntos firmados por el jefe de la Unidad de Logística y Gestión Patrimonial.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA HSAS GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

Apéndice n.° 41 : Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 13 de abril de 2022 e impresión de documentos adjuntos visados por la Unidad de Abastecimiento.

Apéndice n.° 42 : Fotocopia autenticada del informe n.° 442-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 12 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 43 : Fotocopia autenticada del informe n.° 443-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 13 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 44 : Fotocopia autenticada del contrato n.° 072-2020-MDM/A Servicios Profesionales para Residente de Obra de 28 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 45 : Fotocopia autenticada del contrato n.° 074-2020-MDM/A Servicios Profesionales para Supervisor de Obra de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 46 : Fotocopia autenticada del memorándum n.° 530-2020-MDM/A de 8 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 47 : Fotocopia autenticada del informe n.° 052-2020-HSMB/CONT/MDM de 11 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 48 : Fotocopia autenticada del informe n.° 355-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 11 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 49 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 50 : Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 96 de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 51 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 153-2020-MDM/A de 22 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 52 : Impresiones de las Constancias de pago mediante transferencia electrónica y documentos adjuntos; así como Estados bancarios electrónicos visados por el área de Tesorería.

Apéndice n.° 53 : Fotocopia autenticada y simple de los comprobantes de pago según el detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 658-CSC y 659-CSC, ambos de 6 de octubre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 726-CSC de 20 de octubre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 857-CSC de 18 de noviembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 864-CSC de 19 de noviembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 929-CSC de 26 de noviembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 962-CSC y 963-CSC, ambos de 2 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA MCSM GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

- Fotocopia autenticada y simple del comprobante de pago n.° 964-CSC de 2 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada y simple del comprobante de pago n.° 965-CSC de 2 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 993-CSC y 994-CSC, ambos de 9 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 995-CSC de 9 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1044-CSC de 12 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1085-CSC de 17 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 1105-CSC y 1106-CSC, ambos de 17 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1130-CSC de 21 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1131-CSC de 21 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1132-CSC de 21 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1143-CSC de 22 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1144-CSC de 22 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1145-CSC de 22 de diciembre de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1275-CSC de 26 de enero de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1288-CSC de 31 de enero de 2021 y documento adjunto en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 034-CSC de 2 de febrero de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 043-CSC de 2 de febrero de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 046-CSC y 047-CSC, ambos de 3 de febrero de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 061-CSC y 062-CSC, ambos de 4 de febrero de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 091-CSC y 092-CSC, ambos de 8 de febrero de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 144-CSC de 16 de febrero de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 146-CSC de 16 de febrero de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 153-CSC de 18 de febrero de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 177-CSC de 26 de febrero de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LIMA

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 220-CSC de 22 de marzo de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 227-CSC y 228-CSC, ambos de 23 de marzo de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 249-CSC de 24 de marzo de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 792-CSC y 793-CSC, ambos de 14 de setiembre de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 54 : Fotocopia autenticada de las solicitudes de cotización n.°s 013, 014 y 015 de 11 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 55 : Fotocopia autenticada de los registros n.°s 1063, 1064 y 1065 de 11 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 56 : Impresión del oficio n.° 002440-2022/SGEN/RENIEC de 8 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 57 : Fotocopia autenticada del Anexo n.° 1 "Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios" de 17 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 58 : Fotocopia autenticada del *"Acta de presentación, apertura, evaluación y otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección COMPRE-SM-06-2020-MDM-1 Primera Convocatoria"* de 18 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 59 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 001 de 20 de mayo de 2022 y copia simple del correo electrónico de 10 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 60 : Fotocopia simple de la orden de compra n.° 001-0050-2020 G.M.-G.G de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 61 : Fotocopia autenticada de la factura electrónica n.° FF01-4202 de 10 de setiembre de 2020 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 62 : Impresión de la consulta RUC correspondiente a Globalplast SAC.

Apéndice n.° 63 : Impresión de la consulta RUC correspondiente al Grupo MECOR EIRL.

Apéndice n.° 64 : Fotocopia autenticada de las órdenes de compra n.°s 370 y 371 ambos de 23 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 65 : Fotocopia autenticada del informe n.° 469-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 27 de octubre de 2020 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 66 : Impresión de la consulta RUC correspondiente a Celedonio Alvino Olortegui Cerna.

Apéndice n.° 67 : Fotocopia autenticada de acta de recopilación de información de 27 de abril de 2022 del señor Viky Asencios Huerta.

Apéndice n.° 68 : Fotocopia autenticada de acta de recopilación de información de 28 de abril de 2022 del señor Francisco Izquierdo Manrique.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL IKAYA

Apéndice n.° 69 : Fotocopia autenticada de acta de recopilación de información de 28 de abril de 2022 del señor Yoveto Sifuentes Galindo.

Apéndice n.° 70 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 021-2021-MDM/A de 6 de enero de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 71 : Fotocopia autenticada del acta de recepción de 28 de enero de 2020.

Apéndice n.° 72 : Acta de inspección física de obra n.° 1/2022 – GRAN – 6Abril2022 de 6 de abril de 2022.

Apéndice n.° 73 : Fotocopia autenticada del Informe Mensual n.° 02 – Residente de Obra (Cuadro de Valorización Mensual n.° 2)

Apéndice n.° 74 : Informe Técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-MDM de 12 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 75 : Fotocopia autenticada de los informes n.°s 024-2020-MDM/RESIDENTE/EECR de 7 de diciembre de 2020 y 031-2021-MDM/RESIDENTE/EECR de 7 de enero de 2021.

Apéndice n.° 76 : Fotocopia autenticada del informe n.° 039-2021-MDM/RESIDENTE/EECR de 19 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 77 : Fotocopia autenticada de las cartas n.°s 020-2020/MDM/SUPERVISOR/RLAM de 10 de diciembre de 2020, 029-2021/MDM/SUPERVISOR/RLAM de 7 de enero de 2020 y 042-2021/MDM/SUPERVISOR/RLAM de 19 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 78 : Fotocopia autenticada de los informes n.° 001-2020-MDM/SUPERVISOR/RLAM de 4 de diciembre de 2020 y n.°002-2020-MDM/SUPERVISOR/RLAM de 19 de enero de 2021.

Apéndice n.° 79 : Fotocopia autenticada del informe n.° 002-2021-MDM/SUPERVISOR/RLAM de 10 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 80 : Fotocopia autenticada de los informes n.°s 665-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 11 de diciembre de 2020, 046-2021-MDM/SGDUR/WCHH de 27 de enero de 2021 y 134-2021-MDM/SGDUR/WCHH de 11 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 81 : Fotocopia autenticada de los informes n.°s 647-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 10 de diciembre de 2020, 018-2021-MDM/SGDUR/WCHH de 19 de enero de 2020 y n.°135-2021-MDM/SGDUR/WCHH de 11 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 82 : Fotocopia autenticada del informe n.° 002-2020-MDM/RESIDENTE/EECR de 20 de octubre de 2020 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 83 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2020/MDM/SUPERVISOR/RLAM de 22 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 84 : Fotocopia autenticada del informe n.° 472-2020-MDM/SGDUR/WCHH de 27 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 85 : Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 139 de 28 de octubre de 2020.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUARAZ

Apéndice n.° 86 : Fotocopia autenticada de la orden de compra n.° 177 de 23 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 87 : Acta de inspección física n.° 2/2022-GRAN-26ABRIL2022 de 26 de abril de 2022.

Apéndice n.° 88 : Acta de inspección física de obra n.° 3/2022-GRAN-6JULIO2022 de 5 y 6 de julio de 2022.

Apéndice n.° 89 : Fotocopia simple de la liquidación técnica y financiera.

Apéndice n.° 90 : Fotocopia autenticada de la actas de recopilación de información y de manifestación de 6, 7, 8 ,12 y 13 de abril de 2022, según el detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 6 de abril de 2022 del señor Victor Campos Varillas.
- Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 6 de abril de 2022 del señor Senon Jorge Saavedra Izquierdo.
- Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 6 de abril de 2022 del señor Liberato Jacinto Hidalgo Huaman.
- Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022 del señor Felix Tarazona Fernández.
- Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022 del señor Manuel Jesús Alva Flores.
- Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022 de la señora Norma Pajuelo Cerna.
- Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022 del señor Siles Asencios Velásquez.
- Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022 de la señora Bertila Ayala Pablo.
- Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022 del señor Zosimo Ayala Pablo.
- Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022 de la señora Santa Isabel Fernández Huerta.
- Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022 de la señora Cecilia Alvaro Hidalgo.
- Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022 de la señora Yolanda Rojas Principe.
- Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022 de la señora Eulogia Silva Ayala.
- Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 7 de abril de 2022 del señor Pedro Diómedes Rojas Príncipe.
- Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 8 de abril de 2022 de la señora Juanincia Alcantara Agüero.
- Fotocopia autenticada del acta de manifestación de 12 de abril de 2022 de las señoras Olga Pablo Ronaldo y Lucila Sifuentes Galindo identificada.
- Fotocopia autenticada del acta de manifestación de 13 de abril de 2022 del señor Ciro Ramirez Gregorio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Apéndice n.° 91 : Fotocopia autenticada de la actas de recopilación de información de 26 de abril de 2022, según el detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 26 de abril de 2022, el señor Jovino Ascencio Castañeda.

- Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 26 de abril de 2022 del señor Lalo Romero Huerta.

- Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 26 de abril de 2022 del señor Niceforo Saavedra Rodríguez.

- Fotocopia autenticada del acta de recopilación de información de 26 de abril de 2022 del señor Ramon Noel Mateo Erazo.

Apéndice n.° 92 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 089-2022-MDCH/A de 7 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 93 : Fotocopia autenticada de contrato de locación de servicios de 2 de enero de 2020, Contrato Administrativo de Servicios n.° 01-2020-MDCH de 1 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 94 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 110-2022-MDCH/A de 27 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 95 : Fotocopia autenticada de las boletas de pago emitidas a favor de Edinsson Edilberto Chucchu Ramírez como CAS -Funcionario que corresponden a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Apéndice n.° 96 : Fotocopia autenticada del informe n.° 16-2022-MDCH-HGA/JP de 25 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 97 : Fotocopia autenticada de los contratos de locación de servicios n.°s 005-2020-MDM/A de 1 de enero de 2020, 036-2020-MDM/A de 1 de abril de 2020, 048-2020-MDM/A de 1 de agosto de 2020, 065-2020-MDM/A de 1 de setiembre de 2020 y 065-2020-MDM/A 1 de octubre de 2020 en copia simple con documentos adjuntos en copias autenticadas y simples, mediante los cuales se contrató a William Cesar Henostroza Huamán como subgerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 98 : Fotocopia autenticada de los contratos de locación de servicios n.°s 004-2020-MDM/A de 1 de enero de 2020, 040-2020-MDM/A de 1 de agosto de 2020 y 062-2020-MDM/A de 1 de setiembre de 2020, respectivamente, mediante los cuales se contrató a Sammy Saavedra Salcedo como jefe de la Unidad de Abastecimiento.

Apéndice n.° 99 : Fotocopia autenticada de la credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima de 18 de julio de 2019, mediante los cuales se acreditó a Lenin Boris Salinas Villaorduña como alcalde de la Municipalidad Distrital de Mirgas.

Apéndice n.° 100 : Impresión y copia simple de los siguientes documentos:

- Impresión de la cédula de comunicación n.° 001-2022-CG/GRAN-SCE-MDM, cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2022-CG/GRAN-01-006 y cargo de notificación de 19 de agosto de 2022, firmados digitalmente por la jefa de comisión.
- Impresión del pliego de hechos y motivo que originó la comunicación del pliego de hechos a William Cesar Henostroza Huamán, visados digitalmente por la supervisora y la jefa de comisión.
- Impresión de la cédula de comunicación n.° 002-2022-CG/GRAN-SCE-MDM, cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2022-CG/GRAN-01-006 y cargo de notificación de 19 de agosto de 2022, firmados digitalmente por la jefa de comisión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUÁNUCO

- Impresión del pliego de hechos y motivo que originó la comunicación del pliego de hechos a Sammy Saavedra Salcedo, visados digitalmente por la supervisora y la jefa de comisión.
- Impresión de la cédula de comunicación n.° 003-2022-CG/GRAN-SCE-MDM, cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2022-CG/GRAN-01-006 y cargo de notificación de 19 de agosto de 2022, firmados digitalmente por la jefa de comisión.
- Impresión del pliego de hechos y motivo que originó la comunicación del pliego de hechos a Lenin Boris Salinas Villaorduña, visados digitalmente por la supervisora y la jefa de comisión.
- Impresión de correo electrónico de 26 de agosto de 2022, oficio n.° 152-2022-MDM/A de 26 de agosto de 2022 e imágenes adjuntas en copia simple; así como, 01 CD que contiene dos videos.

Apéndice n.° 101 : Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 001-2016-MDM/A de 11 de febrero de 2016 que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mirgas.

Huaraz, 16 de setiembre de 2022

Ginna Gabriela Gamarra Solano
Supervisora de la Comisión de Control

Janet Magaly Vicencio Gomero
Jefa de Comisión de Control

Jhon Edgar Gómez Norabuena
Experto de la Comisión de Control

Katty Marilia Milla Méndez
Abogada de la comisión de control

El gerente de la Gerencia Regional de Control de Ancash que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaraz, 16 de setiembre de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 8753-2022-CG/GRAN-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la entidad aprobaron la ficha técnica del proyecto sin contar con la oferta-demanda hídrica y autorización de disponibilidad hídrica asimismo, aprobaron el expediente técnico de la obra bajo la modalidad de administración directa sin tener la capacidad técnica y equipos necesarios; además, ejecutaron y recepcionaron la obra con subpartidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con metrados diferentes, favoreciendo a consultores y proveedores, ocasionando que la obra se encuentre sin funcionamiento y un perjuicio economico por S/208 088,50	William Cesar Henostroza Huamán	44877844	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/01/2020	A la fecha	Contratado por Locación de Servicios	44877844			X		X
2		Sammy Saavedra Salcedo	71999846	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	01/01/2020	30/11/2020	Contratado por Locación de Servicios	71999846			X		X
3		Lenin Boris Salinas Villaorduña	40413951	Alcalde	18/07/2020	A la fecha	Voto popular	40413951			X		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL - HUANCAYO

RELACIÓN DE TERCEROS PARTÍCIPES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
				Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
				[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Edisson Edilberto Chucchu Ramírez	45260477	Residente	No aplica	No aplica	45260477	-.-		x		
2	Romeo Leonardo Alva Mantilla	41163478	Supervisor	No aplica	No aplica	41163478	-.-		x		
3	Maria Raquel Yanac Espinoza	46673542	Consultora	No aplica	No aplica	-.-	BA. Palmira S/N , Independencia/ Huaraz/Ancash		x		
4	Carlos Mark Rojas León	41939832	Consultor	No aplica	No aplica	-.-	Shancayan MZ.5 LT.3 Independencia/ Huaraz/Ancash		x		
5	Ruth Jackeline Cortijo Pillaca	70029950	Gerente General del Grupo Mecor EIRL	No aplica	No aplica	-.-	Av.Mariscal Caceres 1279 Ayacucho/Huamanga/Ayacucho		x		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
				Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
				[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
6	Celedonio Alvino Olortegui Cerna	41024990	Proveedor	No aplica	No aplica	-.-	Caserío San Felipe de Japia Mirgas/Antonio Raimondi/Ancash		x		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Firmado digitalmente por RUCOBA TANANTA Emerson FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-01-2023 10:48:30 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Huaraz, 12 de Enero de 2023

OFICIO N° 000104-2023-CG/GRAN

Señor:
Wagner Pele Medrano Blas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Mirgas
Jr. Áncash S/N - Plaza De Armas
Ancash/Antonio Raimondi/Mirgas

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 8753-2022-CG/GRAN-SCE

Referencia : a) Oficio N° 001110-2022-CG/GRAN de 22 de junio de 2022
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría N°s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la ejecución de la obra : "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Puyu Ucru del barrio Chuchi, Mirgas Jircán del barrio Rímac, y Villan Pucucha en la localidad de Mirgas del distrito de Mirgas - provincia de Antonio Raymondi - departamento de Ancash", bajo la modalidad de administración directa**,** período de 14 de julio de 2020 al 24 de marzo de 2021, en la Municipalidad Distrital de Mirgas a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 8753-2022-CG/GRAN-SCE, cuya copia se adjunta en archivo digital, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash(e)
Contraloría General de la República

(ERT/jvg)

Nro. Emisión: 00498 (L425 - 2023) Elab:(U19171 - L425)

93 AÑOS 1930 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IEJYECT**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-01-2023 15:28:58 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000104-2023-CG-GRAN
EMISOR	:	JANET MAGALY VICENCIO GOMERO - JEFE DE COMISIÓN - EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO PUYU UCRU DEL BARRIO CHUCHI, MIRGAS JIRCÁN DEL BARRIO RÍMAC, Y VILLAN PUCUCHA EN LA LOCALIDAD DE MIRGAS DEL DIST - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	WAGNER PELE MEDRANO BLAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 8753-2022-CG/GRAN-SCE, que recomienda disponer disponer el inicio de las acciones que correspondan a los funcionarios involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20203857234**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/GRAN-01-006
2. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1- 88)
3. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 89-188)
4. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 189-408)
5. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 409-603)
6. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 604-743)
7. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 744-953)
8. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 954-1085)
9. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1086-1255)
10. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1256-1405)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **351J37C**

11. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1406-1576)
12. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1577-1736)
13. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1737-1936)
14. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1937-2098)
15. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2099-2268)
16. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2269-2438)
17. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2439-2644)
18. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2645-2794)
19. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2795-2969)
20. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2970-3181)
21. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3182-3331)
22. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3332-3431)
23. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3432-3531)
24. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3532-3631)
25. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3632-3727)
26. Oficio N° 000104-2023-CG-GRAN

NOTIFICADOR : JANET MAGALY VICENCIO GOMERO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **351J37C**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VICENCIO GOMERO Janet Magaly FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-01-2023 15:28:37 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/GRAN-01-006

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000104-2023-CG-GRAN
EMISOR	:	JANET MAGALY VICENCIO GOMERO - JEFE DE COMISIÓN - EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO PUYU UCRU DEL BARRIO CHUCHI, MIRGAS JIRCÁN DEL BARRIO RÍMAC, Y VILLAN PUCUCHA EN LA LOCALIDAD DE MIRGAS DEL DIST - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	WAGNER PELE MEDRANO BLAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20203857234
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	3728

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 8753-2022-CG/GRAN-SCE, que recomienda disponer disponer el inicio de las acciones que correspondan a los funcionarios involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1- 88)
2. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 89-188)
3. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 189-408)
4. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 409-603)
5. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 604-743)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **349NUOV**

Firmado digitalmente por VICENCIO GOMERO Janet Magaly FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-01-2023 15:28:37 -05:00

6. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 744-953)
7. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 954-1085)
8. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1086-1255)
9. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1256-1405)
10. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1406-1576)
11. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1577-1736)
12. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1737-1936)
13. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1937-2098)
14. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2099-2268)
15. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2269-2438)
16. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2439-2644)
17. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2645-2794)
18. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2795-2969)
19. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2970-3181)
20. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3182-3331)
21. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3332-3431)
22. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3432-3531)
23. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3532-3631)
24. N° 8753-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3632-3727)
25. Oficio N° 000104-2023-CG-GRAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **349NUOV**